

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
RESOLUCIONES	5
DISPOSICIONES	63
JUNTA ELECTORAL	66
LICITACIONES	69
TRANSFERENCIAS	76
CONVOCATORIAS	78
SOCIEDADES	84
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	94
VARIOS	94

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.619

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1° : Créase el Registro Provincial de Establecimientos de Gestión Social, Cooperativa y Comunitaria (en adelante Registro Provincial), entendiéndose por tales los contemplados en el artículo 2° y reconocidos en la presente ley. La Autoridad de Aplicación deberá garantizar la correcta difusión, por canales oficiales de la Dirección General de Cultura y Educación, asegurando la recepción y favoreciendo la participación de los establecimientos correspondientes.

ARTÍCULO 2°: Defínese como establecimientos educativos de Gestión Social, Cooperativa y Comunitaria a todos aquellos que, radicados en la provincia de Buenos Aires, cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Sean desarrolladas por organizaciones sin fines de lucro.
- b) Respondan a un proyecto social, comunitario, cooperativo y solidario centrado en dar respuestas a las diferentes necesidades de los/as estudiantes que atienden, en cualquiera de los niveles y modalidades, aplicando metodologías de trabajo adecuadas al contexto social y cultural de los territorios en los que se insertan.
- c) Implementen un modelo de gestión institucional comunitaria que propenda a la democratización de la conducción escolar, en lo que hace al gobierno escolar y a la implementación de proyectos socioeducativos, en el marco de la normativa establecida por la Dirección General de Cultura y Educación.
- d) Apliquen metodologías de trabajo adecuadas al contexto social y cultural de los territorios en los que se insertan.
- e) El cuerpo docente de los establecimientos educativos de Gestión Social, Cooperativa y Comunitaria está sujeto al artículo 135 de la Ley N° 13.688, o la que en su futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°: Facúltase a la Dirección General de Cultura y Educación a determinar el área específica para el acompañamiento y fortalecimiento de los establecimientos educativos de Gestión Social, Cooperativa y Comunitaria, de todos los niveles y modalidades contempladas en la Ley N° 13.688, o la que en el futuro la reemplace, en coordinación con las áreas de gestión correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Los establecimientos educativos de Gestión Social, Cooperativa y Comunitaria estarán sujetos al reconocimiento, la habilitación y supervisión de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 5°: Serán funciones del área específica determinada por el artículo 3° de la presente ley, las siguientes:

- a) Garantizar el desarrollo y sistematización del Registro Provincial, creado en el artículo 1° de la presente ley y mantener actualizado el mismo.
- b) Sistematizar, acompañar y fortalecer la educación de Gestión Social, Cooperativa y Comunitaria.
- c) Promover la articulación, cooperación y asociatividad de estos establecimientos educativos con las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada.
- d) Afianzar los vínculos de las instituciones educativas con las organizaciones sociales, clubes de barrios, sociedades de fomento, y otros actores existentes en los entornos barriales.
- e) Promover la producción de insumos para el diseño e implementación de acciones específicas que permitan fortalecer las experiencias de gestión social, cooperativa y comunitaria.
- f) Fomentar el desarrollo de capacitaciones para educadoras y educadores de establecimientos de Gestión Social, Cooperativa y Comunitaria en temas prioritarios.
- g) Favorecer la formación específica para agentes públicos, en particular inspectores/as regionales y distritales, cuya función sea el acompañamiento y supervisión de los establecimientos de Gestión Social, Cooperativa y Comunitaria.
- h) Promover el acceso a materiales e insumos pedagógicos y tecnológicos en los establecimientos de Gestión Social, Cooperativa y Comunitaria.

ARTÍCULO 6°: Establecer como Autoridad de Aplicación de la presente ley a la Dirección General de Cultura y Educación, a los efectos del dictado de normas complementarias para su implementación.

ARTÍCULO 7º: Facúltase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 8º: La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiará, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-2874/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE (15.619).-
La Plata, 5 de agosto de 2026.

Sergio E. D'Angelo, Jefe de Departamento

LEY N° 15.620

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Créase el corredor turístico "Camino del Mar" de la provincia de Buenos Aires, en la ruta interbalnearia N° 11 dentro del tramo que une las ciudades de Miramar y Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º: El objetivo de la presente Ley es impulsar la puesta en valor de la arteria provincial de la ruta interbalnearia N° 11, en el trayecto que une las ciudades de Miramar y Mar del Plata, resaltando la calidad paisajística que le confiere el entramado entre la ruta, la costa, su forestación y arquitectura.

ARTÍCULO 3º: El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación, la cual será la encargada de la coordinación, ejecución, supervisión, y control de todas las acciones previstas en la presente Ley.

ARTÍCULO 4º: La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover la creación de infraestructura básica y complementaria, entre los que se encuentran miradores, espacios de descanso, iluminación, accesos a las playas, entre otros, como así también el equipamiento turístico necesario para el fomento, impulso y desarrollo del turismo en la zona geográfica que comprende el corredor turístico "Camino del Mar".
- b) Disponer la instalación de señalización y cartelería interpretativa a lo largo del corredor turístico "Camino del Mar", lo que permitirá informar a los visitantes sobre los puntos de interés paisajístico, arquitectónico, cultural y natural, destacando los atractivos de la región.
- c) Disponer la creación, mejora y mantenimiento de los accesos a las playas públicas ubicadas a lo largo del corredor turístico, también en los aspectos gastronómicos además de paisajísticos.
- d) Supervisar y controlar que los espacios concesionados por los municipios cumplan con los estándares establecidos en la presente Ley, garantizando la adecuada señalización de los accesos, áreas relevantes y la disponibilidad de estacionamientos suficientes y adecuados para la demanda turística, incluyendo espacios para personas con discapacidad.
- e) Promover acciones de capacitación dirigidas tanto a los municipios como a los operadores privados del corredor turístico "Camino del Mar", orientadas a garantizar la correcta ejecución y sostenibilidad de la presente Ley.
- f) Elaborar, en conjunto con los municipios involucrados y actores privados participantes, un plan estratégico que establezca una visión compartida sobre el desarrollo turístico del corredor "Camino del Mar". El plan deberá contemplar acciones de promoción, conservación, y desarrollo sustentable, con especial atención al mantenimiento de la identidad cultural y natural del área.
- g) Fomentar la protección del ambiente, la conservación de las playas y el entorno natural del corredor turístico "Camino del Mar". A tal efecto, se propondrán pautas de preservación de los acantilados y la porción territorial pertinente, a los fines de evitar el avance del mar hacia la ruta.
- h) Celebrar convenios de colaboración con instituciones y empresas del sector turístico a fin de facilitar la coordinación de acciones, la promoción del corredor "Camino del Mar" y la gestión de recursos y servicios turísticos.
- i) Establecer un programa de incentivos económicos, fiscales y financieros para los emprendedores y empresas de diversos sectores que desarrollen e inviertan en distintos servicios facilitando así actividades turísticas en la zona delimitada por el corredor turístico "Camino del Mar".
- j) Dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y necesarias a fin de cumplimentar y llevar adelante la presente Ley.

ARTÍCULO 5º: Invítase a los municipios de General Alvarado y General Pueyrredón a adherir y formar parte activa de la presente Ley, colaborando de manera coordinada con la Autoridad de Aplicación en todas las etapas de planificación, implementación, y seguimiento del corredor turístico "Camino del Mar".

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-660/25-26

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE (15.620).-
La Plata, 5 de agosto de 2026.

Sergio E. D'Angelo, Jefe de Departamento

LEY N° 15.621

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1° : Institúyese como Fiesta Provincial a la "Fiesta de la Maquinaria Agrícola", que se celebra en la localidad de Tres Sargentos, partido de Carmen de Areco, el día 9 de julio de cada año.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a incluir la misma en el calendario turístico provincial y realizar su difusión.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-473/26-27

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (15.621).-
La Plata, 5 de agosto de 2026.

Sergio E. D'Angelo, Jefe de Departamento

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1922-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2025-44338841-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la donación de dos (2) vehículos en desuso a favor de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, y

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal de Hipólito Yrigoyen solicita a esta cartera ministerial la donación de dos (2) vehículos en desuso o situación de baja, a los fines de fortalecer su parque automotor, para el cumplimiento de tareas operativas, de asistencia y apoyo a la comunidad;

Que la Dirección de Automotores de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa informa que, atento el estado de las unidades identificadas bajo los registros oficiales N° 45.285 y N° 45.287, a donarse al municipio solicitante, no resulta conveniente proceder a su reparación por tornarse antieconómica para los intereses del fisco provincial;

Que, en ese sentido, se incorpora material fotográfico, datos censales y títulos de propiedad de los referidos automotores;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General, sin observaciones que formular a la gestión propiciada;

Que, asimismo, se ha expedido la Dirección de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 del Decreto-Ley N° 7.764/71 -sus modificatorios- y su reglamentación, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 13.981, y en los acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL

**DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar fuera de uso y autorizar la baja patrimonial definitiva de los vehículos automotores afectados a este Ministerio de Seguridad, cuyos datos constan en el Anexo Único (IF-2026-23431133-GDEBA-DRIYCMSGP), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Transferir, en forma definitiva y sin cargo, a favor de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, los vehículos que se detallan en el Anexo Único mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Efectuar, a través del área que corresponda, el movimiento patrimonial de los vehículos automotores transferidos.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen deberá realizar la inscripción de la transferencia de los vehículos cedidos, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Disponer que, en caso de corresponder, la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen deberá contratar por su cuenta y cargo las pólizas de seguro con una cobertura básica, a partir del día de la entrega de los vehículos y su respectiva documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, conforme lo previsto en el Decreto N° 785/04, debiendo presentar copia de las pólizas dentro de los diez (10) días de la referida entrega.

ARTÍCULO 6°. Establecer que ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° se comunicará dicha circunstancia a la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General y se procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Hipólito Yrigoyen, comunicar a la Secretaría General y a la Contaduría General de la Provincia, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-23431133-GDEBA-
DRIYCMSGP

df1784ab0caf9a7f7a170105a723e0760a565d17ee520de61bbfb36f2a927be6 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1518-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-24672900-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Andrea COPANI (DNI N° 32.523.849), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 42;

Que, mediante documento NO-2026-24473108-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades - orden 14 -;

Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2026-24638194-GDEBA-DPPSGG, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta - orden 15 -;

Que los antecedentes y documentación aportados por la Señora COPANI para formalizar la contratación lucen agregados en órdenes 3 a 13;

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N°15.477, el artículo 18 inciso h) de la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 205/2024;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Derechos Humanos de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Matias Facundo MORENO (DNI N° 24.674.288) y Andrea COPANI (DNI N° 32.523.849), que como Anexo Único contenido en el documento IF-2026-26708559-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 487- Categoría de Programa: Prog 17 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$7.200.000,00) - Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 1519-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-24679496-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Alejandra Verónica SANTUCHO (DNI N° 17.838.370), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 42;

Que, mediante documento NO-2026-24473108-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades - orden 14 -;

Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2026-24638194-GDEBA-DPPSGG, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta - orden 15 -;

Que los antecedentes y documentación aportados por la señora SANTUCHO para formalizar la contratación lucen agregados en órdenes 3 a 13;

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477, el artículo 18 inciso h) de la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 205/2024;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Derechos Humanos de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Matías Facundo MORENO (DNI N° 24.674.288) y Alejandra Verónica SANTUCHO (DNI N° 17.838.370), que como Anexo Único contenido en el documento IF-2026-26705951-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 487- Categoría de Programa: Prog 17 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$6.000.000,00) - Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-26705951-GDEBA-
DDDPPMJYDHGP

34446d7138ffe65236f77ebb3806b0aa63afe3f77cb5e23975e546aabfe6c526 **Ver**

RESOLUCIÓN N° 1525-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23493102-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado Norma Beatriz LEITES (DNI 16.369.377), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 44;

Que, mediante NO-2026-23174536-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades - orden 15 -;

Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2026-23203449-GDEBA-DPPSGG, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta - orden 16 -;

Que los antecedentes y documentación aportados por la Señora LEITES para formalizar la contratación lucen agregados en órdenes 3 a 14;

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477, el artículo 18 inciso h) de la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 205/2024;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Justicia de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Inti Nahuel PEREZ AZNAR (DNI N° 27.658.055), y Norma Beatriz LEITES (DNI N° 16.369.377) que como Anexo Único contenido en el documento IF-2026-26178602-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 167- Categoría de Programa: Prog 2 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$10.200.000,00) - Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 1526-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-23214725-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita la designación de Ángel Bernardo OLAECHEA en un cargo de la Planta Temporal, como Personal de Gabinete del Subsecretario de Política Penitenciaria y,

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de Ángel Bernardo OLAECHEA (DNI 25.397.907 - Clase: 1977) en un cargo de la Planta Temporal, como Personal de Gabinete del Subsecretario de Política Penitenciaria, a partir del 1° de mayo de 2026;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en las funciones propuestas;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del funcionario al que asiste;

Que el Subsecretario de Política Penitenciaria propicia la asignación de un total de mil quinientos cincuenta (1550) módulos mensuales según nota acompañada a orden 3;

Que a orden 6 consta la existencia de cupo de módulos disponibles;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a), 112 y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y SUS
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a Ángel Bernardo OLAECHEA (DNI 25.397.907 - Clase: 1977) en un (1) cargo de la Planta Temporal, como Personal de Gabinete del Subsecretario de Política Penitenciaria, a partir del 1° de mayo del 2026, con una cantidad asignada de mil quinientos cincuenta (1550) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a), 112 y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1527-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23391863-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual sepropicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la limitación de la designación como Planta Temporal - Personal de Gabinete, de la agente Carolina Beatriz ALVAREZ DI PIETRO, a partir del 1° de julio del 2026, y

CONSIDERANDO

Que el Subsecretario de la Subsecretaría de Política Penitenciaria solicitó se propicie la limitación de la designación al cargo de Planta Temporal - Personal de Gabinete, de la agente Carolina Beatriz ALVAREZ DI PIETRO (D.N.I. 25.621.995 - Clase 1976), a partir del 1° de julio del 2026, para el que fue designada mediante RESO-2020-1164-GDEBA-MJGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que la mencionada agente no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la medida se encuadra en lo establecido en el Decreto N° 1.278/16 y en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS
DECRETOS N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARIA DE POLITICA PENITENCIARIA, a partir del 1° de julio de 2026, la designación de Carolina Beatriz ALVAREZ DI PIETRO (D.N.I. 25.621.995 - Clase 1976), en un cargo como Planta Temporal - Personal de Gabinete, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 174-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 31 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-41663117-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual el agente del Ministerio de Ambiente, Dirección de Educación Ambiental dependiente de la Dirección Provincial de Educación y Participación Ambiental-Subsecretaría de Política Ambiental, Marcos Killari VARELA DUGO solicita la reubicación en el agrupamiento personal profesional, y

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado en la parte enunciativa revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 6, Código 4-0000-XIII-4, Técnico Inicial con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Educación Ambiental dependiente de la Dirección Provincial de Educación y Participación Ambiental-Subsecretaría de Política Ambiental;

Que el interesado solicita el cambio de agrupamiento el día 14 de noviembre de 2025, adjuntando copia de Título de Licenciado en Gestión Educativa;

Que en orden N° 7 la directora de Educación Ambiental certifica las tareas del agente Marcos Killari VARELA DUGO;

Que la reubicación se propicia conforme las tareas que con carácter habitual desempeña el agente en cuestión, cumplimentando asimismo los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos, de conformidad con los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU de Marcos Killari VARELA DUGO, correspondiendo su percepción desde el primer día del mes siguiente al de la solicitud;

Que a fin de regularizar la situación de revista del referido agente, podría resolverse favorablemente lo solicitado procediendo a su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional 8, Código 5-0000-XIV-4, Especialista en Planificación Educativa-Inicial e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del 1° de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 11° inciso c) del Decreto N° 641/25;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, EL N° 641/25 Y N° 13/26 LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - (Ley N°15.557 promulgada mediante Decreto N° 2944/2025), Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 580, PRG002 ACT 004, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999 la transferencia de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 04, Técnico..... 1 cargo

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional..... 1 cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, Subsecretaría de Política Ambiental, Dirección Provincial de Educación y Participación Ambiental, Dirección de Educación Ambiental por cambio de agrupamiento, de conformidad en lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), a partir del 1° de diciembre de 2025, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Especialista en Planificación Educativa - Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, al agente Marcos Killari VARELA DUGO (D.N.I. N° 28.229.422 - Clase 1980) proveniente de un cargo del agrupamiento Personal Técnico, Categoría 6, Código 4-0000-XIII-4, Técnico Inicial e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta dicho agente.

ARTÍCULO 3°. Abonar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir del 1° de diciembre de 2025, al agente Marcos Killari VARELA DUGO (D.N.I. N° 28.229.422- Clase 1980) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - (Ley N° 15.557 promulgada mediante Decreto N° 2944/2025), en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 580, PRG002, ACT 004, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999, Grupo 5.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción, procederá a impulsar la modificación en los Planteles Básicos correspondiente, en virtud de la medida adoptada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

RESOLUCIÓN N° 111-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-22397771-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos

turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Espósito Federico (CUIT N° 20-33646258-5) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Zeppelin Art Hostel", ubicado en la calle Rawson N° 2800 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-22404043-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-22405065-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-22405630-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-22407156-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 10, constancia de CUIT comercial (IF-2026-23053527-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-22408355-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1955 y refaccionado en 2014, permanece abierto todo el año, dispone de un total de once (11) habitaciones con treinta y cuatro (34) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada, equipada con sillón y mesa ratona, un (1) baño y sistema de calefacción por radiador y refrigeración con ventilador en lugares comunes;

Que el establecimiento cuenta con un (1) comedor/desayunador, equipado con mesa y sillas, cocina con horno, alacena, microondas, heladera con freezer, extractor vajilla completa y utensilios;

Que cuenta con patio/jardín con barra de bebidas, mesa ratona, sillones de madera, biciclero, parrilla, espacio de estacionamiento solo para motos y bicicletas y lugar general de secado;

Que posee sala de juegos con ping-pong, juegos de mesa, metegol y biblioteca;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia;

Que brinda los servicios de lavandería para el huésped, botiquín de primeros auxilios, guardavalijas, servicio médico, wi fi de alta velocidad, recolección de residuos, cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana, vigilancia monitoreada, limpieza diaria, bicicletas, pileta de lavar ropa y tendedero;

Que las habitaciones disponen de mesa de luz, espacio de guardado de ropa, guardarropas con cerradura de seguridad.

Los baños privados de las habitaciones están provistos con bañera y ducha con pediluvio, artículos de aseo básico. Los baños generales poseen seis (6) lavabos, seis (6) inodoros y cinco (5) duchas;

Que en relación a los recursos humanos, con capacitación específica, contacto bilingüe, instalaciones independientes para uso del personal y manual de procedimientos;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como el uso de energías alternativas y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-22748298-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostel Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso f), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 59y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Zeppelin Art Hostel", cuyo titular de explotación comercial es Espósito Federico (CUIT N° 20-33646258-5), ubicado en la calle Rawson N° 2800 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOSTEL ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso

de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 113-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-22251133-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Gabriel Misino (DNI N° 18.346.896) apoderado del SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES (CUIT N° 30-52906974-6) se presenta representando a la firma de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Obreros del Vidrio", ubicado en Garay N° 1866 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI del apoderado (IF-2026-22230039-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-22230061-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-22230077-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-22230121-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto del sindicato (IF-2026-22230089-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, poder de administración (IF-2026-22230133-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2026-22230156-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-22230177-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento se encuentra abierto todo el año, cuenta con tres (3) plantas edificadas contando con un total de sesenta y siete (67) plazas distribuidas en veintiún (21) habitaciones. Cuenta con ascensor, sistema de calefacción y refrigeración;

Que dispone de recepción integrada a dos (2) sectores de sala de estar, contando con tres (3) baños, caja de seguridad general en recepción y dos Smart tv de cincuenta (50) pulgadas;

Que posee un desayunador/comedor con capacidad para ciento veinte (120) personas contando con dos (2) baños y dos (2) televisores;

Que dispone de un SUM tipo jardín de invierno, utilizado para eventos/sala de juegos;

Que las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, utensilios y vajilla para infusiones, almohada y frazada adicionales. Televisor Smart con acceso a plataformas digitales. Los baños disponen de pediluvio/bañera con calefacción, secador de pelo, duchador y equipamiento de aseo completo;

Que el establecimiento brinda los servicios de desayuno buffet, con servicio de refrigerio/bar/restaurante, media pensión, pensión completa, comidas rápidas y servicios a la habitación durante doce (12) horas. Además, cuenta con guardavajillas, servicio de emergencias médicas, información turística, limpieza diaria, cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana. Servicio de impresión, servicio exprés de lavandería, envío de objetos olvidados, servicio de streaming, vigilancia monitoreada, vigilancia con personal, folletería, paraguas, dispenser de agua en áreas comunes, servicio de blanco para playa, animación, recreación y espectáculos, elementos para playa, convenio con balneario, internet de alta velocidad, medición de satisfacción del cliente y sistemas de beneficios a los huéspedes;

Que en cuanto a la seguridad dispone de salidas de emergencia, rociadores, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes, luz de emergencia, detector de humo en lugares comunes y grupo electrógeno;

Que respecto a los recursos humanos poseen capacitaciones específicas, manuales de procedimiento, cursos a disposición del personal, instalaciones independientes para uso del personal e incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que se encuentra ubicado en el centro urbano en las cercanías del centro comercial Güemes y calle Alberti;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía y agua, programa de tratamientos de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos y adhesión a pautas medioambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-22751784-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Obreros del Vidrio", cuyo titular de explotación comercial es el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES (CUIT N° 30-52906974-6), ubicado en la calle Garay N° 1866 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 114-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Julio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-22046160-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el

cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma titular BAHIA ALGECIRAS S. A. (CUIT N° 30-68062514-6), cuya apoderada es Liliana Elida RIAL (DNI 12.982.268), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Algeciras", ubicado en la Avenida Del Libertador Sur N° 75 de la localidad y partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-22049714-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2026-22050775-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 estatuto social y acta (IF-2026-22051290-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-22052160-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 poder (IF-2026-22052620-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 constancia de CUIT (IF-2026-22053265-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 copia del documento nacional del solicitante en carácter de apoderada de la explotación comercial (IF-2026-22054672-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-22053732-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1990, permanece abierto todo el año, dispone de ochenta y tres (83) habitaciones y ciento setenta y siete (177) plazas, ascensor, sistema de calefacción por aire acondicionado y loza radiante, servicio de refrigeración por aire acondicionado y tres (3) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y dos (2) salas de estar integradas y una (1) independiente, equipada con dos (2) televisores smart y dos (2) baños, salón desayunador / comedor / bar, dos (2) televisores smart, cuatro (4) baños, salón de juegos, dos (2) baños, sala de lectura, baño, spa con sauna seco, piscina descubierta climatizada solo en temporada, piscina cubierta climatizada, guardavidas en alta temporada, indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, sanitarios, instalaciones gastronómicas en adyacencias, iluminación, solárium;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio de refrigerio/bar/restaurant, comidas rápidas en temporada, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, servicio de apertura a la habitación, limpieza a diario, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, envío de objetos olvidados, folletería, paraguas, dispenser de agua en áreas comunes, internet inalámbrico de alta velocidad, estacionamiento descubierto para veinte (20) autos, cochera con capacidad para treinta y cinco (35) automóviles;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazada adicional, colchones uno sesenta por uno noventa metros (1,60 x 1,90 m.) y un metro noventa por noventa centímetros (1,90 x 0,90 m.), televisor plano de treinta y dos pulgadas (32"). Los baños con bañera, secador de cabello, artículos de tocados jabón, cofia, peine, champú, acondicionador y kit dental;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad cuenta con acceso a nivel y rampa, un (1) baño, menú para celiacos/otros y una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de capacitación específica y cursos a disposición;

Que se encuentra ubicado a setenta (70) metros del casco urbano, tres (3) cuadras de la playa y quince (15) cuadras de la terminal de ómnibus;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-22746119-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Algeciras", de la firma titular BAHIA ALGECIRAS S. A. (CUIT N° 30-68062514-6), ubicado en la Avenida Del Libertador Sur N° 75 de la localidad y partido de Pinamar "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir

en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 115-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Julio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-23222751-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 23/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Marcela Silvana Isaia (DNI N°21.600.573), en carácter de secretaria administrativa del Sindicato de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N°30-55979953-6) se presenta, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "SOSBA", ubicado en Mitre 1457 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden en el orden 3, DNI del presidente de la firma (IF-2026-23217670-GDEBA-DCTMPCEITGP), en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-23217689-GDEBA-DCTMPCEITGP), en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-23217709-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-23217877-GDEBA-DCTMPCEITGP), en el orden 7, estatuto de la sociedad (IF-2026-23217973-GDEBA-DCTMPCEITGP), en el orden 8, acta de distribución de cargos (IF-2026-23218003-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2026-23218011-DCTMPCEITGP) y en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-23218030-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento se encuentra abierto todo el año, dispone de cuatro (4) plantas edificadas, contando con ciento cincuenta (150) plazas distribuidas en setenta y tres (73) habitaciones;

Que posee ascensor, calefacción en áreas comunes por radiadores y refrigeración por aire acondicionado;

Que dispone de una (1) recepción integrada a la sala de estar, equipada con caja de seguridad general, esta área cuenta con un (1) baño;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador/comedor para sesenta (60) personas con cuatro (4) baños y dos (2) televisores Smart;

Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples con capacidad para cuarenta (40) personas, equipado con sillas Y dos (2) baños; el mismo es utilizado como salón de juegos para niños, con mesa de ping pong, consola de video juegos, metegol y deambuladores;

Que también posee un (1) salón de convenciones ubicado en el entresuelo equipado con sillón, proyector, tarima, escenario, equipo de sonido y cortina acústica, que dispone de dos (2) baños;

Que cuenta con un gimnasio con siete (7) aparatos y una (1) piscina climatizada con guardavidas, señalizada e iluminada;

Que las habitaciones disponen de mesa de luz, teléfono, caja de seguridad, ropero, almohada y frazadas extras. Los colchones son somier y poseen televisores Smart. En ocho (8) habitaciones disponen de ducha separada de hidromasaje bata de baño, pantuflas y secador de pelo, frigobar, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón y vajilla y utensilios para

infusiones. Los baños cuentan con ducha con pediluvio y equipamiento básico;
Que cuenta con quince (15) cocheras cubiertas en el establecimiento;
Que se brindan los servicios de desayuno buffet, guardavalijas, emergencias médicas, limpieza diaria y cambio de ropa de cama cada tres (3) días. Además, posee dispenser de agua en áreas comunes y medición de satisfacción al cliente. En cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, rociadores, matafuegos en lugares comunes, luz de emergencia, detectores de humo en lugares comunes y en habitaciones;
Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos un metro cincuenta (1,50 m.), un (1) baño en lugares, menú para celíacos/otros y una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;
Que, además, cuenta con instalaciones accesibles tales como sala de estar, desayunador y estacionamiento;
Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento brinda cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;
Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento y se encuentra ubicado en la zona céntrica a cuatro (4) cuadras de la plaza principal de la ciudad y a diez (10) de la playa;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-23509357-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "SOSBA", cuyo titular de explotación comercial es el Sindicato de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N°30-55979953-6), ubicado en la calle Mitre 1457 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 116-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Julio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-22044417-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma SOLANA DE ESCOBAR SA (CUIT N° 30-61905357-1), cuyo presidente es el señor Fernando Diego DIAZ LOMBARDIA (DNI 29.941.523) se presenta en carácter de presidente de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Howard Johnson Escobar", ubicado en Colectora Este 1155, de la localidad y partido de Escobar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-22054830-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-22055456-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-22055916-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-22056848-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, estatuto social (IF-2026-22057233-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 8, acta constitutiva (IF-2026-22058920-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2026-22059323-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo y sistema de ingreso comercial (IF-2026-22059733-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 12, nota solicitud de distinción (IF-2026-22370972-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, el año de construcción fue en 1880 y su última refacción fue en el año 2016, dispone de un total de cuarenta y cinco (45) habitaciones con noventa (90) plazas, edificadas en dos (2) plantas, con sistema de calefacción y refrigeración en espacios comunes;

Que dispone de recepción con un (1) baño, sala de estar independiente con un tv lcd, un (1) baño accesible y un salón desayunador, con comedor con capacidad para ciento cincuenta (50) personas, con dos (2) baños Cuenta con un (1) salón de usos múltiples, con un (1) sum con capacidad para ochenta (80) personas, dispone de pantalla y proyector, un (1) salón de convenciones, con un (1) salón, dos (2) baños;

Que cuenta con servicio de spa, sauna seco, sauna húmedo y sala de masajes. Cuenta con una (1) piscina descubierta y una (1) piscina cubierta, climatizada y cercadas, abierta solo en temporada, tiene indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, sanitarios. Cuenta con instalaciones deportivas, como cancha de tenis y de paddle;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, escalera de emergencia, matafuegos en lugares comunes, luz de emergencia y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, menú a la carta en restaurante con media pensión, comidas rápidas, servicio a la habitación doce (12) horas, lavandería para el huésped tercerizado, guardavalijas, emergencias médicas, limpieza diaria y cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal, folletería, internet inalámbrico por WI-FI de alta velocidad, estacionamiento de vehículos, medición de la satisfacción del cliente y sistema de beneficios/ incentivos a huéspedes frecuentes;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso, de mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazadas adicionales, sommier, bolsa para lavandería. Los baños están provistos con toalla de mano y toallón, equipamiento de aseo básico;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ingreso a nivel y ancho de pasillo de un metro cuarenta (1,40 m.), si bien declara tener una (1) habitación y un (1) baño adaptado para personas con discapacidad motriz, no lo demuestra con la documentación acompañada, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que cuenta con un estacionamiento descubierta con capacidad para cien (100) autos, tienen juegos exteriores para niños y niñas, un (1) restaurante para desayunos y servicios de comidas y espacios verdes;

Que, con respecto a los recursos humanos, cuenta con capacitación específica, contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición del personal e incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que se encuentra ubicado en el casco urbano, cerca del centro comercial;

Que, en relación a las acciones medioambientales, usan el programa de reducción de energía y agua, el programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos, y adhiere a pautas medioambientales. Tiene una certificación Wyndham Green;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-22936622-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar, recategorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas con distinción Familiar" de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar, recategorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado "Howard Johnson Escobar", cuyo titular de explotación comercial es la firma SOLANA DE ESCOBAR SA (CUIT N° 30-61905357-1), ubicado en Colectora Este 1155, de la localidad y partido de Escobar, como "HOTEL TRES ESTRELLAS CON DISTINCIÓN FAMILIAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 117-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Julio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-23753992-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el interesado Azzara Marcelo Oscar (DNI 17.593.938) presidente de LA SOCIETA ABRUZZESE S. A. (CUIT N° 30-71322580-7) se presenta solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Abruzzese", ubicado en la calle Elcano N° 3173 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra orden 3, DNI del titular (IF-2026-23760626-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 11, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-23760644-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2026-23760671-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-23760693-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, estatuto de la sociedad (IF-2026-23760755-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, acta de distribución de cargos (IF-2026-23760724-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (IF-2026-23760780-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad

motriz o movilidad reducida (IF-2026-23760802-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1960, con modificaciones en el año 2017, permanece abierto todo el año y consta de dos (2) plantas edificadas con un total de cuarenta (40) plazas distribuidas en dieciséis (16) habitaciones;

Que posee una recepción y sala de estar con dos (2) baños y un (1) televisor led;

Que dispone de un (1) desayunador/comedor con capacidad para veinte (20) personas con un (1) baño y televisor led;

Que las habitaciones disponen de mesa de luz, frigobar, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazadas adicionales, televisor led. Los baños poseen pediluvio en ducha y se brinda equipamiento de aseo básico;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, el cambio de ropa de cama es cada tres (3) días y tiene servicio de limpieza diario, Tv con plataformas digitales, dispenser en áreas comunes e información turística;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes y luz de emergencia;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, posee contacto bilingüe y dispone de instalaciones independientes para uso del personal;

Que el establecimiento se encuentra ubicado en la cercanía del centro comercial del puerto;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-24194230-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Abruzzese", cuyo titular de explotación comercial es LA SOCIETA ABRUZZESE S.A. (CUIT N° 30-71322580-7), ubicado en la calle Elcano N° 3173 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 118-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Julio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-22278668-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros.

13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma titular EMPRENDIMIENTOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS EMPRETUR S.A. (CUIT N° 30-65795105-2), cuyo representante legal es la Sra. SCARRONE Gabriela Alejandra (DNI N° 23.206.631), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Nikén Hotel & Spa" ubicado en la calle 87 N° 335 de la localidad y partido de Necochea;

Que en las actuaciones referidas obra en orden, en el orden 4, estatuto de la sociedad (IF-2026-22265827-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de habilitación municipal (PD-2026-22268396-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, nota de solicitud de distinción (PD-2026-22267301-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de ARCA (PD-2026-22270636-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 11, DNI de la apoderada (PD-2026-22265322-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 9, título de propiedad del inmueble como vínculo de posesión del mismo (PD-2026-22276243-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, acta de designación de autoridades (PD-2026-22271000-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-22276592-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1999, refaccionado en el año 2023, permanece abierto en todo el año, dispone de un total de treinta y una (31) habitaciones y tres (3) suites, con capacidad para noventa y seis (96) plazas, edificado en cuatro (4) plantas a las que se accede mediante dos (2) ascensores con capacidad para cuatro (4) personas cada uno, ubicado en casco urbano, cerca del centro comercial;

Que dispone de recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y dos (2) baños para el personal y dos (2) salas de estar integradas equipada con sala de lectura, rincón de fuego, lobby y dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para treinta y cinco (35) comensales, un (1) salón comedor con capacidad para treinta y cinco personas; dos (2) salones de usos múltiples conectados, con capacidad total para sesenta (60) personas, destinado a auditorium, escuela e imperial, equipado con dos (2) televisores LCD de cuarenta y dos pulgadas (42"), guardarropa, teléfono, dos (2) baños, parrilla externa en el área del jardín, wi-fi, cañón proyector, puntero laser, pantalla, consola de sonidos, micrófonos, mesas, sillas, escenario-pasarela desmontable, rotafolio y servicio de alimentos y bebidas;

Que posee un (1) salón de juegos equipado con mesa de pool, metegol, juegos de mesa y elementos de recreación en el jardín en época de verano. Según se describe en el formulario, el lugar posee una (1) piscina descubierta climatizada, iluminada, abierta en temporada alta, con indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamentos, hidromasajes, sanitarios e instalaciones gastronómicas en adyacencias y un (1) gimnasio con cuatro (4) aparatos, ventilación y dos (2) vestidores/baños;

Que cuenta con un (1) spa, equipado con sauna seco, sauna húmedo, sala de estar, hidromasajes, sala de masajes y tratamiento de belleza. En cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos en lugares comunes, detector de humo en habitaciones, señalización, plan de evacuación, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, refrigerio-bar, restaurante, menú a la carta, servicio en la habitación dieciséis (16) horas, guardavalijas, traslados, cuidado y entretenimiento para niños y niñas, emergencias médicas, información turística, apertura de la habitación, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal, folletería, valet de equipaje, envío de objetos olvidados, tv con cable y plataformas digitales, limpieza diaria, acomodador de vehículos, medición de satisfacción del cliente y beneficios para huéspedes frecuentes;

Que en cuanto a equipamiento e instalaciones, ofrece paraguas, dispenser de agua en lugares comunes, cambiadores para bebés, juegos exteriores para niñas y niños, estacionamiento descubierto con capacidad para cinco (5) autos, dársena de ingreso, cochera con capacidad para veinte (20) vehículos, centro de belleza, tienda de recuerdos, jardín y espacios verdes, bar, terraza gastronómica, duchas en sector playa y sala de lectura;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte, caja de seguridad, teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, lámpara, guardarropa, silla/butaca/sillón, mesa, frigobar, utensilios y vajilla para infusiones, almohada y frazada adicional, televisores LCD y SMART de treinta y dos pulgadas (32"), bolsa para lavandería, calefacción y refrigeración por aire acondicionado y colchones sommier con resortes. Los baños están provistos de ante-baño en las suites, bañera, calefacción, secador de pelo, toalla, toallón, bata, pantuflas, artículos de tocador y dos (2) lavabos e hidromasajes en categorías superiores;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa y

acceso a nivel, sube-personas automático, pasillos con una medida promedio de dos metros (2 m.), dos (2) habitaciones accesibles, estacionamiento señalizado, menú para celiacos/otros y accesos a restaurante, lobby y cochera;
Que en relación a los recursos humanos, cuenta con personal de contacto bilingüe, cursos para su personal e instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables, programa de reducción de agua y energía, separación de residuos y adhesión a pautas medioambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-22748653-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas con distinción Bienestar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Nikén Hotel & Spa", cuyo titular de explotación comercial es la firma EMPRENDIMIENTOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS EMPRETUR S.A. (CUIT N° 30-65795105-2), ubicado en la calle 87 N° 335 de la localidad y partido de Necochea, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS con distinción BIENESTAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 120-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Julio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-19502095-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, MANDOLINO ARMANDO RENE (CUIT N° 20-17224964-8), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL SAONA", ubicado en Benedetto Croce N° 1629 de la localidad de Mar Del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-19526778-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-19519340-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-19527998-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-19529158-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2026-19529730-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-19530392-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción el establecimiento fue construido en el año 1955 y su última refacción fue realizada en el año 2000, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de treinta (30) habitaciones con sesenta (60) plazas, catorce (14) habitaciones dobles, cuatro (4) habitaciones triples, cuatro (4) habitaciones quintuples edificadas en dos (2) plantas a las que se accede mediante escalera, sistema de calefacción central por radiadores (solo en habitaciones) y refrigeración por ventiladores (solo en habitaciones);

Que cuenta de recepción equipada con teléfono y dos (2) salas de estar integradas, esta área cuenta con dos (2) baños y caja de seguridad;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de escalera de emergencia, matafuegos en lugares comunes, señalización, luces de emergencia, plan de evacuación y cámaras interior y exterior;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, infusiones libres (té, mate cocido, café, café c/ leche, chocolate, yogurt, cereales, tostadas, medialunas, criollitos, manteca, queso untado, agua, jugo de naranja), internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo, silla/butaca, mesa de trabajo, tv y sommier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, artículos de tocador (jabón, toalla y toallón). Respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables y separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-22094815-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL SAONA", cuyo titular de explotación comercial es MANDOLINO ARMANDO RENE (CUIT N° 20-17224964-8), ubicado en calle Benedetto Croce N° 1629 de la localidad de Mar Del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N°

22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 121-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Julio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-23222320-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Florencia Anahí Almada (CUIT N° 27-33590018-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Flor y Mar", ubicado en la calle Sarmiento N° 2451 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra orden 3, DNI de la titular (IF-2026-23209545-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-23209527-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-23209501-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-23209491-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2026-23209478-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8 y 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-23209466-GDEBA-DCTMPCEITGP) y (IF-2026-24316325-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento se encuentra abierto todo el año, cuenta con dos (2) plantas edificadas contando con un total de setenta y tres (73) plazas distribuidas en veintisiete (27) habitaciones. Posee ascensor y ascensor de servicio con calefacción en espacios comunes;

Que cuenta con área de recepción independiente con dos (2) baños disponibles y televisor de cincuenta y cinco (55) pulgadas;

Que posee un (1) desayunador y un (1) comedor con capacidad de sesenta (60) personas cada uno contando con televisores Smart;

Que cuenta con un (1) sector de terraza con patio con mesas y taburetes;

Que las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón. Colchones placa y somier contando con Smart tv de treinta y nueve (39) pulgadas. Los baños disponen de pediluvio en ducha y dos (2) con bañera. Se brinda equipamiento básico de aseo que consta de shampoo y jabón. Nueve (9) de las habitaciones cuentan con aire acondicionado frío/calor;

Que se brinda el servicio de desayuno continental, guardavajillas, emergencias médicas, servicio complementario de información turística, limpieza diaria y cambio de ropa de cama cada tres (3) días. Además, cuenta con envío de objetos olvidados y vigilancia monitoreada;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos y detectores de humo en lugares comunes, y luces de emergencia;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a la ubicación, el establecimiento se encuentra a doscientos (200) metros del paseo Aldrey y a cuatrocientos (400) de la playa;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-24821039-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y

Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Flor y Mar", cuyo titular de explotación comercial es Florencia Anahí Almada (CUIT N° 27-33590018-4), ubicado en la calle Sarmiento N° 2451 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 122-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Julio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-23402490-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Barbero María Verónica (D.N.I. N° 22.341.690) se presenta en carácter de apoderada de la firma titular de la explotación comercial SEMAVE SRL (CUIT N° 30-67683284-6), solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Guerrero", ubicado en la calle Diagonal Juan Bautista Alberdi N° 2288 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional de la solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-23395206-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-23396070-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-23396586-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, carta oferta como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-23397940-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, contrato constitutivo de la sociedad (IF-2026-23399651-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, constancia de CUIT comercial (IF-2026-23400220-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-23401193-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 11, nota de solicitud de distinción (IF-2026-24632036-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1974 y refaccionado en 2024, permanece abierto todo el año, dispone de un total de sesenta y cuatro (64) habitaciones con ciento sesenta y tres (163) plazas, edificadas en ocho (8) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor, también cuenta con un (1) ascensor de servicio, se encuentra ubicado en centro urbano y en cercanía de centro comercial;

Que dispone de recepción y dos (2) salas de estar integradas, equipada con Tv LED cuarenta y dos pulgadas (42"), dos (2) baños, sistema de calefacción por radiadores y refrigeración por aire acondicionado en lugares comunes;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador/comedor/SUM con capacidad para setenta (70) personas, equipado con sillas, mesas y espacio de cocina, con tv Led cuarenta y dos pulgadas (42"), equipo de sonido, pantalla, proyector, wi fi de velocidad estándar y dos (2) baños, bar/café, con tv Led cuarenta y dos pulgadas (42") y dos (2) baños;

Que cuenta además con cochera con capacidad para cincuenta (50) vehículos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia y detectores de humo en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno buffet o continental, menú a la carta en restaurante, media pensión, pensión completa, servicio en habitación las veinticuatro (24) horas, lavandería para el huésped, servicio de guía, guardavalijas, servicio complementario de información turística, limpieza diaria, wi fi de velocidad estándar, emergencias médicas, limpieza diaria, cambio de ropa de cama en días alternados, servicio de impresión, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en lugares comunes;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso, mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohadas y frazadas adicionales, somier, tv Led treinta y dos pulgadas (32"). Los baños están provistos con pediluvio en ducha, bañera, calefacción, secador de pelo y equipamiento de aseo básico;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con menú para celiacos pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-24821517-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar, recategorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas con distinción Familiar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inc. A), 11 Inc. I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar, recategorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Guerrero", cuyo titular de explotación comercial es la firma SEMAVE SRL (CUIT N° 30-67683284-6), ubicado en la calle Diagonal Juan Bautista Alberdi N° 2288 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS CON DISTINCIÓN FAMILIAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024

del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 124-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 23 de Julio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-24331871-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, DE FRANCHI, Hugo César (DNI N° 11.170.864) se presenta en carácter de apoderado de la FEDERACION OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA FOCRA (CUIT N° 30-62942979-0), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel 30 de Octubre", ubicado en la calle Catamarca N° 1365 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de socio de la explotación comercial (IF-2026-24401239-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-24401878-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-24402285-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-24402837-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, poder (IF-2026-24411399-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, estatuto (IF-2026-24412149-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2026-24412671-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-24413112-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme a lo declarado en el formulario de inscripción no se especifica el año de construcción del establecimiento, su última refacción fue en el año 2016, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de veinticuatro (24) habitaciones con sesenta y dos (62) plazas, edificadas en tres (3) plantas a las que se accede mediante ascensor;

Que dispone de recepción equipada con teléfono, dos (2) televisores y esta área cuenta con dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para setenta (70) comensales, el mismo tiene tres (3) baños y un (1) televisor;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, rociadores, matafuegos, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, limpieza diaria, emergencias médicas, envío de objetos perdidos y dispenser en espacio común;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, y colchones placa. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y artículos de tocador;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa, acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada,

la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-24825169-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel 30 de octubre", cuyo titular de la explotación comercial es la FEDERACION OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA FOCRA (CUIT N° 30-62942979-0), ubicado en calle Catamarca N° 1365 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 125-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Julio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-17633040-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma titular MONTE VIEJO S.A. (CUIT N° 30-70714752-7), cuyo apoderado es Horacio Luis BLANDA (DNI 12.219.694), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Estancia Monte Viejo”, ubicado en la Ruta 215 Km. 52 de la localidad y partido de Coronel Brandsen;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-17647007-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 estatuto social (IF-2026-17648030-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 poder (IF-2026-17649600-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-17650247-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-17651293-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 constancia de habilitación municipal (IF-2026-17653605-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 11 constancia de CUIT (IF-2026-22399590-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 10 y 13, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y sectores adaptados para personas con discapacidad (IF-2026-22398690-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y (IF-2026-23677623-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1860, su última refacción en el año 2010, permanece abierto todo el año, dispone de once (11) habitaciones, veinticinco (25) plazas, una (1) planta edificada, sistema de calefacción y refrigeración;

Que posee desayunador/comedor con capacidad para veinticinco (25) personas con dos (2) baños diferenciados por sexo, salón de usos múltiples/quinchó equipado con ping pong, metegol, y una (1) piscina descubierta;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, matafuego y detector de humo en lugares comunes y habitaciones, grupo electrógeno;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración y calefacción;

Que brinda los servicios de desayuno continental, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, tareas propias del campo, caminatas, cabalgatas, juegos tradicionales, estacionamiento descubierto para cien (100) autos y semicubierto para (6) automóviles;

Que todas las habitaciones disponen de somier, cama, mesa de luz, guardarropa, silla/butaca/sillón. Los baños están provistos de bañera, calefacción, jabón, champú y acondicionador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad cuenta con acceso a nivel y rampa, dos (2) baños en lugares comunes, menú para celíacos/otros, una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-23710903-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Alojamiento Turístico Rural Premium”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso i), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 62 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Estancia Monte Viejo”, de la firma titular MONTE VIEJO S.A. (CUIT N° 30-70714752-7), ubicado en la Ruta 215 Km. 52 de la localidad y partido de Coronel Brandsen, como “ALOJAMIENTO TURÍSTICO RURAL PREMIUM” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 126-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Julio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-23987822-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el interesado Maldonado Héctor Eduardo (DNI N° 10.939.409), en carácter de Secretario de Turismo del SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR AUTOMOTOR, SERVICIOS, LOGISTICA Y DISTRIBUCION DE LA CIUDAD CABA (CUIT N° 30-53314945-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel 15 de Diciembre", ubicado en la Calle Santa Fe N° 2349 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de socio de la explotación comercial (IF-2026-24063004-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2026-24063654-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-24065299-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-24065808-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, estatuto social (IF-2026-24067928-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, distribución de cargos (IF-2026-24068924-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT (IF-2026-24069501-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determina-r el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y sectores adaptados para personas con discapacidad motriz (IF-2026-24070024-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme a lo declarado en el formulario de inscripción el establecimiento fue construido en el año 2006, su última refacción fue en el año 2025, permanece abierto todo el año, dispone de un total ochenta (80) habitaciones con ciento sesenta (160) plazas, edificadas en once (11) plantas a las que se accede mediante ascensores. Cuenta además con ascensor de servicio;

Que dispone de recepción equipada con teléfono, Televisor Smart cuarenta y tres (43) pulgadas y dos (2) salas de estar integradas, esta área cuenta con tres (3) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para ciento veinte (120) comensales, el mismo, tiene dos (2) baños;

Que, por otro lado, cuenta con una (1) piscina climatizada con solárium, iluminada que abre todo el año. Posee también gimnasio con instructor;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, rociadores, matafuegos, señalización, grupo electrógeno, detector de humo y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal y monitoreada, actividades deportivas, y valet equipaje;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, sistema de tarjeta de acceso, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, frigobar, bolso para lavandería y sommier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera, calefacción, secador de pelo, y artículos de tocador;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa, acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), un baño adaptado en espacios comunes, y menú para celíacos, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento no adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-24820190-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel 15 de Diciembre", cuyo titular de la explotación comercial es el SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR AUTOMOTOR, SERVICIOS, LOGISTICA Y DISTRIBUCION DE LA CIUDAD CABA (CUIT N° 30-53314945-2), ubicado en Calle Santa Fe N° 2349 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 128-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-24099308-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos

turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma titular ROMESA S.A. (CUIT N° 30-71663311-6), cuyo apoderado es Blas AGÜERO (DNI 16.336.646), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Altos Valeria" ubicado en la Avenida Azopardo N° 674 de la localidad de Valeria del Mar, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-24075177-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal comercial (IF-2026-24075728-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-24076150-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 estatuto social (IF-2026-24079893-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 poder (IF-2026-24080230-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 copia del documento nacional de identidad (IF-2026-24080589-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 Constancia de CUIT (IF-2026-24087923-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades y otros (IF-2026-24090770-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento permanece abierto todo el año, fue construido en el año 2006, su última refacción en el año 2023, dispone de trece (13) unidades, cuatro (4) de dos (2) ambientes, ocho (8) de tres (3) ambientes, uno (1) de cuatro (4) ambientes con un total de cincuenta y nueve (59) plazas, tres (3) plantas edificadas, calefacción por tiro balanceado y refrigeración por aire acondicionado;

Que todas las unidades disponen de calefactor, aire acondicionado con control individual, caja de seguridad, tendedero, sala de estar integrada, sillón, mesa, sillas, pava eléctrica, anafe, microondas, vajilla completa y utensilios;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con somier con colchones de alta densidad de medida estándar, televisor smart de treinta y dos pulgadas (32"), mesa de luz, guardarropas, ropa de cama, toalla y toallón. Los baños equipados con bañera, secador de pelo, champú, enjuague y jabón;

Que cuenta con una (1) piscina cubierta, climatizada, iluminada, solárium y sanitarios;

Que brinda los servicios de desayuno para celíacos/otros, servicio de limpieza a diario con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, internet inalámbrico por wi-fi de alta velocidad, vigilancia monitoreada y con personal, estacionamiento descubierto para siete (7) autos y semicubierto para seis (6) automóviles;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos y luz de emergencia;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, estacionamiento señalizado, menú para celíacos/otros, y dice disponer de unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, pero no lo demuestra en fotos;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-24819771-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento Con Servicios Premium", de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 69 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Altos Valeria", de la firma titular ROMESA S.A. (CUIT N° 30-71663311-6), ubicado en la Avenida Azopardo N° 674 de la localidad de Valeria del Mar, partido de Pinamar, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS PREMIUM", del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 129-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Julio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-23411748-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el interesado Guillermo Fabián RODRIGUEZ (DNI 21.431.953), en su carácter de secretario de finanzas del SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA PLATA (CUIT N° 30-53068231-1) solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel SEC Mar del Plata" ubicado en la calle Santiago del Estero N° 1228 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de secretario de finanzas del Sindicato de Empleados de Comercio de La Plata (IF-2026-23403522-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2026-23402852-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal (IF-2026-23404209-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-23404910-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT (IF-2026-23405367-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades y sectores adaptados para personas con discapacidad motriz (IF-2026-23405936-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, nota de solicitud de distinción del establecimiento (IF-2026-24940238-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2020, con su última refacción en el año 2024. Permanece abierto durante todo el año, dispone de un total de ciento seis plazas (106) distribuidas en treinta y ocho (38) habitaciones, edificadas en ocho (8) plantas a las que se accede mediante dos (2) ascensores. Cuenta además con ascensor de servicio;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con tres (3) baños. Uno de ellos es accesible (para personas con discapacidad);

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para treinta (30) personas y un (1) salón comedor con capacidad para veinte (20) comensales. Los mismos cuentan con servicios de dos (2) baños y cinco (5) tv Smart de cuarenta y tres (43) pulgadas;

Que según se describe en el formulario de inscripción, el lugar posee dos (2) salones de usos múltiples con capacidad para cincuenta (50) y veinticinco (25) personas, equipados con mesas, sillas, TV, aire acondicionado F/C, audio y TV Smart de sesenta y cinco pulgadas (65"). Los mismos cuentan con dos (2) baños;

Que, por otro lado, cuenta, además, con una (1) piscina climatizada –que funciona todo el año-, con guardavidas, indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, sanitarios, hidromasaje en el área de piscina, iluminada y cercada;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, plan de evacuación, rociadores, matafuegos, señalización, detectores de humo en lugares comunes y habitaciones, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet (pastelería, fiambres, fruta, cafetería, yogurt, huevos, salchichas), servicio de refrigerio bar-restaurant, menú a la carta en restaurant, media pensión, comidas rápidas, servicio doce (12) horas en habitación, guardavajillas, emergencias médicas, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres días, tv con plataformas digitales, estacionamiento de vehículos, internet de alta velocidad;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte de electricidad, mesa de luz, teléfono, caja de seguridad, frigobar, ropero, mesa y sillas, utensilios y vajilla para infusión, almohadas y frazadas adicionales, colchones somier, tv Smart de cuarenta y tres pulgadas (43") con acceso a plataformas digitales. Baños con ducha con pediluvio, secador de pelo, equipamiento de aseo (jabón, shampoo, crema de enjuague y cofia);

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de

acceso, ancho de pasillos un metro veinte (1,20 m.), un (1) baño adaptado en lugares comunes, estacionamiento señalizado, menú para celíacos/otros y dos (2) habitaciones totalmente adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida. Además, cuenta con instalaciones accesibles tales como recepción, salones desayunador y restaurant;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con manual de procedimiento e instalaciones independientes para el personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-25103039-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar, recategorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas con distinción Familiar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar, recategorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel SEC Mar del Plata", cuyo titular de explotación comercial es el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA PLATA (CUIT N° 30-53068231-1), ubicado en la calle Santiago del Estero N° 1228 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS con distinción FAMILIAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 130-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-25352955-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma titular HOTELES Y GESTION SRL (CUIT N° 30-71509830-6), cuya apoderada es Daiana

Romina CUNSOLO (DNI 93.377.126), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Wyndham Nordelta", ubicado en la Avenida Del Puerto N° 240 de la localidad de Nordelta, partido de Tigre;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-25360009-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2026-25360493-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 contrato de locación comercial del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-25360926-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 estatuto social (IF-2026-25361800-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 poder (IF-2026-25362412-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 copia del documento nacional del solicitante en carácter de apoderada de la explotación comercial (IF-2026-25362872-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 constancia de CUIT (IF-2026-25363324-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 10 (IF-2026-25363671-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 11 (IF-2026-25386341-GDEBA-DRYFMPCEITGP), fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y egreso y sectores adaptados para personas con discapacidad motriz;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2010, permanece abierto todo el año, dispone de ciento cuarenta y una (141) habitaciones y trescientos diez (310) plazas, dos (2) ascensores uno (1) de servicio, sistema de calefacción y de refrigeración, siete (7) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas equipada con teléfono, caja de seguridad general, cuatro (4) baños, salón desayunador con capacidad para cien (100) personas, dos (2) baños y dos (2) televisores de cincuenta y cinco pulgadas (55"), comedor con capacidad para cincuenta (50) personas y dos (2) baños, salón con parrilla, teléfono y guardarropa, seis (6) salones de convenciones: uno (1) con capacidad para doscientas (200), dos (2) para sesenta (60) y tres (3) para cuarenta (40) personas, dos (2) baños, guardarropas, scanner, sala de prensa, sala para secretario/a, ocho (8) salas de reuniones, cuatro (4) oficinas de negocios, impresora, teléfono, instalaciones para traducción simultánea, reproducción de documentos, instalación para proyecciones, wi-fi estándar y alta velocidad;

Que es dable destacar que cuenta también con dos (2) piletas, una cubierta y otra descubierta, climatizada, iluminada, con guardavidia, indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, sanitarios, hidromasajes, instalaciones gastronómicas en adyacencias, gimnasio con ocho (8) aparatos, instructor, ventilación, dos (2) baños y vestuarios. Spa con sauna seco y húmedo, hidromasajes, salas de relax y masajes, tratamiento de belleza, ducha escocesa y finlandesa;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, refrigerio/bar/restaurant, menú fijo, media pensión y pensión completa, comidas rápidas, servicio a la habitación dieciséis (16) horas, internet inalámbrico de alta velocidad, servicio de traslado, lavandería para el huésped, servicio de guía, guardavalijas, cuidado y entretenimientos para niños, emergencias médicas veinticuatro (24) horas, información turística, apertura a la habitación, limpieza a diario, cambio de ropa de cama a diario, valet equipaje veinticuatro (24) horas, servicio de impresión, lavandería exprés, envío de objetos olvidados, servicio de streaming, televisores con servicio de cable, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, animación deportiva y espectáculos, servicio de blanco para playa, all inclusive, acomodador de vehículos, limpieza a diario, medición de satisfacción al cliente, sistema de beneficios/incentivos al huésped frecuente, elementos de playa, máquina de hielo, bicicletas, paraguas, dispenser de agua en áreas comunes, máquina expendedora de golosinas/otros, cambiador de bebé en baños comunes, juegos en el exterior para niños, estacionamiento descubierto para treinta (30) autos, estacionamiento semicubierto y cochera;

Que posee centro de belleza, mini market, cajero automático, tienda de recuerdos, jardín/espacios verdes, quincho, discoteca, bar/café/terraza gastronómica, balneario, duchas sector playa, sala de lectura, instalaciones deportivas y salón de juegos para niños;

Que todas las habitaciones disponen de caja de acceso, por tarjeta, huella, código QR y pulsera, mesa de luz, caja de seguridad, lámpara, extensión telefónica interna, espejo de cuerpo entero, guardarropas, silla/butaca/sillón, mesa, frigobar, utensilios, vajilla para infusiones, almohada y frazada adicional, somier de resorte Simmons, medida king size, calefacción por loza radiante, aire acondicionado frío /calor con control individual, insonorización y aislamiento de sonido, televisores de sesenta y cinco, treinta y dos y cincuenta pulgadas (65", 32" y 50"). Los baños cuentan con espejo con luz y desempañador digital, ante baño, bañera, calefacción, secador de pelo, bata de baño y pantuflas, toalla de mano y toallón, dos (2) lavabos, duchador flexible e hidromasajes, equipamiento de aseo completo;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad cuenta con acceso a nivel y rampa, un (1) baño en lugares comunes, personal especializado, estacionamiento señalizado, menú para celíacos/otros, alarma luminica en unidades, menú braille y una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de capacitación específica, bilingüe, trilingüe, cursos a disposición e instalaciones independientes para el personal, incentivos a la productividad y calidad del servicio y manual de procedimiento;

Que se encuentra ubicado a cien (100) metros del centro comercial, casco urbano, acceso directo al atractivo principal y cerca de la terminal de ómnibus;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, reducción de energía y agua, uso de energías alternativas, tratamiento de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-25765594-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cinco Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 44 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo

este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Wyndham Nordelta", de la firma titular HOTELES Y GESTION SRL (CUIT N° 30-71509830-6), ubicado en la Avenida Del Puerto N° 240 de la localidad de Nordelta, partido de Tigre, como "HOTEL CINCO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 311-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-22432936-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 -modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial -Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar

subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo- se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO DESARROLLO INDUSTRIAL TEXTIL LIMITADA (CUIT 33-71730762-9);

Que en el orden 4 (IF-2026-22581487-GDEBA-DRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima, pequeñas herramientas, equipamiento de trabajo y bienes de capital;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2026-23060515-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 24, mediante PV-2026-22920029-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-23353019-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 11215/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 -Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO DESARROLLO INDUSTRIAL TEXTIL LIMITADA (CUIT 33-71730762-9) con domicilio en calle 60 e/149 y 150 N° 2747 de la ciudad de La Plata, partido de Los Hornos, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima, equipamiento de trabajo, pequeñas herramientas y bienes de capital, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5020-057762/1 de la Cooperativa CBU 0140079301502005776214 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOS CIENTOS TREINTA Y CINCO (\$4.521.235,00) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$5.478.765,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 312-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 31 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-18206895-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Provisión de Electricidad Rural y de Otros Servicios Públicos y Sociales Limitada de Mariano H. Alfonso (CUIT 30-54579642-9);

Que en el orden 4 (IF-2026-18377195-GDEBA-DFYCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$9.999.999,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo;

Que en órdenes 5 al 19, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 21, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-23836659-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 22, mediante PV-2026-23820459-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 29 mediante IF-2026-24155766-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 11703/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Cooperativa de Provisión de Electricidad Rural y de Otros Servicios Públicos y Sociales Limitada de Mariano H. Alfonzo (CUIT 30-54579642-9) con domicilio en Manuel Belgrano N° 1072 de la ciudad de Mariano H. Alfonzo, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$9.999.999,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6583-45/1 de la Cooperativa CBU 0140483201658300004517 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$9.999.999,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 313-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23030353-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que

realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CERAMICA BLANCA LIMITADA (CUIT 30-71166592-3);

Que en el orden 4 (IF-2026-23044736-GDEBA-DPRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de bienes de capital;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-23547322-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 24, mediante PV-2026-23536600-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-23735701-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 11333/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CERÁMICA BLANCA LIMITADA (CUIT 30-71166592-3) con domicilio en Parque Industrial Calle 3 parcela 9 de la ciudad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de bienes de capital, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 67876/8 de la Cooperativa CBU 01403396 01630206787680 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2- Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 398-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2025-43153987-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a del Departamento Liquidaciones de la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;
Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”;
Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección de Contabilidad, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Liquidaciones, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;
Que el cargo de Jefe/a de Departamento Liquidaciones fue aprobado mediante Decreto N° 2935/04, y se encuentra actualmente ocupado por la agente Ivanna Marisel SANTILLÁN, quien fuera designada mediante Resolución N° 7/26 de Secretaría General, con carácter interino, a partir del 2 de diciembre de 2025, en los términos del Decreto N° 3045/24;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 733/24 y en la Resolución N° 384/26 del Ministerio de Gobierno;
Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA A CARGO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Liquidaciones de la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración, de conformidad con lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a del Departamento Liquidaciones de la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración, establecido en el Anexo I (IF-2026-24984103-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-24983980-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-25016335-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección de Contabilidad a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Liquidaciones.
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-24984103-GDEBA-DDDPPSGG	60edd331b3c52e2e4d6ed6c38e099273eb15964283bbcc3d0f0dea28d330c26f	Ver
IF-2026-24983980-GDEBA-DDDPPSGG	ffefa017453a1f8371f718e4448d0d63ab1a01e7554b9b328dd421d478e34276	Ver

IF-2026-25016335-GDEBA-
DDPPSGG

e4a2c1d96b48acc3284fb468052472a7597faf76f230fecb261b4003b0b71e1e

[Ver](#)**SECRETARÍA GENERAL****RESOLUCIÓN N° 198-SGG-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2025-37886304-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento Técnico de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Personal, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Técnico fue aprobado mediante Decreto N° 2935/04, y se encuentra actualmente ocupado por la agente Nadia Romina CURBELO, quien fuera designada mediante Resolución N° 375/25 de esta Secretaría General, con carácter interino, a partir del 1° de noviembre de 2025, en los términos del Decreto N° 3045/24;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Técnico de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecidos en el Anexo I (IF-2026-25367452-GDEBA-DDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-25369254-GDEBA-DDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-25388268-GDEBA-DDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Personal a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/SIF-2026-25367452-GDEBA-
DDPPSGG

1f0b292cffd00259a3df9b38af27b630e6eeb15ffdc32fb93bf4b78fb5bdb8d

[Ver](#)

IF-2026-25369254-GDEBA-DDDPPSGG	e9b72f9d78ef63ac76a468a80560a4ad0870269160f147fae5239a7b7823614f	Ver
IF-2026-25388268-GDEBA-DDDPPSGG	101ed932829325b18e0261fa904cad720e68df3381dc89ef9006bcab808e5424	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**RESOLUCIÓN N° 209-DEOPISU-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2026

VISTO el EX-2024-11637009-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y sus modificatorios, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la RESO-2024-348-GDEBA-DEOPISU (orden 140), se aprobó la Licitación Pública N° 411-0324-LPU24 para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento para la sede central del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) y se adjudicó la misma a la firma DIMALU SRL (CUIT N.° 30-70787705-3), por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$414.688.800), con un plazo de prestación de VEINTICUATRO (24) meses contados desde el perfeccionamiento del contrato;

Que la Orden de Compra N° 411-1831-OC24 fue emitida el día 17 de agosto de 2024, con vencimiento previsto para el día 16 de agosto del corriente año, y posibilidad de prorrogar la contratación por DOCE (12) meses;

Que, a orden 165, la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó el procedimiento tendiente a instrumentar la prórroga de dicha orden de compra por el plazo de DOCE (12) meses a partir del día 17 de agosto del corriente año, gestión que contó con la conformidad de la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática, la cual propició una reducción del VEINTE POR CIENTO (20 %) del objeto contractual, es decir, la disminución de DIEZ (10) a OCHO (8) operarios afectados a la prestación del servicio y de SESENTA Y CUATRO (64) a CINCUENTA Y DOS (52) horas hombre (órdenes 167 y 170); Que, asimismo, se dejó constancia de que la cantidad consignada para la presente prórroga asciende a NUEVE CON SEIS DÉCIMAS (9,6) servicios mensuales, en razón de que el sistema de gestión únicamente permite consignar cantidades de servicios y no contempla la carga de porcentajes de disminución, a fin de reflejar la reducción del VEINTE POR CIENTO (20 %) del objeto contractual aprobada para la contratación (orden 186);

Que, a orden 177, obra incorporada la conformidad expresa de la firma adjudicataria respecto de la prórroga propiciada;

Que, asimismo, en órdenes 178 y 180 a 184 se encuentra incorporada la Solicitud de Prórroga de PBAC junto con la documentación respaldatoria correspondiente;

Que la presente medida se encuadra en los artículos 7 incisos b) y f) y 17 de la Ley N° 13.981 y el Anexo I de su Decreto reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo II de dicho Decreto - modificado por el Decreto N° 205/2024- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga de la Orden de Compra N° 411-1831-OC24, emitida a favor de la firma DIMALU SRL (CUIT N.° 30-70787705-3), por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$165.875.520), en el marco de la Licitación Pública N° 411-0324-LPU24, correspondiente a la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento para la sede central del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), por el plazo de DOCE (12) meses, con una disminución del veinte por ciento (20 %) del objeto contractual, a partir del día 17 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Ju 30 - UE 411 - Pr 1 - Ac 1 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - FF 11 - UG 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**RESOLUCIÓN N° 144-OPCGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-21855081-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-21855901-GDEBA-DCMOPCGP EX-2026-21856479-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22 y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas CONSTRUYO AL COSTO S.R.L, FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS

S.R.L. y REZZONICO HECTOR AQUILES y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-205-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N°614-0614-LPU25, bajo la modalidad de Convenio Marco para la ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION DESTINADOS A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-23-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-151-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), Productos minerales no metalíferos (14) para los renglones 4 y 56, Productos de madera (202) para el renglón 60, Productos de plástico (252) para los renglones 1, 2, 5, 13 a 17, 20 a 29, 41, 42, 58, 59, 66 y 69 a 74, Otros productos de minerales no metálicos (269) para el renglón 64, Aparatos de distribución y control eléctrico (312) para los renglones 34, 35 y 47 a 53, Otros productos manufacturados (369) para el renglón 65, Productos de cerámica no refractaria para uso no estructural (2691) para los renglones 8 y 46, Cemento y cal (2694) para los renglones 9 y 18, Artículos de hormigón, de cemento y de yeso (2695) para los renglones 61 a 63 y 75, Productos metálicos para uso estructural (2811) para los renglones 3, 6 y 7, Herramientas de mano y artículos de ferretería (2893) para los renglones 10 a 12, 19, 32, 33, 36 a 40, 43 a 45, 54, 55, 67, 68 y 76, Otros productos metálicos n.c.e.p. (2899) 30, 31 y 57. Tomando como base el precio aprobado mediante la RESO-2025-205-GDEBA-OPCGP para los proveedores CONSTRUYO AL COSTO S.R.L. (renglones: 47 a 53) y REZZONICO HECTOR AQUILES, la RESO-2026-9-GDEBA-OPCGP para el proveedor REZZONICO HECTOR AQUILES (renglones: 8 y 58), la RESO-2026-70-GDEBA-OPCGP para los proveedores FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. (renglones: 1, 2, 11, 12, 21 a 24, 26, 32, 33, 44, 45, 53, 59, 66, 69, 70 y 76) y REZZONICO HECTOR AQUILES (renglones: 3, 4, 7, 10, 11, 18, 37, 56 y 61 a 63) y la RESO-2026-110-GDEBA-OPCGP para los proveedores CONSTRUYO AL COSTO S.R.L. (renglones: 1, 2, 4 a 8, 10 a 16, 19 a 24, 26, 27, 29, 32, 33, 41, 43 a 46, 54, 56, 58, 59, 61 a 63, 66, 68 a 74 y 76) y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. (renglón: 8), de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2026-23182199-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de mayo del 2026, teniendo en cuenta las variaciones informadas en IF-2026-21639338-GDEBA-DCMOPCGP, ratificadas mediante NO-2026-21733418-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas CONSTRUYO AL COSTO S.R.L.; REZZONICO HECTOR AQUILES y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento a las solicitudes presentadas por las empresas CONSTRUYO AL COSTO S.R.L.; FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. y REZZONICO HECTOR AQUILES, las variaciones de la misma superan el 5 % requerido por la normativa, correspondiendo habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que, por otro lado, la solicitud presentada por la empresa CONSTRUYO AL COSTO S.R.L. (renglones: 4, 6, 7, 56, 61 a 63) y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. (Renglón 53), debe ser desestimada por no superar la variación del 5 % establecido en artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorias, de acuerdo a lo indicado en el IF-2026-23182199-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por las empresas CONSTRUYO AL COSTO S.R.L.; REZZONICO HECTOR AQUILES y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. conforme el detalle del precio unitario revisado del renglón del contrato que consta en el IF-2026-23038639-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la Revisión de Precios solicitada por las empresas CONSTRUYO AL COSTO S.R.L. renglones: 4, 6, 7, 56, 61 a 63 y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. renglón 53 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Citar a las empresas CONSTRUYO AL COSTO S.R.L.; REZZONICO HECTOR AQUILES y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs. o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-23038639-GDEBA-
DCMOPCGP

3be75c4afe7162db2755374747ab3c63d38a89bf2e494a3c53fdb41caa94b9a4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 145-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-22811920-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-22813275-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-22813865-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22, las RESO-2025-204-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-259-GDEBA-OPCGP, RESO-2026-124-GDEBA-OPCGP, y la solicitud de revisión remitida por las empresas SOLS S.A., y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-259-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0890-LPU25, bajo la modalidad de Convenio Marco para la ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS, FORMULAS NUTRICIONALES Y OTROS DESTINADOS A LAS JURISDICCIÓNES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco N° 614-29-CM25; Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-204-GDEBAOPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se tomará en consideración para el cálculo los Índices de precios internos al por mayor (IPIM) del INDEC "2423. Productos farmacéuticos y veterinarios", tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2026-124-GDEBA-OPCGP, de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2026-23184505-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de mayo del 2026, teniendo en cuenta las variaciones informadas en IF-2026-21639338-GDEBA-DCMOPCGP y ratificadas mediante NO-2026-21733418-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fue remitida por la empresa SOLS S.A., la solicitud de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento a la solicitud presentada por la empresa mencionada en el párrafo anterior, la variación de la misma supera el 5 % requerido por la normativa, correspondiendo habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por la empresa SOLS S.A. conforme el detalle del precio unitario revisado del renglón del contrato que consta en el IF-2026-23078674-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa SOLS S.A. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-23078674-GDEBA-
DCMOPCGPb891676d5bdf16bc43d5253cc422bac72f3185b46d76aab82d0a0907d01425ca [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 147-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-22337748-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-22338234-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-22338574-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22, las RESO-2026-36-GDEBA-OPCGP, RESO-2026-89-GDEBA-OPCGP, y la solicitud de revisión remitida por las empresas GRUPO DIVARIO S.R.L., y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2026-89-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0146-LPU26, bajo la modalidad de Convenio Marco para la PROVISIÓN DE AGUA ENVASADA PARA ENTIDADES Y JURISDICCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco N° 614-5-CM26;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2026-36-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión; en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se tomará en consideración para el cálculo de los Renglones N° 1 al 5: Salario Básico del Convenio Colectivo de Trabajo N° 152/91 - Federación Argentina de Trabajadores de Aguas, Gaseosas y Afines - Categoría Operario Interno - Último (Mano de obra y cargas sociales 40 %), INDEC - Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Energía Eléctrica (E) (Energía Eléctrica 10 %), INDEC - Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM)- Bebidas No Alcohólicas (1554) (Insumos 10 %), INDEC - Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) -Productos Refinados del Petróleo (23) (Combustible y lubricantes 30 %), INDEC - Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Nivel General (NG) (Gastos Generales 10 %); para los renglones del 6 al 20, se tomará como parámetro el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Bebidas No Alcohólicas (1554) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2026-89-GDEBA-OPCGP, de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2026-23442338-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, y como mes de cierre el mes de mayo del 2026, teniendo en cuenta las variaciones informadas en NO-2026-22762966-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y ratificadas mediante la NO-2026-23054928-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fue remitida por la empresa GRUPO DIVARIO S.R.L., la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento a la solicitud presentada por la empresa mencionada en el párrafo anterior, la variación de la misma supera el 5 % requerido por la normativa, correspondiendo habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por la empresa GRUPO DIVARIO S.R.L. conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el IF-2026-23383415-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa GRUPO DIVARIO S.R.L. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-23383415-GDEBA-
DCMOPCGP

75095899e06d1cceab73616bd443f24ac5165ea971811799ea08f3f6763d9c09 Ver

RESOLUCIÓN N° 149-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO, el EX-2026-08120460-GDEBA-DATOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la RESO-2026-78-GDEBA-OPCGP, RESO-2026-81-GDEBA-OPCGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0283-LPU26, para la adquisición de leches destinadas a las jurisdicciones y entidades de la provincia de buenos aires; Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la RESO-2026-78-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 23 de abril de 2026 a las 11.00 hs;

Que posteriormente, mediante el dictado de la RESO-2026-81-GDEBA-OPCGP, se modificó lo referido a la fecha de apertura de ofertas fijando la misma para el día 23 de abril de 2026 a las 13:00 hr.;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundidos en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, conforme constancias agregadas al expediente por NO-2026-12522171-GDEBA-DALOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas identificada como ACTA-2026-13964182-GDEBA-DPCCYCMOPCGP de fecha 23 de abril de 2026, se recibieron cuarenta y siete (47) ofertas correspondientes a las firmas WOLF PACK S.A., ALIMENTOS FRANSRO SRL, DIRAC 2020 BELL S.A., OLAZUL S A, BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A, FREEDOM FOOD COMPANY S. A., GRUPO CIBUS S.A, ALIMENTOS VIDA S.A, BELCLAU S A, DISTRIBUIDORA PUNTA BALLENA SA, REAL DE CATORCE S. A., GRUPO LUMBRERA S.A.S., MAFRALAC ALIMENTICIA SRL, SERVI GALO S.R.L., PACER S.A.S., FOODIER, GRUPO AREA S.R.L, COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA, CORPORACION CARNICA PLATENSE S.A, SONEP SRL, NORTEALIM, O.A.G. S.A., TECSALIM EFICACIA S.R.L., INTEGRAR CATERING S.A., NOVA INTEGRAL, LOTACI, KYAN SALUD SRL, FÜHRUNG FRACHT S.A., DISTRIBUIDORA COFEX SRL, FRANQMAXI S.A., R.P.G S.A, ALIMENTARIA SUSTENTABLE S.R.L., GYULAND S.R.L., GERGO ALEJANDRO SERAFIN, GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L., ROMERO JOSE LUIS, FORAIN S.A., VYAM GROUP S.R.L., MUSIMART S. R. L., DIMALU SRL, RUPERY S.A.S., WIRKSAM GROUP, FOODRUSH GASTRONOMIA SA, ANFRATO S.R.L., AILIEL, PEZ SINGULAR S.A.;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2026-13964259-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 142, 143, 145, 146 y 147 la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad realiza el informe técnico de las ofertas presentadas;

Que en orden 148 se acompaña como archivo embebido de la PV-2026-23542574-GDEBA-OPCGP el informe de razonabilidad de los importes cotizados por cada oferente;

Que tal como surge del portal de compras de la Provincia de Buenos Aires-PBAC, la Comisión de Preadjudicación solicitó una prerrogativa de precios a los oferentes participantes del proceso en curso;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 3 de julio del corriente obrante en IF-2026-23640986-GDEBA-OPCGP, haciendo propios los fundamentos esgrimidos en los informes económicos y técnicos referidos ut supra;

Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas WOLF PACK S.A., ALIMENTOS FRANSRO SRL, DIRAC 2020 BELL S.A., BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A, FREEDOM FOOD COMPANY S. A., GRUPO CIBUS S.A, ALIMENTOS VIDA S.A, BELCLAU S A, DISTRIBUIDORA PUNTA BALLENA SA, REAL DE CATORCE S. A., GRUPO LUMBRERA S.A.S., MAFRALAC ALIMENTICIA SRL, SERVI GALO S.R.L., GRUPO AREA S.R.L, CORPORACION CARNICA PLATENSE S.A, SONEP SRL, NORTEALIM, O.A.G. S.A., INTEGRAR CATERING S.A., NOVA INTEGRAL, FÜHRUNG FRACHT S.A., DISTRIBUIDORA COFEX SRL, ALIMENTARIA SUSTENTABLE S.R.L., GERGO ALEJANDRO SERAFIN, ROMERO JOSE LUIS, FORAIN S.A., MUSIMART S. R. L., DIMALU SRL, WIRKSAM GROUP, AILIEL, PEZ SINGULAR S.A., LOTACI, GYULAND S.R.L., TECSALIM EFICACIA S.R.L., CORVAS S.A., KYAN SALUD SRL y ANFRATO S.R.L., OLAZUL S A, por los renglones y sumas detalladas en el dictamen;

Que, asimismo, la citada comisión, sugiere desestimar de las ofertas presentadas por las firmas, GRUPO AREA S.R.L., OLAZUL S A, DISTRIBUIDORA PUNTA BALLENA SA, NOVA INTEGRAL, FORAIN S.A., GYULAND S.R.L, los renglones detallados en el citado dictamen;

Que, por otro lado, la comisión de preadjudicación sugiere desestimar las ofertas de las firmas FRANQMAXI S.A., R.P.G S.A., GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L., COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA, PACER S.A.S., FOODIER, VYAM

GROUP S.R.L., RUPERY S.A.S., FOODRUSH GASTRONOMIA SA, por los motivos expuestos en el citado dictamen; Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 3 de julio del corriente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancias agregadas al expediente por IF-2026-23641190-GDEBA-OPCGP;

Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECTO-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que de conformidad con lo indicado por Asesoría General de Gobierno en ACTA-2026-25749207-GDEBA-AGG y lo informado por la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de la Contaduría General de la Provincia en IF-2026-25600483-GDEBA-DSUYAICGP con relación al proveedor LOTACI S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 16, apartado III, inciso 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, y a fin de velar por el interés fiscal y el interés público comprometido, teniendo en consideración que el dictamen de preadjudicación por expresa disposición de lo establecido en el artículo 20, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reviste carácter no vinculante para la autoridad competente, esta repartición se aparta del mismo, desestimando la oferta del proveedor LOTACI S.A.;

Que de acuerdo a lo indicado por Fiscalía de Estado en VT-2026-25789436-GDEBA-FDE el proveedor ALIMENTOS FRANSO SRL posee un juicio activo de apremio N° 1750300;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECTO-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0283-LPU26 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-0283-LPU26, para la adquisición de leches destinadas a las jurisdicciones y entidades de la provincia de buenos aires, a favor de las ofertas, para los renglones, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2026-26586372-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar de la oferta presentada por GRUPO AREA S.R.L. los renglones 9.1, 14.1 y 15.1; de la oferta presentada por OLAZUL S A los renglones 6.2, 7.2 y 8.2; de la oferta presentada por DISTRIBUIDORA PUNTA BALLENA SA el renglón 8.1; de la oferta presentada por NOVA INTEGRAL el renglón 8.1; de la oferta presentada por FORAIN S.A. los renglones 9.1, 14.1 y 15.1 y de la oferta presentada por GYULAND S.R.L los renglones 1.1, 3.1, 4.1, 5.1, 6.1, 7.1, 8.1, 9.1, 10.1, 11.1 y 13.1, por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar las ofertas de las empresas FRANQMAXI S.A., R.P.G S.A., GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L., COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA, PACER S.A.S., FOODIER, VYAM GROUP S.R.L., RUPERY S.A.S., FOODRUSH GASTRONOMIA SA por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 5°.- Desestimar la oferta del proveedor LOTACI S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la empresa ALIMENTOS FRANSO SRL no podrá suscribir el respectivo convenio marco de compras, hasta tanto no regularice su apremio N° 1750300, de acuerdo a lo señalado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios.

ARTÍCULO 8°.- Citar a las firmas para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, y suscriban el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 10.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-26586372-GDEBA-
DPCCYCMOPCGP

e7533542c324987d10bc343ba8a29e5cf09b51664b0867a668c5841dc555aa87

[Ver](#)**INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS****RESOLUCIÓN N° 1015-IPLYCMGGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-24095331-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos caratulado "Modificación modalidad apuestas "en vivo" y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 146° de la Ley N° 15.079 establece la regulación del juego "on line" en sus distintas modalidades, medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos o los que en el futuro se desarrollen;

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 149° de la citada Ley este Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires es la autoridad de aplicación de la Ley y quien debe reglamentar la modalidad de apuestas on line;

Que, en ese contexto, se dictó la RESOL-2019-791-GDEBA-IPLYCMJGM por la que se aprobaron el Reglamento Técnico de Juego On Line en la Provincia de Buenos Aires (IF-2019-09345168-GDEBA-IPLYCMJGM) y el Reglamento Básico de Juegos y Apuestas (IF-2019-09345980-GDEBA-IPLYCMJGM);

Que en relación a la modalidad de apuestas "en vivo", el punto 4.1.1. in fine del Reglamento Básico de Juegos y Apuestas aprobado en Anexo II (IF-2019-09345980-GDEBA-IPLYCMJGM) previó que " *...Sólo podrán realizarse partidas de juego "en vivo" en aquellas ubicaciones físicas del territorio de la Provincia de Buenos Aires donde el IPLYC haya autorizado el juego.*"

Que a su tiempo, se dictó la RESO-2023-518-GDEBA-IPLYCMJGM por la que se regularon los aspectos técnicos y administrativos para la oferta del juego "en vivo" contemplado en el punto 3.10.7 del Reglamento Técnico de Juego On Line en la Provincia de Buenos Aires y en el punto 4.1 del Reglamento Básico de Juegos y Apuestas, en línea con los objetivos regulatorios perseguidos con el dictado de la Ley N° 15.079 y demás normativa aplicable al juego on line;

Que en virtud de ello, el REGLAMENTO PARA LA OFERTA DE JUEGO "EN VIVO" aprobado como Anexo I (IF-2022-35524470-GDEBA-DSIPLYC), de la Resolución N° 518/2023, en su artículo 19 inciso b) prevé que " *El proveedor de juego "en vivo", deberá cumplir asimismo con las siguientes obligaciones: ... b) Transcurrido un plazo de 30 días desde la publicación de este marco regulatorio, término que podrá ser extendido por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, el juego "en vivo" solo podrá ser ofrecido por aquellos proveedores que cuenten con un entorno de juego "en vivo" en el ámbito geográfico de la Provincia de Buenos Aires.*"

Que esta situación -planteada en el contexto del inicio de la actividad- debe actualizarse acorde a las sucesivas modificaciones o incorporaciones de juegos que la dinámica de la explotación demanda;

Que en consonancia con lo expuesto resulta procedente autorizar a los licenciatarios a ofrecer en sus plataformas entornos de juegos en vivo localizados fuera del territorio de la provincia de Buenos Aires cuando los localizados dentro del territorio de la Provincia resulten insuficientes para cubrir la demanda de juego, evitándose así la proliferación del juego clandestino y el consecuente perjuicio para las arcas fiscales;

Que, en consecuencia, corresponde modificar las RESO-2019-791-GDEBA-IPLYCMJGM y RESO-2023-518-GDEBA-IPLYCMJGM en lo atinente a los entornos de juego "en vivo" conforme lo expuesto en los considerando precedentes;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Juegos y Explotación, la Dirección de Sistemas y la Dirección Jurídico Legal;

Que a la fecha la Secretaría Ejecutiva se encuentra acéfala;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el punto 4.1.1. del Reglamento Básico de Juegos y Apuestas aprobado en Anexo II (IF-2019-09345980-GDEBA-IPLYCMJGM) de la RESOL-2019-791-GDEBA-IPLYCMJGM, el que quedará redactado de la siguiente manera: "4.1.1. Desarrollo. Los operadores del juego podrán incluir, en sus reglas particulares, la previsión de mesas de juego, en las que el juego se practique en la variante «en vivo». La implementación efectiva de esta variante de juego requerirá la previa solicitud al IPLYC, en la que deberá constar la identificación de la ubicación física en que se desarrollen las partidas de «en vivo» y cumplir con los requerimientos establecidos en el inciso 3.10.7 del Anexo I que integra la presente resolución. Solo podrán realizarse partidas de juego "en vivo" en aquellas ubicaciones físicas del territorio de la Provincia de Buenos Aires donde el IPLYC haya autorizado el juego. Cuando estos últimos no resultaren suficientes para cubrir la demanda de juego, la autoridad de aplicación podrá autorizar, a solicitud de los licenciatarios, partidas de juegos en vivo radicadas en espacios físicos de extraña jurisdicción".

ARTÍCULO 2°. Sustituir el artículo 19 inc. b) del Anexo I (IF-2022-35524470-GDEBA-DSIPLYC) aprobado por la RESOL-2023-518-GDEBA-IPLYCMJGM, que quedará redactado de la siguiente manera: "b) Transcurrido un plazo de 30 días desde la publicación de este marco regulatorio, término que podrá ser extendido por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, el juego "en vivo" solo podrá ser ofrecido por aquellos proveedores que cuenten con un entorno de juego "en vivo" en el ámbito geográfico de la Provincia de Buenos Aires. Cuando estos últimos no resultaren suficientes para cubrir la demanda de juego, la autoridad de aplicación podrá autorizar, a solicitud de los licenciatarios, entornos de juego "en vivo"

establecidos en extraña jurisdicción.”

ARTÍCULO 3°. Incorporar el “inciso c)” al artículo 19 del Anexo I (IF-2022-35524470-GDEBA-DSIPLYC) aprobado por la RESOL-2023-518-GDEBA-IPLYCMJGM, el que quedará redactado de la siguiente manera: “c) Los entornos de juego “en vivo” cuyas ubicaciones se establecen fuera del territorio de la Provincia de Buenos Aires, deben cumplir con los requisitos previstos en este marco regulatorio, así como en el resto de la normativa que rige la actividad y, los licenciarios que lo soliciten, deberán presentar los certificados emitidos por laboratorios certificadores que se encuentran habilitados para funcionar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”.

ARTÍCULO 4°. Determinar la vigencia de la presente a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1010-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-26348619-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de la Sra. Jaquelina Ivana GARCÍA, Consejera Representante de la Actividad Teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente y la designación en su reemplazo de la Sra. Claudia Elizabeth TOURN, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la RESO-2025-1633-GDEBA-ICULGP, se aprobó la lista de las y los postulantes en el orden de mérito para cubrir los catorce (14) cargos de representantes de la actividad teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente, según se describe en el Acta de Concurso Público de Antecedentes (ACTA-2025-29790288-GDEBA-DECPTIICULGP);

Que dicho llamado a concurso se efectuó de acuerdo a la nueva distribución de las Regiones Culturales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires establecida por la RESO-2021-95-GDEBA-MPCEITGP y de conformidad con las exigencias previstas en el reglamento que rige la convocatoria junto a los anexos aprobados en la RESO-2021-236-GDEBA-MPCEITGP;

Que por la ya mencionada RESO-2025-1633-GDEBA-ICULGP se designaron a los Representantes de la actividad teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente en los términos de la Ley N° 14.037, conforme el orden de mérito establecido por el proceso de selección convocado por RESO-2021-236-GDEBA-MPCEITGP;

Que la Directora Ejecutiva del Consejo Provincial de Teatro Independiente solicita mediante la NO-2026-26358142-GDEBA-DECPTIICULGP vinculada en el orden 2, se arbitren los medios necesarios para la aceptación de la renuncia en el cargo de Consejera titular del Consejo Provincial de Teatro Independiente del representante de la Región 6 PBA Sur y la designación de la consejera suplente segundo en orden de mérito;

Que en orden 3 a través del informe gráfico IF-2026-26368139-GDEBA-DECPTIICULGP se acompaña la renuncia presentada por la Sra. Jaquelina Ivana GARCÍA (DNI N° 38.304.503) al cargo de consejera de la Región 6 PBA Sur;

Que consecuentemente se gestiona la aceptación de la renuncia a la Sra. GARCÍA y la designación de la Sra. Claudia Elizabeth TOURN (D.N.I. N° 21.527.345), quien resulta ser segunda postulante en orden de mérito conforme el Anexo Único (ACTA-2025-29790288-GDEBA-DECPTIICULGP) de la Resolución N° 1633/2025 para la Región Cultural N° 6 PBA Sur;

Que se encuadra en la Ley N° 14.037 y su Decreto reglamentario N° 277/2010;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en los DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA y DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Jaquelina Ivana GARCÍA (DNI N° 38.304.503), con fecha 27 de julio de 2026, al cargo de Consejera Representante de la Actividad Teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente por la Región Cultural N° 6 PBA Sur, designada por RESO-2025-1633-GDEBA-ICULGP, y conforme lo establecido en el Acta de Concurso Público, Anexo Único (ACTA-2025-29790288-GDEBA-DECPTIICULGP).

ARTÍCULO 2°.- Designar, a partir del 27 de julio de 2026, a la Sra. Claudia Elizabeth TOURN (D.N.I. N° 21.527.345), en el cargo de Consejera Representante de la Actividad Teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente por la Región Cultural N° 6 PBA Sur.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar a la Dirección Ejecutiva del Consejo Provincial de Teatro Independiente a fin de que se notifique por su intermedio. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar al Consejo Provincial de Teatro Independiente para la prosecución de su trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

ACTA-2025-29790288-GDEBA-
DECPTIICULGPcc30144b2515c1062457e85d9d7fe89b6b0aef563892ce85e32c3eccd26075cc [Ver](#)**SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL****RESOLUCIÓN N° 1075-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-21697864-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Leticia FALCONE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Leticia FALCONE, en los términos del instrumento AA-2026-25596834-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, por su desempeño en la adaptación de vestuario en la Suite "El Cascanueces para Niños", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-25596834-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Leticia FALCONE (D.N.I. N° 30.426.697 - C.U.I.T. N° 27-30426697-5) en un rol de primer nivel o rol protagónico, por su desempeño en la adaptación de vestuario, en la Suite "El Cascanueces para Niños", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.)

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO 90732935ba026b64306190b28f28670018a8a284e7d17efa3e1abce4f75208d9

[Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1076-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20389071-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-25568431-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Luciano Carlos RIVEROS por su desempeño como músico de refuerzo, solista de tuba, en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-25568431-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Luciano Carlos RIVEROS (D.N.I. N° 37.992.796) como músico de refuerzo, solista de tuba, en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$523.986,48).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO 12783d5786fafc5117e00f0cde32d9ecc1d8b7ca85984c3ceb4f633485007d91

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1077-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23111743-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-25612170-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño del Sr. Fernando Federico CHIAPPERO, como músico de refuerzo, solista de corno en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos que se ofrecerá el día 8 de

julio de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-25612170-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Fernando Federico CHIAPPERO (D.N.I. N° 22.961.228), por desempeñarse como músico de refuerzo, solista de corno en el Programa N°4 del Ciclo Anual de Conciertos que se ofrecerá el día 8 de julio de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$1.397.297,26).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO [a33a4705909df49a82bfe102729ea8fdd1d8d14696139de0e4f1c367a1c0c802](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1078-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20389377-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-25571127-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Juan RINGER músico de refuerzo - parte real percusión en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N°

15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-25571127-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Juan RINGER (D.N.I. N° 5.184.043) músico de refuerzo - parte real percusión en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO 6e3a368cfbfd93da6b5700f75d414fa431edf3ddbed7dad9a405fedddd6e8d7

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1079-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-18145774-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Lucia PORTELA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Lucia PORTELA, en los términos del instrumento AA-2026-25772583-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto el desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico, como coordinadora escénica en la Suite "El Cascanueces para Niños", los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-25772583-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Lucia PORTELA (D.N.I. N° 30.876.451 - C.U.I.T. N° 27-30876451-1) por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico como coordinadora escénica en la Suite "El Cascanueces para Niños", los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/s orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO 9765fc5b06ea213c44154ddac284dec27ef791979fb512f570493f25e5bbddd4

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1080-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-18145725-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Norberto Ezequiel FAUTARIO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Norberto Ezequiel FAUTARIO, en los términos del instrumento AA-2026-25935383-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto el desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico, como director musical en la Suite "El Cascanueces para Niños", los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-25935383-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Norberto Ezequiel FAUTARIO (D.N.I. N° 29.152.649 - C.U.I.T. N° 20-29152649-8) por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico como director musical en la Suite "El Cascanueces para Niños", los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe

total: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2.700.000).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO a126714b7831d3caeec65d7ff54ae43e06537a6b0ecc690b6375681fd89814b1

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1081-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20402563-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Nadia Gisele OSORIO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Nadia Gisele OSORIO, en los términos del instrumento AA-2026-26017651-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como bailarina protagónica en la Suite "El Cascanueces para Niñxs", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-26017651-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Nadia Gisele OSORIO (D.N.I. N° 33.803.653 - C.U.I.T. N° 27-33803653-7) por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como bailarina protagónica, en la Suite "El Cascanueces para Niñxs", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO 8eee5a32c5759bd1a58b1f3300d7c6de1ad779e2c56371581a46d7142310032f

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1082-SSTAYLICULGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-25139524-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-26156947-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Juana Belén ZAPATA como músico de refuerzo solista doble instrumento ejecución trombón / trombón bajo, en la Suite "El Cascanueces para Niños", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra carta poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-26156947-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Juana Belén ZAPATA (D.N.I. N° 41.758.591), como músico de refuerzo solista doble instrumento ejecución trombón / trombón bajo, en la Suite "El Cascanueces para Niños", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$395.186,40).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO 59d56decefb36454252256512b5c1f2e37dede0fd5d5fba0e716a0530fbfdbbb8

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1083-SSTAYLICULGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-22801824-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación

de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Lucia ZAPATA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Lucia ZAPATA, en los términos del instrumento AA-2026-25562249-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto el desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico, como músico de refuerzo, solista de celesta en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos el día 8 de julio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-25562249-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Lucia ZAPATA (D.N.I. N° 30.180.469 - C.U.I.T. N° 27-30180469-0) por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico como músico de refuerzo, solista de celesta en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos el día 8 de julio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO 72c7aa0d868f627a9c01603ce64222dbcfb3b263e48a441a921d588414da2dca

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1084-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-24840242-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Karina Deborah SOLARZ, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Karina Deborah SOLARZ, en los términos del instrumento AA-2026-25895672-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto desempeñarse en la realización del diseño de escenografía y proyección en la Suite "El Cascanueces para Niños", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-25895672-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Karina Deborah SOLARZ (D.N.I. N° 34.809.918 - C.U.I.T. N° 27-34809918-9) por desempeñarse en la realización del diseño de escenografía y proyección en la Suite "El Cascanueces para Niños", que se ofrecerá los días 26, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1° de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

ANEXO 5bb5ee899839f91f9b6fd409a6495d19dd50aef7d191e2caabb650ff57dc0a1e

[Ver](#)

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA N° 337/2026

LA PLATA, 31/07/2026

VISTO el expediente N° 22700-2407/2026 y su similar N° EX-2026-22607092-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita asignar la diferencia salarial incluida en la bonificación "Adicional ARBA" determinada en el artículo 1° de la Resolución Interna N° 136/2026, de conformidad con lo establecido en la Resolución Normativa N° 15/2026, a favor del agente Mario Martín LIBERA, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local La Plata "A", dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios de esta Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Normativa N° 16/17 derogó la Resolución Normativa N° 75/09 y sus modificatorias (T.O. Resolución Normativa N° 10/16) y aprobó la nueva estructura orgánico - funcional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2017;

Que mediante la Resolución Normativa N° 19/17, se aprobó en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la descentralización administrativa territorial en Centros de Servicio Local;

Que con el dictado de la Resolución Normativa N° 32/25 se modificaron los artículos 1° y 2° y los Anexos 1 y 2 de la Resolución Normativa N° 19/17;

Que en su nueva redacción el artículo 2° determina el lugar de asiento territorial, las categorías y dependencia funcional de los Centros de Servicio Local (I a CLXXII), discriminados en categorías A, B y C, de acuerdo a la cantidad de habitantes por localidad que se establecen en el mismo, dependientes de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicio;

Que el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/17 establecía que los agentes que se desempeñen como Responsables de los Centros de Servicio Local, corresponde asignarles la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96;

Que el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 15/2026, deroga el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/2017 y sus modificatorias, no obstante, tal derogación no afecta la asignación de la función de los agentes que actualmente se desempeñan como responsables de Centros de Servicio Local ni tampoco implica una disminución de la remuneración de los agentes, dado que tal compensación se garantiza mediante la readecuación de los porcentajes de la "Bonificación

ARBA" establecida en la Resolución Interna N° 136/2026;

Que la Resolución Interna N° 136/2026 modifica el artículo 1° de la Resolución Interna N° 362/2008 y modificatorias y determina que el "Adicional ARBA" consistirá en la suma dineraria que resulte de la diferencia existente entre un porcentaje de la remuneración básica prevista para la categoría 24 de la Ley N° 10.430, con un régimen laboral de cuarenta (40) horas, deducido un importe igual a la totalidad de los haberes sujetos a la realización de aportes previsionales que perciba por su situación de revista, sin considerar la Bonificación por Título Universitario atinente a la función -BTU-, - establecida por el Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y el adicional por antigüedad previsto en el artículo 25 inc. b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96);

Que las medidas antes dispuestas tienen vigencia con efectos retroactivos a partir del 1° de mayo de 2025;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios y la Gerenta General de Coordinación de Atención y Servicios, mediante Memorandum N° ME-2026-22567829-GDEBA-SDEATYSARBA solicitan la asignación que se propicia en la presente, a favor del agente Mario Martín LIBERA, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local La Plata "A", a partir del 1° de julio de 2026;

Que han tomado la intervención de su competencia el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto, ambos de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que lo pretendido encuadra en las previsiones contenidas en las Resoluciones Normativas N° 32/25, N° 15/2026 y en la Resolución Interna N° 136/2026;

Que, en consecuencia, deviene oportuno y necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo que concrete lo manifestado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por asignada, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios - Gerencia de Coordinación Metropolitana - Subgerencia de Coordinación La Plata - Departamento Coordinación La Plata, a partir del 1° de julio de 2026, la diferencia salarial incluida en la bonificación "Adicional ARBA" determinada en el artículo 1° de la Resolución Interna N° 136/2026, de conformidad con lo establecido en la Resolución Normativa N° 15/2026, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local La Plata "A", a favor del agente Mario Martín LIBERA (DNI N° 29.403.831 - Legajo N° 851.800), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Técnico - Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "C" - Código: 4-0007-IX-2 - Clase 2 - Grado IX - Categoría 10, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la categoría de programa, inciso presupuestario y agrupamiento ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Subprograma 002 - Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente
Unidad Ejecutora 380
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 04: TÉCNICO

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Comunicar a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 344/2026

LA PLATA, 31/07/2026

VISTO el expediente N° 22700-2600/2026 y su similar N° EX-2026-24729133-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita la limitación y designación en el cargo de la Planta Permanente sin estabilidad, de Responsable de la Unidad de Proyectos Especiales de Cooperación (UPEC), dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, con rango y remuneración equivalente a Directora de la escala salarial vigente que rige para la Ley N° 10.430, de las agentes Agustina Julia MANACERO y Verónica María WAELENS, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que Agustina Julia MANACERO presenta la renuncia al cargo de Responsable de la Unidad de Proyectos Especiales de

Cooperación (UPEC), cuya designación fuera oportunamente dispuesta por Resolución Interna N° 252/2022, a partir del 1° de agosto de 2026;

Que en virtud de lo manifestado en el considerando que antecede, el Subdirector Ejecutiva de Administración y Tecnología, insta la limitación por renuncia al cargo de Responsable de la Unidad de Proyectos Especiales de Cooperación (UPEC) de Agustina Julia MANACERO, a partir de la fecha aludida precedentemente;

Que, del mismo modo propone designar en el cargo aludido ut-supra a la agente Verónica María WAELKENS, de conformidad con los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96, a partir del 1° de agosto de 2026;

Que, asimismo a la agente WAELKENS le fue asignada la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- dispuesta por DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, mediante el dictado de la Resolución Interna N° 296/2025, procediendo a su limitación en el presente;

Que la agente Verónica María WAELKENS tiene actualmente asignada la Función Jerarquizada de Coordinador prevista en la Resolución Interna N° 130/2022 y sus modificatorias Resoluciones Internas N° 454/2024 y N° 298/2025, que fuera oportunamente acordada mediante el dictado de la Resolución Interna N° 108/2026, procediendo a su limitación en la presente;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que Verónica María WAELKENS ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Circular N° CIRCT-2024-1-GDEBA-DPPSGG de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del Ministerio de Economía y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que obra incorporado el certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-Ley N° 13.074 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado la intervención de su competencia el Departamento Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 14 inc. b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08; Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 -AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-, a partir del 1° de agosto de 2026, en la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, la renuncia al cargo de Responsable de la Unidad de Proyectos Especiales de Cooperación (UPEC), con rango y remuneración equivalente a Directora de la escala salarial vigente que rige en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, presentada por Agustina Julia MANACERO (DNI N° 35.940.597 - Legajo N° 751.995), cuya designación fuera oportunamente dispuesta por Resolución Interna N° 252/2022, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -, a partir del 1° de agosto de 2026, la Función Jerarquizada de Coordinadora, prevista en la Resolución Interna N° 130/2022 y sus modificatorias, que fuera oportunamente acordada mediante la Resolución Interna N° 108/2026, a la agente Verónica María WAELKENS (DNI N° 25.262.567 - Legajo N° 851.952), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional - Licenciado en Economía "D" - Código: 5-0160-X-3 - Clase 3 - Grado X - Categoría 12, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -, a partir del 1° de agosto de 2026, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU, a la Verónica María WAELKENS (DNI N° 25.262.567 - Legajo N° 851.952), cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 296/2025, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -, a partir del 1° de agosto de 2026, en la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, en el cargo Responsable de la Unidad de Proyectos Especiales de Cooperación (UPEC), con rango y remuneración equivalente a Directora de la escala salarial vigente que rige en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, a Verónica María WAELKENS (DNI N° 25.262.567 - Legajo N° 851.952), conforme los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96, procediendo a la reserva de su cargo de revista de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional - Licenciado en Economía "D" - Código: 5-0160-X-3 - Clase 3 - Grado X - Categoría 12, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 109 de la Ley N° 10.430, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Actividad 003: Apoyo Administrativo y Tecnológico
Unidad Ejecutora 382
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 15: AUTORIDADES SUPERIORES

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 5° de la presente, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 429-CIC-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-39217119-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la recategorización de Carlos Alberto FROSININI, en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Investigaciones Científicas tiene como objetivo primario, desarrollar investigación básica y aplicada que genere conocimiento, innovación y soluciones concretas al sector productivo de la Provincia y al Estado Provincial;
Que los y las agentes que revistan en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico pueden, luego de distintos períodos según cada categoría, solicitar la recategorización a la instancia inmediata superior, lo cual debe ser evaluado por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente;
Que, en esta instancia, fue evaluada y aprobada por la Comisión Asesora Honoraria en Física, Matemática, Química y Astronomía;
Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas en su reunión del 26 de noviembre de 2025, Acta N° 1648, resolvió aprobar la recategorización de Carlos Alberto FROSININI en la Categoría Técnico Asociado;
Que Carlos Alberto FROSININI revista en el cargo Técnico Auxiliar, Categoría I, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor;
Que obra la imputación presupuestaria con que se atenderá el gasto de la gestión propiciada;
Que la vacante surge de la transformación del cargo del plantel básico de la carrera que actualmente ocupa;
Que oportunamente deberá instarse la modificación del Plantel Básico de la Ley N° 13.487 en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del presente movimiento;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que consta el aval del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Recategorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.11.00.033 - COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06, a la profesional y en la categoría que a continuación se indica:

TECNICO ASOCIADO
Carlos Alberto FROSININI (DNI N° 23.745.697, Clase 1974).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11, Entidad 033, U.E 311, Prg. 1, Act. 3, Fin 3, Fun 5, Subf. 0, F.F. 11, Inc. 1, P.P 1, R.E.23, A.O 4, U.G 999, Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, que oportunamente deberá instarse la modificación del Plantel Básico de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, con motivo de la presente gestión.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 435-CIC-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-24084782-GDEBA-DSTYADCIC mediante el cual se tramita la reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 777/26, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 777/26 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que el citado Decreto determinó que dicha reubicación alcanza al personal que registre, al 30 de junio de 2026, al menos dos (2) años de antigüedad y consiste en el incremento de UN (1) grado, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan. La antigüedad a considerar será aquella reconocida por el desempeño en la Administración Pública Provincial; Que a través del artículo 21 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os del Poder Ejecutivo, titulares de los Organismos de la Constitución, Asesor General de Gobierno y a los/as titulares de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones y a otorgar la bonificación reglada en el artículo 8°, de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que, en tal sentido, la presente medida dispone la reubicación en forma excepcional, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de la Comisión de Investigaciones Científicas que reúna las condiciones definidas por dicha norma;

Que asimismo se establece que para los agentes que, al 30 de junio de 2026, revisten en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430, en la máxima categoría del Agrupamiento Ocupacional respectivo, o en el límite máximo del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe/a de Departamento o como personal de apoyo de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430, una bonificación remunerativa y no bonificable por Permanencia equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista del agente;

Que las personas trabajadoras comprendidas en el párrafo precedente se detallan en las planillas que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente medida;

Que en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2026-24559931-GDEBA-DSTYADCIC) la nómina de agentes que se reubican en un (1) grado, en Anexo II (IF2026-24560431-GDEBA-DSTYADCIC) la nómina de agentes a los cuales se les otorga la bonificación por Permanencia prevista en el artículo 8°, todo ello conforme a lo nombrado en el Decreto N° 777/26;

Que la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que el Presidente de este Organismo, prestó conformidad y evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que por el artículo 22 del Decreto N° 777/26 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto N° 777/26;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 777/26, a partir del 1° de julio de 2026 al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en un (1) grado (IF-2026-24559931-GDEBA-DSTYADCIC) que, forman parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2026, en la Comisión de Investigaciones Científicas, la bonificación remunerativa y no bonificable por Permanencia, equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 8° del Decreto N° 777/26 a los agentes que se nominan en el Anexo II (IF-2026-24560431-GDEBA-DSTYADCIC) que, forma parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 283-DPIHPBAMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23614108-GDEBA-DPIHPBAMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de *solución ACD*, con destino a la Dirección Provincial Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Bs As, al CRH La Plata, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO y los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA DE GRAL. RODRÍGUEZ Y BAHÍA BLANCA para el periodo Agosto-Diciembre/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexan presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA" José PENNA" de BAHÍA BLANCA e HIGA "Vicente LÓPEZ y PLANES" de GENERAL RODRÍGUEZ;

Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut- supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 158 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII;

Que es indispensable contar con los insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo del establecimiento mencionado en el VISTO;

Que a orden 03 se encuentra el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100.- (\$60.420.000,00.-);

Que a orden 11 la Dirección de Compras Hospitalarias autorizó la solicitud provisoria N° 787454;

Que a orden 16 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el periodo AGOSTO - DICIEMBRE/2026;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Que atento a lo actuado, el monto estimado de la contratación, procede aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el presente procedimiento de compra y autorizar el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de *Adquisición de solución ACD*, con destino a la Dirección Provincial Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Bs. As., al CRH La Plata, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO y los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA DE GRAL. RODRÍGUEZ Y BAHÍA BLANCA, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %), conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto n° 59/19 y conforme Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el decreto 413/2020 y sus modificaciones;

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DRA. NORA ETCHENIQUE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el proceso de compra para la adquisición de *solución ACD* con destino a la Dirección Provincial Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Bs As, al CRH La Plata, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO y los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA DE GRAL. RODRÍGUEZ Y BAHÍA BLANCA para cubrir las necesidades en el periodo Agosto-Diciembre/2026.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 03/26 SAMO por la suma total de Pesos SESENTA

MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100.- (\$60.420.000,00.-), con encuadre en los términos establecidos en el Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. -

ARTÍCULO 3°: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 11/08/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección Provincial de Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, sito en calle 15 y 66 s/n (1900) La Plata. -

ARTÍCULO 4°: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes BARRAGAN TOMAS (LEGAJO 382302), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 381652) y SILANES LORENA (LEGAJO 380467), en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por MARTIN WATZMAN (Legajo 387040), o EMILLI TABATHA (Legajo 670839).-

ARTÍCULO 5°: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: CAZORLA CECILIA (Legajo 344909); LESCANO NORA (LEGAJO 382460) y ROSARIO CESPEDES (Legajo 677520), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por RIMORINI LAURA (Legajo 382493) o PAEZ VICTORIA (Legajo 387306).-

ARTÍCULO 6°: Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y conforme Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 7°: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PROGRAMA 22 -SUB 000 - ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR1 - F02 - Inciso 2 -

Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 \$60.420.000,00.-

Monto afectado \$60.420.000,00.- -

Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 8°: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.-

ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.-

Laura Alicia Gonzalez, Directora.

DISPOSICIÓN N° 634-HZGADRGMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-10363132-GDEBA-HZGADRGMSALGP mediante el cual tramita la solicitud de requerimiento del Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez, gestiona la adquisición de "BANCO DE PRÓTESIS", los mismos son para cubrir el período de 6 meses, afectando el presupuesto de Rentas Generales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regulan el Subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que los artículos 13 y 14 de dicho cuerpo legal disponen que el procedimiento de contratación se registrará por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación;

Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley N° 13.981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP;

Que el Servicio de ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA ha confeccionado las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que la Oficina de Compras ha confeccionado y justipreciado la solicitud Sipach N° 769942 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada (entrega a requerimiento), para el Ejercicio 2026;

Que por un error administrativo en las fechas, se ha declarado fracasado el primer llamado de dicha solicitud;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el segundo llamado a Licitación Privada N° 8/2026 encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. El gasto preventivo autorizado será atendido a la Imputación presupuestaria: Ja 0 Ent 0 Cat - Nro PRG 019 SUB 012 ACT 1 Sprg 0 Pry 0 Grup 0 Sgr 0 Obra 0 Fi 3 Fu 1 Pr F 11, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 por la suma de pesos setenta y seis millones quinientos setenta y dos mil con 00/100

(\$76.572.000,00); inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 por la suma de pesos un millón setecientos mil con 00/100 (\$1.700.000,00); afectando el ejercicio fiscal 2026 para la adquisición prótesis para el servicio de Ortopedia y Traumatología del hospital.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 11 de agosto de 2026 a las 10:00 hs, indicar que el monto estimado es de pesos setenta y ocho millones doscientos setenta y dos mil con 00/100 (\$78.272.000,00) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el pliego de bases y condiciones particulares utilizado en el presente llamado.

ARTÍCULO 5°. Prever la posibilidad de ampliación - aumento o disminución del monto total adjudicado - de la futura orden de compra, según lo establecido en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y en su Decreto N° 59/19; y en el artículo 19 del pliego de bases y condiciones particulares que integra este procedimiento.

ARTÍCULO 6°. Se autoriza a la publicación del trámite en Sistema Informático de Compras Hospitalarias (SIPACH); Sistema Compras Provincia (PBAC) y en el Boletín Oficial (en caso de corresponder).

ARTÍCULO 7°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Huerta Carolina N. (Leg. 669555), Corapi Sonia M. (Leg. 359422), Mollard M. Magali (Leg. 608403), Leonardi Maria Paz (Leg. 662306), María Laura Becerra (Leg. 14551) y Pedemera Rocío (Leg. 906971).

ARTÍCULO 8°. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a: Dr. Alonso Fernando: Medico Jerarquizado Especializado en Ortopedia y Traumatología (Leg. 327031), Dr. Méndez Javier (Leg. 334254); Dra. Romero María Itatí (Leg. 110522); Dr. Maldonado Nicolás Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología (Leg. 351141); Dr. Yannone Raúl (Leg. 351453), Dr. Roque Leandro (Leg. 100347), Dr. Juan Jose Karger (Leg. 686369), Dr. Juan Duranti (Leg. 369271), Dr. Villalba Juan Ignacio (Leg. 120431), Dr. Micelotta Marcelo (Leg. 601807).

ARTÍCULO 9. Establecer que el Servicio de Ortopedia y Traumatología serán la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Renato Scarafoni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 637-HZGADRGMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-16294670-GDEBA-HZGADRGMSALGP mediante el cual tramita la solicitud de requerimiento del Área de Intendencia de este Hospital, por la provisión e instalación de un equipo de transporte vertical (montacarga), periodo 2026, afectando el presupuesto de S.A.M.O. - APOYO FINANCIERO, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regulan el Subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que los artículos 13 y 14 de dicho cuerpo legal disponen que el procedimiento de contratación se registrará por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación;

Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley N° 13.981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP;

Que el del Área de Intendencia ha confeccionado las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que la Oficina de Compras ha confeccionado y justipreciado la solicitud Sipach N° 778326 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada (entrega única), para el Ejercicio 2026; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada 02/2026 S.A.M.O. - APOYO FINANCIERO, encuadrado en las previsiones del artículo N°. 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09

ARTÍCULO 2°. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente Imputación Presupuesto S.A.M.O. - FONDOS PROPIOS - Ejercicio 2026 - C. Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción: 12 - Jurisdic Aux. 01 - Entidad 0 - CAT PROG 022 ACT 1 - final 3 - Func. 1 - Fuente Finan. Proced. 1 Fuente 2 - con cargo a la partida presupuestaria: Inciso 4 Ppr 3 Ppa 2, por la suma total de pesos ochenta millones con 00/100 (\$80.000.000,00), afectando el ejercicio fiscal 2026 para la adquisición e instalación de maquinarias y equipos con destino al Depósito General de la dependencia y supervisión del Área de Intendencia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el pliego de bases y condiciones particulares utilizado en el presente llamado.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Procedimiento Abreviado S.A.M.O. - FONDOS PROPIOS de referencia se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitios Web de la Provincia de Buenos Aires: Sistema Informático de Compras Hospitalarias (SIPACH); Sistema Compras Provincia (PBAC) y en el Boletín Oficial el día 05 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 5°. Fijar visita técnica de obra el día 10 de agosto de 2026 a las 10:00 horas, guiada por personal técnico/profesional del Área de Intendencia de la dependencia.

ARTÍCULO 6°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 14 de agosto de 2026 a las 10:00 hs, indicar que

el monto estimado es de pesos un ochenta millones con 00/100 (\$80.000.000,00) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 7°. Prever la posibilidad de ampliación - aumento o disminución del monto total adjudicado - de la futura orden de compra, según lo establecido en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y en su Decreto N° 59/19; y en el artículo 19 del pliego de bases y condiciones particulares que integra este procedimiento.

ARTÍCULO 8°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Huerta Carolina N. (Leg. N° 393485), Corapi Sonia M. (Leg. N° 359422), Mollard M. Magali (Leg. N° 608403), Pedernera Rocío (Leg. N° 906971), Leonardi María Paz (Leg. N° 662306) y Becerra María Laura (Leg. N° 14551).

ARTÍCULO 9°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación a Arias José, Jefe de Dto. De Recursos Físicos y Mantenimiento Disp. N° 509/16 (Leg. N° 670210); Lonardo Miguel (Leg. N° 305798); Sudaro Cristian, Técnico Electromecánico (Leg. N° 603066); Jonatan Ciafardini (Leg. N° 653816); Marcela Pupatto (Leg. N° 368574), David Nicolas Verdie (Leg. N° 380245).

ARTÍCULO 10. Establecer que el Área de Intendencia será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los adjudicatarios.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Renato Scarafoni, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE TRABAJO

COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES DE TRABAJO Y EMPLEO (ZONA 3)

DISPOSICIÓN N° 156-CDRTYEZ3MTGP-2026

SAN JUSTO, BUENOS AIRES

Miércoles 29 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-22755269-GDEBA-DLRTYELMMTG. MARTIN Y MARTIN SA C/GLORIA RAMONA ARGANARAZ BOGARIN S/ART. 248 DEL FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR VELARDEZ LEANDRO MARCELO.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29/06/2025 se han caratulado las presentes actuaciones, a pedido de la parte empleadora MARTIN Y MARTIN SA, con domicilio en OCAMPO 2643, de la localidad de SAN JUSTO, Partido de La Matanza y siendo la parte reclamante, GLORIA RAMONA ARGANARAZ BOGARIN, DNI 92.485.257 con domicilio en MARCONI, N° 1185, de la localidad de RAFAEL CASTILLO, Pdo de LA MATANZA, Pcia de Bs As, con el objeto de la fijación de una audiencia conciliatoria a efectos de acordar la indemnización que corresponde percibir con sustento en el art. 248 de la LCT a los derechohabientes de quien fuera en vida su dependiente, VELARDEZ LEANDRO MARCELO, DNI 22399551, sindicando como tales a: GLORIA RAMONA ARGANARAZ, en carácter de ESPOSA.

Que obran en estos actuados al orden: N° 2: NOTA DE SOLICITUD DE AUDIENCIA, PODER EN REPRESENTACIÓN DE MARTIN Y MARTIN SA, DNI DEL APODERADO, CREDENCIAL, CONSTANCIA DE DOMICILIO ELECTRÓNICO DEL APODERADO, DOMICILIO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA, TASA RETRIBUTIVA Y COMPROBANTE DE PAGO, ACTA DE MATRIMONIO, ACTA DE DEFUNCIÓN, ALTA DE ARCA DEL TRABAJADOR, BAJA DE ARCA DEL TRABAJADOR, DNI ARGANARAZ BOGARIN, RECIBOS DE SUELDO, CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE ARCA DEL EMPLEADOR, DNI LETRADO, CONSTANCIA DE DOMICILIO ELECTRÓNICO DEL LETRADO.

Que previo a resolver sobre lo actuado, a fin de no vulnerar derechos de quienes pudieren revestir el carácter de beneficiarios de la indemnización establecida en el artículo 248 de la ley

Por ello:

EL COORDINADOR DE ZONA III DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PCIA. DE BS. AS.

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Citar y emplazar a los derechohabientes de VELARDEZ LEANDRO MARCELO, DNI 22399551, por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional de La Matanza, del Ministerio de Trabajo, CITA EN Av. Pte. Perón 3252 de la localidad de San Justo, pdo. de La Matanza y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del art. 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

ARTÍCULO 2°: Publicar la presente media en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días.

Maria Elvira Vilariño, Coordinadora.

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político, que las habilite a actuar como agrupación municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica las siguientes asociaciones políticas:

- Agrupación Municipal "ACCIÓN POR BAHÍA BLANCA Y LA REGIÓN" Distrito Bahía Blanca.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento

ago. 4 v. ago. 6

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, 27/07/2026

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los artículos 2, 11, 17, 18 y ccs. del decreto ley citado, la verificación de la Dirección Técnico Electoral (orden 70/71), sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "UNIR ROQUE PEREZ", del distrito electoral homónimo (Expte. N° 5200-17419/25), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe de la Dirección Técnico Electoral (orden 70/71), surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el artículo 11, inc. "b", cuarto párrafo, del decreto ley 9889/82, t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su declaración de principios (orden 13), bases de acción política (orden 12) y carta orgánica partidaria (orden 11), satisfacen los recaudos establecidos en los artículos 17 y 18 del decreto ley citado.

III.- Que se designa a las señoras María Lorena Ferrero Faure, Gladys Edith Conserva y Araceli Elisa Rinaldi como apoderadas partidarias (orden 8).

IV.- Que se denuncia el domicilio partidario en calle Sarmiento N° 1686 de la ciudad de Roque Pérez y se constituye domicilio legal en calle 11 n° 559 de la ciudad de La Plata (orden 8).

V.- Que del informe de la Secretaría de Actuación, surge que no existe oposición a la denominación pretendida y al logo partidario cuyo diseño se acompaña (artículo 36 del texto legal citado).

VI.- Que en virtud del rol vital y la responsabilidad que tanto la Constitución Nacional (artículo 38) como la Constitución de la Provincia (artículo 59, inc. 2) les confieren a los partidos políticos, es necesario hacer saber a las asociaciones políticas que con los derechos que adquieren con el reconocimiento asumen también la obligación de impulsar acciones efectivas contra todo tipo de discriminación en los términos de la Resolución Técnica N° 150.

VII.- Que, en consecuencia, corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídico política y de derecho privado a la agrupación "UNIR ROQUE PEREZ", del distrito electoral homónimo.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1.- Reconocer a la agrupación municipal "UNIR ROQUE PEREZ", del distrito electoral homónimo, otorgándole en consecuencia su personería jurídico-política y de derecho privado (artículos 2 y 11 del decreto ley 9889/82, t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (artículo 6 del texto legal citado), registrar su logo, aprobar su declaración de principios, bases de acción política y su carta orgánica partidaria (artículo 5 del decreto ley citado). Disponer la publicación de esta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (artículos 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Tener presente las designaciones de las señoras María Lorena Ferrero Faure, Gladys Edith Conserva y Araceli Elisa Rinaldi como apoderadas partidarias. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Tener por denunciado el domicilio partidario en la calle Sarmiento N° 1686 de la ciudad de Roque Pérez, distrito electoral homónimo y por constituido el domicilio legal en calle 11 n° 559 de la ciudad de La Plata.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el artículo 11, inc. "b", sexto párrafo, y artículo 32 del decreto ley mencionado.

6.- Hacer saber que, en los términos de la Resolución Técnica N° 150, la asociación política reconocida tiene la obligación de establecer políticas activas y efectivas contra cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, salud, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Diego Adolfo Nobile**, Secretario Administrativo.

ANEXO/S

ANEXO 455e3ce6281d7a5fcec204fcd62d8f06a2324fa198bd96e793cca3898f2ad4a

[Ver](#)

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, 27/07/2027

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del decreto ley citado, la verificación de la Dirección Técnico Electoral (orden 57 y 59), sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "AVANZA LOBOS", del distrito electoral homónimo (Expte. N° 5200-17302/25), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe de la Dirección Técnico Electoral (orden 57 y 59), surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el art. 11, inc. "b", cuarto párrafo del decreto ley 9889/82, t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su declaración de principios (orden 5), bases de acción política (orden 4) y carta orgánica partidaria (orden 3), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del decreto ley citado.

III.- Que se designa a la señora Maricel Alejandra Digdanian como apoderada partidaria (orden 2).

IV.- Que se denuncia el domicilio partidario en la calle Domingo Faustino Sarmiento N° 510 de la ciudad de Lobos y se constituye domicilio legal en calle 23 N° 1858, entre 70 y 71, de la ciudad de La Plata (orden 2).

V.- Que del informe de la Secretaría de Actuación, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

VI.- Que, en virtud del rol vital y la responsabilidad que tanto la Constitución Nacional (art. 38) como la Constitución de la Provincia (art. 59.2) les confieren a los partidos políticos, es necesario hacer saber a las asociaciones políticas que con los derechos que adquieren con el reconocimiento asumen también la obligación de impulsar acciones efectivas contra todo tipo de discriminación en los términos de la Resolución Técnica N° 150.

VII.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica-política y de derecho privado a la agrupación municipal "AVANZA LOBOS", del distrito electoral Lobos.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1.- Reconocer a la agrupación municipal "AVANZA LOBOS", del distrito electoral Lobos, otorgándole en consecuencia su personería jurídico-política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del decreto ley 9889/82, T.O. por decreto 3631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del texto legal citado), aprobar su declaración de principios, bases de acción política y su carta orgánica partidaria (art. 5 del decreto ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Tener presente la designación de la señora Maricel Alejandra Digdanian como apoderada partidaria. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Tener por denunciado el domicilio partidario en la calle Domingo Faustino Sarmiento N° 510 de la ciudad de Lobos y constituido el domicilio legal en calle 23 N° 1858, entre 70 y 71, de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo es-tablecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del decreto ley mencionado.

6.- Hacer saber que, en los términos de la Resolución Técnica N° 150, la asociación política reconocida tiene la obligación de establecer políticas activas y efectivas contra cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, salud, características físicas o cualquier otra condición ampara-da por las normas constitucionales.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Diego Adolfo Nobile**, Secretario Administrativo.

ANEXO/S

ANEXO [c19a1e81dd2bd061e6264e1c6375007f9f582d3bf8f58df0c2b0a8297cabd31](#)

[Ver](#)

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 8 de julio de 2026

VISTO Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92), la previsión de los artículos 45 y ccs. del decreto ley citado, lo normado en la Resolución Técnica N° 106, el pase de la Dirección General de Administración en las actuaciones caratuladas "AGRUPACIÓN MUNICIPAL UNIÓN VECINAL DE LUJÁN ALCANCE RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 106", (Alcance Expte. N° 5200-87/72), así como el informe de la Secretaría de Actuación y

CONSIDERANDO:

I.- Que se agrega el pase de la Dirección General de Administración (orden 400), conteniendo el dictamen elaborado por la profesional designada por la Disposición N° 3/17 de dicha Dirección (orden 399), sobre la documentación contable

correspondiente al ejercicio 2017 y 2018.

Que del citado dictamen surge que, con la documentación contable adjunta, la agrupación de autos ha dado cumplimiento con las previsiones del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92.

II.- Que, de las constancias de las presentes actuaciones, se desprende que el ejercicio 2021 cumple con lo previsto por el decreto ley mencionado.

III.- Que, respecto al ejercicio económico 2023, se encuentra en estudio por la Dirección General de Administración.

Que, no obstante ello, aún no se han acompañado los ejercicios económicos 2024 y 2025, así como los gastos de campaña correspondientes.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL RESUELVE

1.- Ténganse presentes los ejercicios económicos 2017, 2018 y 2021. Por Secretaría, publíquense por un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo (artículo 45, inc. b) del del decreto ley 9889/82, t.o. por decreto 3631/92).

2.- Requierase al apoderado partidario que acompañe los ejercicios económicos 2024 y 2025, así como los gastos de campaña correspondientes.

3.- Regístrese. Notifíquese y agréguese copia de la presente resolución en el expediente principal. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

ANEXO/S

BALANCE 019a66c9f80060388aeeaf5b10ea6e829713414c68cea0b6d3ce847d4f67e099

[Ver](#)

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

- Agrupación Municipal "SOMOS BAHÍA" Distrito Bahía Blanca.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

ago. 5 v. ago. 7

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 74/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Nomencladores Urbanos en Localidades del Partido de La Matanza - Etapa 7.

Fecha apertura: 14 de agosto de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$1.334.000.000. (Un Mil Trescientos Treinta y Cuatro Millones).

Valor del pliego: \$1.334.000. (Un Millón Trescientos Treinta y Cuatro Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).

Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2342/INT/2026.

jul. 31 v. ago. 6

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0773-LPU26

POR 3 DÍAS - Licitación Pública -Modalidad Convenio Marco- Proceso de Compra N° 614-0773-LPU26. Objeto: Adquisición de Suplementos, Fórmulas Nutricionales y Otros destinados a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos

Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Setenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Millones Sesenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con Setenta y Dos Centavos (\$77.653.067.748,72).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 14 de agosto de 2026 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 150/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-150-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2026-20257679-GDEBA-DATOPCGP.

ago. 3 v. ago. 5

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0717-LPU26

POR 3 DÍAS - Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0717-LPU26. Objeto: Adquisición de Colchones, Almohadas y Artículos de Blanquería destinados a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Cien con Ochenta Centavos (\$12.472.841.100,80).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 21 de agosto de 2026 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 154/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-154-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2026-23908780-GDEBA-DPINYPOPCGP.

ago. 4 v. ago. 6

MINISTERIO DE SALUD

HIGA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 85/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 85-26, Rentas Generales, donde se pretende Adquisición Factor de Coagulación VIII, solicitado por Farmacia del HIGA Gral. San Martín

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de agosto de 2026 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata -piso primero (CP 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Cuatrocientos Doce Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$412.500.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-1403-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2026-21640015-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

ago. 4 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 16/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos con Destino Secretaría de Salud.

Apertura: 12 de agosto de 2026. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$584.263.248,50.-

Consulta del pliego: Hasta el 10 de agosto de 2026

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 11 de agosto de 2026 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 10 de agosto de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial .-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha

Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de licitaciones
Decreto N° DECFC-2026-1516-E-MUNIMDP-INT
EX-2026-00260115-MUNIMDP-DTLBSO#SEH

ago. 4 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 43/2026

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Refacción Galpón SUM.
Presupuesto oficial: \$186.648.467,00 (Pesos Ciento Ochenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 00/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 13/08/2026.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 18/08/2026.
Fecha de apertura de ofertas: 19/08/2026 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso -Quilmes-.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 13 de agosto, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 04/08/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

ago. 4 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 26/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública por la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Rayos X.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 9 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego: El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/compras>).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas: Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado, mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.
El Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: \$226.094.880,00 (Pesos Doscientos Veintiséis Millones Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100)
Expediente: EX-2026-00248679-SI-SSSALU.

ago. 4 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle las obras de Repavimentación del Barrio Juana María - Etapa 2-2026
Fecha de apertura: 21-8-2026 - 11:00 hs.
Presupuesto oficial: \$492.273.000,00.-
Costo del pliego: Sin costo
Consulta de Pliegos en la Dirección de Seguimiento y Control de Concesiones y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 7:30 a 14:00 hs., o por mail: concesionesylicitaciones@zarate.gob.ar
Decreto municipal N° 247/2026
Expte. 4121-4293/2026.

ago. 4 v. ago. 5

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Contratación Directa N° 26/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa N° 026/2026, para la Contratación de Alimentos Pan comedor y DMC. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 14 de agosto de 2026 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de La Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de La Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de La Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gob.ar, o solicitar vía mail ce031@abc.gob.ar

Expediente interno N° 031-251-2026.

Contratación Directa N° 27/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa N° 027/2026, para la Contratación de Alimentos Lácteos Comedor y DMC. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 14 de agosto de 2026 - 11:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de La Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de La Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de La Cruz

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gob.ar, o solicitar vía mail ce031@abc.gob.ar

Expediente Interno N° 031-252-2026.

Contratación Directa N° 28/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa N° 028/2026, para la Contratación de Alimentos Carne Comedor y DMC. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 14 de agosto de 2026 - 11:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de La Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de La Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de La Cruz

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gob.ar, o solicitar vía mail ce031@abc.gob.ar

Expediente Interno N° 031-0253-2026.

Contratación Directa N° 29/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa N° 029/2026, para la Contratación de Alimentos Verduras Comedor y DMC. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 14 de agosto de 2026 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de La Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de La Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de La Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gob.ar, o solicitar vía mail ce031@abc.gob.ar

Expediente interno N° 031-254-2026.

Contratación Directa N° 30/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa N° 030/2026, para la Contratación de Alimentos Secos Comedor y DMC. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 14 de agosto de 2026 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de La Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de La Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de La Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gob.ar, o solicitar vía mail ce031@abc.gob.ar

Expediente interno N° 031-255-2026.

CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 2/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa/Procedimiento Abreviado N° 02/2026 para la Adquisición de Artículos de Limpieza, Desinfección e Higiene Personal.

Lugar de apertura: El día 18 de agosto de 2026 - 10:00 hs. - Consejo Escolar, calle Av. San Martín 3303, CP (1888) Florencio Varela.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Av. San Martín 3303, CP (1888) Florencio Varela, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar el día 10/08/2026 hasta el 12/08/2026 de en el horario de 10 hs. a 13 hs.

Expediente interno 032/3390/2026 del Distrito Florencio Varela.

AUTORIDAD DEL AGUA

Licitación Privada N° 1/2026

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 1/26, para la Adquisición de Equipos para Laboratorio con destino a el Departamento de Laboratorio de la Autoridad del Agua, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> (portal PBAC). Autorizado por DISPO-2026-394-GDEBA-DGAADA

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, Proceso de Compra N° 423-0848-LPR26.

Día y hora de apertura de ofertas: 11 de agosto de 2026 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2026-19051555-GDEBA-DGAADA.

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE HEMOTERAPIA

Licitación Privada N° 3/2026 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/26 SAMO, para la Adquisición de Solución ACD para cubrir el Período Agosto-Diciembre/2026, solicitado por la Dirección Provincial Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Bs. As., al CRH La Plata, CRH Mar del Plata, CRH Tres de Febrero y los Servicios Coordinadores de Hemoterapia de Gral. Rodríguez y Bahía Blanca.-

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11/08/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.-

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta Millones Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100.- (\$60.420.000,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.-

DISPO-2026-283-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

EX-2026-23614108-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

HZGA DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Licitación Privada N° 2/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2026 SAMO AF, para la Provisión e Instalación de Equipo de Transporte Vertical (Montacargas) solicitado por el Área de Intendencia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez. Visita técnica de obra: Se realizará el día 10 de agosto de 2026, a las 10:00 horas en el Área de Depósito General, guiada y coordinada por el Área de Intendencia del Hospital ZGA Dr. Ricardo Gutiérrez, sito en la calle Diagonal 114 e/39 y 40 en la localidad de La Plata

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez - segundo piso (C.P. 1900), sito en la calle Diagonal 114 e/39 y 40 en la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta Millones con 00/100 (\$80.000.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-637-GDEBA-HZGADRGMSALGP.

EX-2026-16294670-GDEBA-HZGADRGMSALGP.

Licitación Privada N° 8/2026

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2026 - Segundo Llamado, para la Adquisición de Banco de Prótesis, para cubrir el Período de 6 Meses solicitado por el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez - segundo piso (CP 1900), sito en la calle diagonal 114 e/39 y 40 en la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Ocho Millones Doscientos Setenta y Dos Mil con 00/100 (\$78.272.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán

retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-634-GDEBA-HZGADRGMSALGP.

EX-2026-10363132-GDEBA-HZGADRGMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 84/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Reparación y Construcción de Sumideros - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 01/09/2026. Hora: 10 hs.

Valor del pliego: \$123.493,74.

Presupuesto oficial: \$246.987.480,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 3349 fechado el 30/07/2026.

Expediente: EX-2026-00251921-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP

ago. 5 v. ago. 6

MUNICIPALIDAD DE BRANDSEN

Licitación Pública N° 2/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - El Municipio de Brandsen realiza el segundo llamado a Licitación Pública para la Construcción de Aulas Escuela Educación Técnica N° 1, José Rafael Cantón.

Objeto: Construcción de Aulas Escuela Educación Técnica N° 1, José Rafael Cantón.

Presupuesto oficial total: \$582.287.002,03 (suma de Quinientos Ochenta y Dos Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Dos con 03/100).

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Un Millón de pesos con 00/100).

Venta de pliegos: El mismo estará disponible en la municipalidad de Brandsen en la Oficina de Compras, sita en Sáenz Peña 752, Brandsen, a partir del día 3 de agosto de 2026 hasta el día 13 de agosto de 2026, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hs.

Apertura de ofertas: 14 de agosto de 2026 a las 11:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.

Expediente N° 4015-38.869/2026.

ago. 5 v. ago. 6

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 25/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 25/2026 por la cual se solicita la Adquisición de Artículos de Limpieza destinados a los Hospitales Sanguinetti, Hospital Federico Falcón, Hospital Presidente Derqui, Hospital Odontológico Tratado del Pilar y Hospital Central de Pilar, conforme a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio Del Pilar.

Apertura: 02/09/2026. Hora: 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$1.115.230.661,00 (Pesos Mil Ciento Quince Millones Doscientos Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 00/100).

Valor del pliego: \$1.115.230,00 (Pesos Un Millón Ciento Quince Mil Doscientos Treinta).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 935/2026

Expte. N° 3764/2026

ago. 5 v. ago. 6

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Prevención, Control y Fiscalización de Tránsito y Seguridad Vial en el Partido de Dolores

Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 7 de septiembre de 2026.-

Valor del pliego: Pesos Veinte Millones (\$20.000.000).-

Recepcion de propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 08 de septiembre de 2026

a las 10 hs.-

Apertura de propuestas: Día 8 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs. en la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Dolores.

Expediente N° 4032-90.587

ago. 5 v. ago. 6

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Control y Gestión de Ingresos por Fotomultas en el Partido de Dolores

Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 8 de septiembre de 2026.

Valor del pliego: Pesos Cinco Millones (\$5.000.000).-

Recepción de propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 09 de septiembre de 2026 a las 10 hs.-

Apertura de propuestas: Día 9 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs. en la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Dolores.

Expediente N° 4032-90.592.

ago. 5 v. ago. 6

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 43/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 43/2026, realizada para la contratación de la obra Construcción de Veredas con Baldosas Graníticas.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 24 de agosto de 2026, a las 12:00 (doce) horas, en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educación Superior, Ingeniero Maschwitz.

Valor del pliego: Pesos Cinco Millones con 00/100 centavos (\$5.000.000,00).

Presupuesto oficial: \$805.710.683,83 (Pesos Ochocientos Cinco Millones Setecientos Diez Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 83/100) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 12 y 13 de agosto de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educación Superior, Ingeniero Maschwitz.

Consultas: Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educación Superior, Ingeniero Maschwitz, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 10 y 11 de agosto de 2026.

Expediente N° 278.096/26.

ago. 5 v. ago. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 22/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio Médico Clínico.

Apertura: 13 de agosto de 2026. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$324.000.000.

Consulta del pliego: Hasta el 11 de agosto de 2026.

Garantía de Oferta: En efectivo hasta el 12 de agosto de 2026 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 11 de agosto de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha, Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones.

Decreto N° DECFC-2026-1513-E-MUNIMDP-INT

EX-2026-00356382-MUNIMDP-DTLBSO#SEH.

ago. 5 v. ago. 6

ADMINISTRACIÓN MERCADO REGIONAL LA PLATA

Licitación Pública N° 2/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación ejecución de la obra Cambio de Cubierta de la Nave 2, Calle A y Calle B en el Mercado Regional de La Plata.

Valor de pliego: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con Cero Centavos (\$450.000,00).

Fecha de apertura: 2 de septiembre de 2026. Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: En el Mercado Regional La Plata, en Sala de Reuniones, en el primer piso de la administración, en calle 520 nro. 250 esq. 116 entrada por acceso Arco Principal.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura 10:30 hs.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la Administración Mercado Regional, en la Oficina de Despacho, en el 1° piso de la Administración, en calle 520 entrada por la dársena de giro de la 115, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Retiro: El mismo deberá retirarse en la Tesorería de la Administración del Mercado Regional, que funciona en el horario de 8:00 a 14:00 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 24 de agosto de 2026 inclusive).

Importante: Cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial del Mercado Regional La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 08:00 a 14:00 hs. en la Gerencia de la Administración.

Expediente interno N° 41-2026.

ago. 5 v. ago. 11

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 06-CGPBB/2026

POR 3 DÍAS - Obra 1 - Dragado de Mantenimiento del Canal de Acceso al Sistema Portuario de Bahía Blanca y Dragado en el Canal de Acceso a la Base Naval Puerto Belgrano y de los sitios y zonas de maniobras de los puertos Ing. White, Galván y Rosales, con sus correspondientes accesos y del canal de acceso al Puerto Rosales. Obra 2 - Dragado de Profundización del Canal de Acceso al Sistema Portuario de Bahía Blanca.

Nueva fecha de presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 31 de agosto de 2026 a las 10:30 hs.

Nueva fecha de apertura: El día 31 de agosto 2026 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahia blanca.com

ago. 5 v. ago. 7

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Escobar.** ÁNGEL QUENA OLMEDO, CUIT/CUIL 24-93992455-4 transfiere a Flores Mamani Isaac, CUIT/CUIL 20-92957583-1 el Fondo de Comercio de Verdulería Miguel y Hnos. Verdulería, Prods. Granja - Venta de Carbón y Leña - Prods. de Almacén - Bebidas Con Alcohol, con domicilio comercial Las Rosas 2752, Escobar, partido de Belén de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Angel Quena Olmedo, CUIT/CUIL. 24-93992455-4; Flores Mamani Isaac, CUIT/CUIL 20-92957583-1.

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - **La Plata.** BLAHO FLAVIO JOEL, DNI 33.433.361, domiciliado en calle 515 N° 1582, La Plata, transfiere a Manuel Gimenez Juan Gerónimo León, DNI 38.468.967, domiciliado en calle 30 N° 640, La Plata, el Fondo de Comercio, Nutravida, Dietética, sito en calle 63 N° 617, La Plata, pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley en domicilios indicados. Vendedor, Blaho Flavio Joel, DNI 33.433.361; Comprador, Manuel Gimenez Juan Gerónimo León DNI 38.468.967.

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - **Caseros.** Se hace saber que LUCÍA MARIA ETCHEVERRIGARAY, DNI N° 10.795.431, CUIT N° 27-10785431.2, con domicilio en Nuestra Señora de la Merced 5124, Caseros, Pcia. de Bs. As., anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro Farmacia, que gira bajo la denominación comercial de "Farmacia Etcheverrigaray", ubicada en la calle Av. Bmé. Mitre 5194, de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. La venta se realiza a favor de Dámaris Ananá Hidalgo, DNI N° 33.206.647, con domicilio en Av. Bmé. Mitre 5454, Caseros, Pcia. de Bs. As. Los reclamos y oposiciones de ley se recibirán dentro del término legal de 10 días en Av. Bmé. Mitre 5194, Caseros, pdo. de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 12:30 horas. Dámaris Anal la Hidalgo, DNI N° 33.206.647. Lucía María Etcheverrigaray, DNI N° 10195.431.

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - **La Matanza.** Julio 16. GONZALEZ JORGE DANIEL, DNI 14.313.001 anuncia transferencia Fondo de Comercio por fallecimiento a favor de Gonzalez Ignacio Jorge y Gonzalez Barbara Gisela Sociedad Simple; del rubro: Fabricación, Fraccionamiento y Venta de Artículos de Limpieza, ubicado en Juan Manuel de Rosas 8605 Isidro Casanova, La Matanza, Buenos Aires reclamos de Ley en el mismo. Sandra Beatriz Milaez, Heredera, DNI 14400860, CUIT:27-14400860-5; Ignacio Jorge Gonzalez, Heredero, DNI 35945915, CUIT 20-35945915-8; Bárbara Gisela Gonzalez, Heredera, DNI 33560975, CUIT 27-33560975-7; Ignacio Jorge Gonzalez, Socio - Comprador, DNI 35945915, CUIT 20-35945915-8.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - **Morón.** Quienes suscribe, RUBÉN ERIC FOGLINO, DNI 13.173.749 y el Sr. JORGE CARLOS FOGLINO DNI 12.280.215 Socios de la firma Rubycar SRL, CUIT 30-71106304-4, transfiere Fondo de Comercio, rubro Librería, Regalos, Fiambrería, Prod. de Granja, Kiosco, Art. Escolares, Juguetería, Mercería, Fotocopias, Art. de Decoración, Art. de Uso Domestico, Autoservicio de Prod. Alimenticios, Despacho de Pan (Pan y Prod. de Panadería Sin Elaboración, Prod. de Confitería) Carnicería, y Preparados a Base de Carne hasta 10kg, Maxi quiosco, Art. de Limpieza

(incluye Suelos) Libros Nuevos y Usados. Modalidad de Venta: Autoservicio. Sito en la calle Dr. Guillermo Rawson 378/380/382 Morón, a Linlin Fu, DNI 95.295.268. con domicilio en la calle Zavala 2440 "2" piso dto. A Morón. Reclamos de ley en el mismo. Socio, Ruben Eric Foglino, DNI 13.173.749; Comprador, Fu Linlin, DNI 95.295.269.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz**. ADVANCE 1 SA, CUIT 30-71715853-5 transfiere a Signature Cuisine SA, CUIT 30-71940286-7 el Fondo de Comercio Gastronómico sito en Mendoza 1602 Ing. Maschwitz, Escobar. Reclamos de ley en Roque Saenz Peña 885 piso 6° oficina "R" CABA Advance 1 SA, Mariela Norma Caro, DNI 20.435.697, Apoderada, Signature Cuisine SA; Marcelo Anastasio Oviedo, DNI 24.645.450, Presidente.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. La empresa Saborigal SA, CUIT 30-71422406-5, presidente CARLOS ALBERTO ARRECHE, DNI 10.183.585, transfiere la Habilitación del establecimiento con Cta. N° 4114, con domicilio en la calle Illia Arturo N° 6745, José C. Paz, a Rinaldi Luis Ángel y Roldan Verges Alberto Javier SH, CUIT 30-70782848-6, socios Rinaldi Luis Angel DNI 12.506.465 y Roldan Verges Alberto Javier DNI 17. Reclamo de Ley mismo domicilio. Saborigal SA, CUIT 30-71422406-5 Rinaldi L. A. y Roldan Verges A. J SH, CUIT 30-70782848-6. Carlos A. Arreche, DNI 10.183.585 (Presidente); Rinaldi Luis Angel, DNI 12.506.465 (Socio) Vendedor Comprador.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. MENENDEZ BETIANA, DNI 26.901.408 domicilio Termas de Río Hondo 1289 Mar del Plata transfiere Fondo de Comercio sito en Belgrano 3656 Mar del Plata rubros Sepromed Distribución de Productos Médicos, a Garcia Gogenola Braulio Emiliano, DNI 25.639.648 domicilio Belgrano 3656 Mar del Plata Reclamos de Ley Belgrano 3656 Mar del Plata. Fdo. Menendez Betiana, DNI 26.901.408; Garcia Gogenola Braulio Emiliano, DNI 25.639.648.

ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Conforme art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que CHEN ZENG FANG, CUIT 27-94013031-5 transfiere a Wu Zhengqin con CUIT 27-94011233-3, el Fondo de Comercio del rubro Venta al por Menor en Supermercados, ubicado en Lavalle N° 1245, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en dicho establecimiento. Chen Zeng, CUIT 27-94013031-5; Fang Wu Zhengqin, CUIT 27-94011233-3.

ago. 3 v. ago. 7

POR 5 DÍAS - **San Martín**. GASES COMPRIMIDOS SA, CUIT 30-54398920-3, cede a título gratuito los derechos de Habilitación de Ferretería Industrial, sito en la Avenida Brigadier General Juan Manuel de Rosas 2254, Avenida Márquez 2254 (Ex Diagonal 190 N° 2254) José León Suárez, pdo. de Gral. San Martín, a Daniel Alberto Villalba, CUIT 20-33926207-2. Reclamos de ley en el mismo. Gases Comprimidos SA, Graciela Del Valle Albornoz, DNI 26.454.774, Apoderado. Cedente: Gases Comprimidos SA, CUIT 30-54398920-3. Cesionaria: Daniel Alberto Villalba, CUIT 20-33926207-2. Graciela Del Valle Albornoz, Apoderada, DNI 26.454.774; Daniel Alberto Villalba, Titular, DNI 33.926.207.

ago. 4 v. ago. 10

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. BRECEÑA SA, CUIT 30-70942551-6, cede a Haedofree SRL, CUIT 30-71922906-5, Pizzería, Restaurante, Parrilla, domicilio comercial y oposiciones Av. de Mayo 533, de Ramos Mejía. Reclamos de ley en el mismo. Breceña SA, Pablo Martin Areco, DNI 27.940.416, Presidente, Transferiente; Haedofree SRL, Silvio Ezequiel Laceiras, DNI 27.950.725, Gerente, Adquiriente.

ago. 4 v. ago. 10

INSTITUTO PRIMARIO ESTRELLA DEL SUR

POR 1 DÍA - **San Vicente**. Se informa que PAULA DANIELA LASSALLE, DNI 4.43.745, con domicilio en calle Florida N° 129 de la localidad de A. Korn, partido de San Vicente, anuncia que cede y transfiere la Titularidad Del Establecimiento Educativo Privado Instituto Primario Estrella Del Sur, CUIT 27-24483745-5, reconocido por la DIEGEP bajo el N° 9244, distrito de San Vicente, nivel de educación primaria, ubicado en José Hernández N° 833 de la ciudad de A. Korn, partido de San Vicente, a favor de Javier Leandro Artoni, DNI 18.201.233, con domicilio en la calle French N° 144 de la localidad y partido de San Vicente, quedando este último como titular del establecimiento educativo. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido establecimiento dentro del término legal. Paula Daniela Lassalle - DNI 4.43.745: Cedente. Javier Leandro Artoni - DNI 18.201.233: Cesionario. Paula Daniela Lassalle, Javier Leandro Artoni.

POR 1 DÍA - **San Vicente**. Se informa que PAULA DANIELA LASSALLE, DNI 4.43.745, con domicilio en calle Florida N° 129 de la localidad de A. Korn, partido de San Vicente, anuncia que cede y transfiere la Titularidad Del Establecimiento Educativo Privado Instituto Secundario Estrella del Sur, CUIT 27-24483745-5, reconocido por la DIEGEP bajo el N° 9245, distrito de San Vicente, nivel de educación secundaria, ubicado en José Hernández N° 833 de la ciudad de A. Korn, partido de San Vicente, a favor de Javier Leandro Artoni, DNI 18.201.233, con domicilio en la calle French N° 144 de la localidad y partido de San Vicente, quedando este último como titular del establecimiento educativo. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Paula Daniela Lassalle, DNI 4.43.745, Cedente; Javier Leandro Artoni, DNI 18.201.233, Cesionario. Paula Daniela Lassalle; Javier Leandro Artoni.

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. VELA FLORES JONHY VERTO, DNI 94322798, domicilio 20 1127, Balcarce, transfiere Fondo de Comercio, sito en calle 39 1084, Balcarce, rubros Venta al Por Menor de Productos Alimenticios, Frutería y Verdulería denominación "Verdulería lo de Jairito", habilitación municipal Exp. B/2023 a Guzman Aiza Efrain Vismar, DNI 95307804, domicilio 20 1127, Balcarce. Reclamos de ley Jonhy Verto 39 1084, Balcarce. Fdo. Jonhy Verto - Guzman Alza. Sr. Vela Jonhy, DNI 94322798; Sr. Guzman Aiza, DNI Nro. 95307804.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **Villa Rosa**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2° de la Ley 11.867, la Razón Social: XIE BINGQING, CUIT 27-95492213-3, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro supermercado con playa de estacionamiento, sito en la calle Juan Domingo Perón 918, de la localidad de Villa Rosa y partido Del Pilar, bajo el expediente de habilitación N° 13857/2019 -Cta. Cte. N° 24895, a favor de Yu Huang, CUIT 27-95754060-6. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Xie Bingqing, 95.492.213; Yu Huang, 95.754.060. Roberto L. Coronel, Director de Habilitaciones de Comercios, Municipalidad de Pilar.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso: XLANGYING GAO, DNI 94.031.467, y SHUJIAO GAO, DNI 94.209.129, integrantes de Jiachen SRL transfieren Fondo de Comercio autoservicio minorista, en Av. San Martín 1765, Adrogué, partido de Alte. Brown, a Nan Wu, con DNI 95.571.874. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Fdo. Xlangying Gao (Vendedor), Shujiao Gao (Vendedor), Nan Wu (Comprador). Xlangying Gao, 94.031.467; Shujiao Gao, 94.209.129; Nan Wu, 95.571.874.

ago. 5 v. ago. 11

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA SA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Socios para el día 5 de septiembre de 2026 a Asamblea Extraordinaria a realizarse en el domicilio de Ruta 205 Km 56.600, localidad Villa Adriana, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, en el Club House, a las 9:00 hs. en 1° convocatoria y 10:00 hs. en 2° convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea
- 2- Informe del Director sobre el estado de la seguridad del barrio, Plan Integral de Seguridad y su ejecución por etapas.
- 3- Limitación de facultades del Directorio en materia de gastos de seguridad: Consideración y aprobación de la prohibición absoluta al directorio de efectuar o comprometer gastos extraordinarios en materia de seguridad (incluyendo, sin limitación: equipamiento electrónico, eléctrico, hardware, software, conectividad e infraestructura física como muros, cercos, sala de monitoreo y electrificaciones) independientemente de su monto, sin la previa y expresa aprobación de la Asamblea de Accionistas.
- 4- Limitación de facultades del directorio respecto a contrataciones de seguridad y consultoría: Consideración y aprobación de la prohibición al directorio de rescindir, modificar o alterar las condiciones vigentes del contrato con la empresa proveedora del servicio de vigilancia (SPI), como así también la prohibición de contratar nuevo personal de seguridad (propio o de terceros) y servicio de consultoría externa en la materia independientemente de su monto, sin la previa y expresa aprobación de la Asamblea de Accionistas.
- 5- Implementación de auditoría operativa y simulacro preventivos: Consideración y aprobación de la obligación del Directorio de realizar, con una periodicidad obligatoria de treinta (30) días, simulacros preventivos de intrusión en todos los sectores del predio para la detección y corrección de fallas en el sistema electrónico de alertas: debiendo resguardar, auditar, preservar y poner a disposición inmediata de los accionistas que lo soliciten, los logs, registros fílmicos y datos técnicos de dichas pruebas.
- 6- Protocolo obligatorio de comunicación inmediata de incidentes: Consideración y aprobación de la obligación del directorio de notificar de manera inmediata a la totalidad de los accionistas ante la ocurrencia de cualquier alerta por intrusión o evento de robo, debiendo instrumentarse dicha comunicación en forma simultánea a través de la plataforma Openkey y del canal de mensajería instantánea Whasapp "Sos Taquara" creado el 14 de junio 2026.
- 7- Exigencia de crédito por incumplimiento contractual a la empresa de vigilancia: Consideración y aprobación de la instrucción obligatoria al directorio para que proceda a intimar y exigir formalmente a la empresa de vigilancia SPI la emisión de una nota de crédito comercial, por el monto proporcional correspondiente a los servicios de Monitoreo Externo incluidos en el contrato vigente que no hayan sido efectivamente prestados.

A fin de concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la administración de la Asociación Civil La Taquara SA, sito en la Ruta 205 km 56,600 localidad de Villa Adriana, partido de Cañuela, pcia. de Buenos Aires, en el horario de 9 a 13:00 hs. hasta el día 1 de septiembre de 2026. Podrá asistir a la Asamblea el titular de la acción, en caso de haber copropietarios deberá informarse a la administración quien asistirá, en el mismo lugar y hasta la fecha antes mencionada. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, siendo suficiente el mandato por instrumento privado, con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

La Asociación Civil La Taquara SA no está comprendida dentro del art. 299 de la Ley de Sociedades.

Romina Borja, Autorizada.

jul. 30 v. ago. 5

LA PRIMERA DE GRAND BOURG SAT

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas el día 25 de agosto de 2026 a las 12:00 horas, en la sede social de calle Monseñor Blois 1865 de la localidad de San Miguel, partido de

General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.-
- 2) Motivos para la convocatoria fuera de término.-
- 3) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.-
- 4) Destino del resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.-
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.- Fijación de su retribución.-
- 6) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.-
- 7) Cambio de la sede Social y reforma del Artículo 2º del Estatuto Social.-
- 8) Autorizaciones.-

Para asistir a la asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550.-

Sociedad comprendida en el art. 299 LSC.- El Directorio.

Andrés Cantelmi, Abogado.

jul. 30 v. ago. 5

SERVICIOS INTEGRALES PARA EL CUERO SA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El directorio de Servicios Integrales para el Cuero SA, CUIT 30-71510428-4 convoca a Asamblea Extraordinaria el 25/08/2026 13 hs. en Villa de Lujan 1380, Sarandí, Avellaneda.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Firma en el acta de todos los socios presentes, y
 - 2- Ratificación del trámite concursal art. 6 de la LCQ.
- León Gavian Aristides Pacheco, DNI 95.856.795, Presidente.

jul. 30 v. ago. 5

C. MENENDEZ Y CÍA. SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de C. Menéndez y Cía. SA para el día 19 de agosto de 2026, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Sede Social sita en Ruta 33 Km. 386,5 mano al Norte, de la ciudad de América, partido de Rivadavia, a las 19 horas en primera convocatoria, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1º, de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio social cerrados al 31/3/2026.
- 3) Consideración del destino de los resultados de los ejercicios.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio.
- 6) Determinación del número de miembros del Directorio y designación de sus integrantes -titulares y suplentes- por tres ejercicios.
- 7) Autorizaciones para implementar y registrar las decisiones asamblearias.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben comunicar su asistencia en los términos del art 238 LGS, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., en la sede social. Documentación prevista en el art. 67 LGS a disposición de los accionistas en el mismo horario.

Sociedad no comprendida en art. 299 - Ley 19.550.

Mario Hector Lobo, Presidente.

jul. 30 v. ago. 5

SUEÑO REALIDAD SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En la ciudad de Mar del Plata a los 24 días del mes de julio 2026, siendo las 12 hs. La Sra. GABRIELA ANDREA DIBONA cita a primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Sueño Realidad SA CUIT 30-68561530-0 a celebrarse el día 18 de agosto de 2026 a las 8 hs. Y segunda convocatoria a las 11 hs. En la sede social de la calle Av. Juan B. Justo 50 3º "B", de esta ciudad. partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Aprobación de aumento de capital por el importe necesario para la adquisición de un nuevo motor para la embarcación buque pesquero Sueño Real que gira bajo el Nro. de Matrícula 01113
- 3) Designar a la Sra. Gabriela Andrea Dibona presidenta de la sociedad a realizar los tramites correspondientes a realizar la compra y trámites correspondientes.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán comunicar su asistencia y depositar las acciones en la sede social dentro de los plazos legales en el horario de 9 a 14 hs.

Sociedad no comprendida dentro del art. 299 Ley 19.550.

Gabriela Andrea Dibona, Presidente.

jul. 31 v. ago. 6

FAVACARD SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 26 de agosto de 2026 a las 16:00 horas en primera convocatoria, en la sede social de la entidad cita en Avda. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria.

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2026, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550. Consideración de la gestión del Directorio e Informe del Síndico.

3º) Consideración de los Resultados del ejercicio.

4º) Consideración de los honorarios del Directorio.

5º) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico - administrativas, en exceso del límite del art. 261 de la Ley General de Sociedades.

6º) Fijación de los honorarios de la sindicatura.

7º) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.

8º) Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del mandato de los anteriores para el ejercicio económico a cerrarse el 30 de abril de 2027.

10º) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de abril de 2027.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades en la sede de Av. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, El Directorio.

Eduardo Carlos Busacca, DNI 13.103.129, Presidente.

ago. 3 v. ago. 7

FAVANET SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de agosto de 2026 a las 14:00 horas, en primera convocatoria, en la sede social de la entidad cita en Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2026, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550. Consideración de la gestión del Directorio.

3º) Consideración de los Resultados del ejercicio.

4º) Consideración de los honorarios del Directorio.

5º) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico - administrativas, en exceso del límite del Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

6º) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.

7º) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de abril de 2027.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades en la sede de Av. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. El Directorio.

Eduardo Carlos Busacca, DNI 13.103.129, Presidente.

ago. 3 v. ago. 7

FAVA HNOS. SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de agosto de 2026 a las 16:30 horas en primera convocatoria, en la sede social de la entidad cita en Avda. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto,

Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2026, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades. Consideración de la gestión del Directorio e informe del Síndico.

3°) Consideración de los Resultados del ejercicio.

4°) Determinación de los honorarios de los Directores.

5°) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico - administrativas, en exceso del límite del Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

6°) Fijación de los honorarios de la sindicatura.

7°) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.

8°) Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del mandato de los anteriores para el ejercicio económico a cerrarse el 30 de abril de 2027.

9°) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de Abril de 2027.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades en la sede de Av. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. El Directorio.

Juan Pablo Busacca, Presidente.

ago. 3 v. ago. 7

GRUPO LOS ABETOS SRL

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo: 136792 - Matrícula: 75455. Se convoca a los señores socios de Grupo Los Abetos SRL a Reunión de Socios a realizarse el día viernes 28 de agosto de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Colón 3000, Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires, para tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el acta;

2. Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.

3. Consideración de la gestión y de los honorarios de la gerencia.

4. Destino de los resultados. Distribución de utilidades a los socios.

Infórmese a los señores socios lo siguiente:

Nota 1: Se recuerda a los Sres. Socios que podrán hacerse representar en la Reunión de Socios/Asamblea, conforme el artículo 21 del Contrato Social, por poder notarial o carta poder otorgada con la firma y, en su caso, personería del otorgante, certificadas por escribano público, autoridad judicial o financiera.

Nota 2: Se les recuerda a los Sres. Socios, que podrán concurrir a la Reunión de Socios/Asamblea con asesor y/o con notario.

Nota 3: Se hace saber que los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026, se encuentran a su disposición en la sede social sita en Colón 3000 de la ciudad de Punta Alta (conf. art. 67 LGS).

La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 LGS.

Guillermo C. Ríos, Abogado Autorizado, T° XIV F° 118 CABB.

ago. 3 v. ago. 7

FIDEOS DON ANTONIO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14/08/2026, a las 15 horas, en la calle Primera Junta N° 197 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2°) Consideración de remuneración de los miembros del Directorio.

3°) Consideración de los Estados Contables de los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

Los accionistas deberán cumplir con la comunicación prevista en el art. 238, 2do. párrafo, de la Ley 19.550.

Maria Marta Fratamico, Presidente.

ago. 3 v. ago. 7

VILLA MATILDE MDQ SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Villa Matilde MDQ SA, sociedad no comprendida en el artículo 299 de la LGS, a la Asamblea General Ordinaria en 1° convocatoria para el día 27 de agosto de 2026 a las 15:00 horas, a celebrarse en la sede social de la sociedad sita en la calle 9 de Julio 2822, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Tratamiento del resultado del ejercicio, lectura y consideración de los documentos establecidos por el artículo 234 ap. 1 de LGS en relación al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2026.

3) Distribución de utilidades.

4) Consideración de la gestión del Directorio. Observaciones. Ratificación.

5) Designación del Directorio para el próximo período.

6) Informe sobre reclamaciones efectuadas en mediación por Mostaza y Pan SA -Mostaza y Pan SA c. Villa Matilde SA y ot. s. Cumplimiento Contrato etc.-, trámites y gestiones realizadas, objeto de la mediación y estado actual de situación. Medidas a adoptar frente a la reclamación. Opciones de propuesta conciliatoria. Instrucciones al apoderado legal.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 LGS.

Documentación prevista en el art. 67 Ley LGS a disposición de los accionistas.

Juan Manuel Sasso, Contador Público, autorizado a publicar edicto por Acta de Directorio del 21 de julio de 2026.

ago. 3 v. ago. 7

ASOCIACIÓN CIVIL: ASOCIACIÓN CLUB EL JILGUERO ZONA NORTE

Asamblea de Socios Autoconvocados

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Asamblea de Socios Autoconvocados para normalizar la Institución. Atento la situación de irregularidad en que ha venido funcionando la Institución y de carecer en la actualidad de autoridades vigentes legalmente constituidas, en el marco del Expediente 21.209-85931 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a Asamblea de Socios Autoconvocados a celebrarse el 29 de agosto de 2026 a las 12:00 horas, en su sede social de la calle Manuelita Rosas N° 635 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

i) Motivos de la convocatoria: La entidad no ha cumplido con los procedimientos indicados por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y, por ende, ha sido incluida en el Registro de Entidades Inactivas.

ii) Consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la DPPJ: La presente asamblea ha decidido comenzar con el procedimiento de normalización con el fin de regularizar su situación ante dicho organismo.

iii) Elección de una comisión normalizadora de 3 socios por un plazo de 6 meses: Juan Carlos Ubelfeld, DNI 8.319.492, Sergio Gabriel Silva, DNI 23.846.150, y Horacio Alfredo Sancricca, DNI 13.147.357.

ago. 4 v. ago. 6

EL HOTEL PILAR SA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asamblea Extraordinaria Especial de Accionistas Clases A y C. Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria Especial de Acciones Clase A y Clase C a celebrarse el día 21 de agosto de 2026, en la sede social sita en la Ruta 8, Kilómetro 60.5, Barrio Pilar Golf, Fátima, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de accionistas para firmar el acta.

2. Ratificación del aumento de capital y reforma de estatuto por las Acciones Clase A.

3. Ratificación del aumento de capital y reforma de estatuto por las Acciones Clase C.

4. Autorizaciones.

Nota 1: El punto 2 será tratado en asamblea especial de acciones Clase A. El punto 3 será tratado en asamblea especial de acciones Clase C. Todas las Asambleas especiales se regirán por las reglas de las Asambleas extraordinarias. Nota 2: Se recuerda a accionistas necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos artículo 238 Ley 19.550. Las comunicaciones de asistencia a asamblea serán recibidas en sede social de 10:00 a 17:00 horas hasta el 18/08/2026.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19.550.

Mauro Misuraca, Presidente, DNI 29.636.303.

ago. 4 v. ago. 10

CENTRO MUTUALISTA DE SUBOFICIALES Y AGENTES RETIRADOS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. (CE.MU.R.PO).

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo del Centro Mutualista de Suboficiales de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, conforme las facultades que le confiere el Artículo Veinte del Estatuto Social, convoca a Asamblea Extraordinaria, a fin de cubrir cargos vacantes del órgano directivo, a celebrarse el día 9 de septiembre de 2026, a las 13:00 horas, en la Sede Social de la Entidad, sita en la calle 57 N° 379 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Elección de 4 (cuatro) Vocales Titulares por el término de 16 (dieciséis) meses para completar el mandato de los miembros salientes.

3) Elección de (cuatro) Vocales Suplente por el término de 16 (dieciséis) meses para completar el mandato de los miembros salientes.

Nota: Para participar en la Asamblea es indispensable estar encuadrado en el art. 31 del Estatuto Social y Resolución 1525/02 del INAES

Cronograma

7-8-2026. Exhibición de padrones en la Sede Social y Delegación de Junín, en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

10-8-2026 de 8:30 a 12:00 hs. Retiro de documentación para presentación de listas (art. 6 RE).

18-8-2026 hasta 12:00 hs. Plazo máximo para presentación de listas, la cual deberá efectuarse en la sede social, sita en calle 57 N° 379, La Plata. Ello conjuntamente con los avales requeridos conforme al art. 39 del Estatuto Social (por lo menos 1 % de los socios con derecho a voto), certificados personalmente en la sede social. A las 12.30, si no hubiese lista para competir, se proclamará la única lista presentada.

20-8-2026, 9:00 hs. Vencimiento del plazo para impugnación de candidatos, notificando de la impugnación al apoderado de la lista correspondiente.

24-8-2026, 9:00 hs. Vencimiento del plazo para reemplazo de candidatos. A las 10:00 hs. oficialización de listas (art. 10 RE), conformándose 10:30 la Junta Electoral, que quedará presidida por un miembro del órgano directivo y el apoderado de cada lista oficializada. La Junta Electoral procederá a la apertura de un apartado especial en el correo para la recepción de los votos por correspondencia de la Delegación de Junín y dispondrá de la confección de la documentación.

26-8-2026, se remitirá a la Delegación Junín la documentación de voto por correspondencia.

28-8-2026, a partir de las 8:00 hs. hasta las 12:00 hs., los asociados de Junín podrán retirar la documentación atinente al acto electoral.

2-9-2026, a las 17 hs. Vencimiento para recibir voto por correspondencia y cierre de apartado postal, en presencia de la Junta Electoral, contándose los votos recibidos que serán precintados y guardados en lugar sellados hasta el día de la Asamblea.

9-9-2026, 8:00 hs. Inicio de acto electoral. Se aprueba constitución de 2 mesas en sede social.

9-9-2026, 12.00 hs. Culminación del acto electoral, se procede al recuento de votos. Finalizado el acto se proclamará la lista ganadora en la Asamblea convocada para tal fin.

Fdo. Secretario; Campos, José Alberto - Presidente. Cirión, Agustín Elias.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO INMOBILIARIO, GARANTÍA Y PAGO ROCA**Asamblea y Reunión de Fideicomisarios****CONVOCATORIA**

POR 2 DÍAS - Se convoca a los fiduciarios, fideicomisarios y beneficiarios para la reunión de fideicomisarios del día 28 de agosto de 2026, a las 16:30 hs. en el domicilio de calle 11 de Septiembre N° 3.496, de la ciudad de Mar del Plata, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto primero: Los fideicomisarios y/o fiduciarios decidirán si se encuentran dadas las condiciones para deliberar.

Punto segundo: Se convoca a la presente reunión de fideicomisarios atento lo dispuesto en los autos "Mendez Ruben Nestor c/Correa Miriam Denise s/Cese de Fiduciario", Expdte. 126653, que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial 1 de Mar del Plata, donde mediante resolución judicial firme del 18 de junio de 2026 se dispuso lo siguiente: No habiendo la Sra. Miriam Denise Correa dado cumplimiento con la intimación dispuesta en fecha 22/06/2026 (v. gr. convocar a la "reunión de fideicomisarios" prevista en el "Artículo Décimo Sexto: Extinción y Liquidación del Fideicomiso" apartado "2.b" del contrato constitutivo) encontrándose vencido el plazo para hacerlo (v. presentación electrónica 251800490025956917 de fecha 18/05/2026) corresponde hacer efectivo el apercibimiento prevenido y autorizar al Sr. Nestor Ruben Mendez (DNI N° 17.487.334) para hacerlo, en los términos y con los alcances previstos en los arts. 739, 1689, 2do. párrafo y conc. del Código Civil y Comercial (arts. 34, 36, 150, 155 y conc. CPCC) lo que así resuelvo.

Punto tercero: Se designará fiduciario sustituto a partir de la extinción del fideicomiso por vencimiento del plazo, para administrar los bienes fideicomitidos y enajenar los bienes necesarios para cancelar el pasivo del fideicomiso y establecer la modalidad para adjudicar los bienes al beneficiario del fideicomiso y decidir la forma de adjudicación del patrimonio fiduciario.

Punto cuarto: Se decidirán la forma de enajenación de los activos del patrimonio fideicomitado para la cancelación de obligaciones (impuestos, tasas, expensas comunes de las unidades funcionales, honorarios de profesionales y/o cualquier otra pasivo, y la adjudicación de los bienes que integran el patrimonio fiduciario al Sr. Méndez.

Punto quinto: Se nombrará un apoderado que participará en la enajenación del activo y/o cancelación del pasivo y asignación del remanente al beneficiario. Se determinará la remuneración del apoderado.

Punto sexto: Se facultará al fiduciario sustituto y/o al beneficiario Rubén Néstor Méndez para ejercer y/o impulsar y/o continuar ejerciendo e impulsando todas las acciones judiciales y/o extrajudiciales para la defensa de los bienes fideicomitidos, contra terceros, y/o contra la anterior fiduciaria Miriam Denise Correa. Se analizarán los actos que excedían el objeto del contrato, realizados por la Sra. Correa antes del vencimiento del plazo del fideicomiso y/o con posterioridad al mismo.

Rubén Néstor Méndez, DNI 17.487.334, Fideicomisario.

ago. 5 v. ago. 6

PRODUCTORES FRUTIHORTÍCOLAS DE LA TIERRA Y DEL SOL SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de agosto de 2026, en la sede social de la firma, Islas Malvinas 1860, Quilmes, provincia de Buenos Aires, a las 9:00 y 10:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta respectiva.

2º) Tratamiento de la propuesta realizada por el Directorio de reasignar total o parcialmente a Dividendos en efectivo, la

suma que se encuentra expresada en Resultados Acumulados, aprobados por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 18/12/2025.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la LGS.

Claudio Marcelo Monzón, DNI 22.603.941, Presidente.

ago. 5 v. ago. 11

TRIVILLIN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas de Trivillin SA a la Asamblea General Ordinaria en la calle 5 N° 619 de La Plata, el día 04/09/2026 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2°) Consideración de la gestión del Directorio. Fijación de sus honorarios.
- 3°) Fijación del número y elección del directorio de la sociedad.
- 4°) Cambio de sede social sin modificación estatutaria.
- 5°) Autorizaciones.

Mario Trivillin, Presidente.

ago. 5 v. ago. 11

SOCIEDADES

ROQUEGAS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Roquegas SA. Legajo N° 193165 - Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de 09/06/2025 se designan autoridades tres (3) ejercicios, quienes aceptan los cargos. Presidente y Director Titular: Aldana Inés Arreche, argentina, 19/02/1979, DNI 26.840.968, CUIT 27-26840968-3, casada con Alejandro Kippes, empresaria, domiciliada en calle 26 N° 932, City Bell, pdo. La Plata, Bs As; Directora Titular: Romina Andrea Arreche, argentina, 10/04/1984, DNI 30.433.791, CUIT 27-30433791-0, soltera, hija de Juan José Arreche y Nora Edith Quiles, empresaria, domiciliada en Av. Juan de Garay N° 737, CABA; Director Suplente: Marcos Andrés Arreche, argentino, 12/02/1973, DNI N° 23.136.557, CUIT N° 20-23136557-6, casado con María Soledad Slegt, empresario, domiciliado Cmo. Centenario 1074, City Bell, pdo. La Plata, Bs As, Director Suplente: Diego Tomás Arreche, argentino, 06/08/1974, DNI 24.040.642, CUIT 20-24040642-0, casado con Ana Carolina Covelo, médico, domiciliado en Esmeralda 44, Temperley, partido Lomas de Zamora, Bs As, todos constituyen domicilio especial en la sede social. Cdr. Nicolas Juan Ronconi, Contador Público.

RECICLADO TRITU SUR SA

POR 1 DÍA - Designación Autoridades. Reforma Estatuto. Esc 162 del 27/07/2026, Not. Mariela Alvarez, titular Registro 37 de Quilmes: protocolización de actas: Acta Asamblea General Ordinaria 1 del 16/04/2026, Folio 1 Libro de Actas de Asambleas uno, acta de designación de autoridades; y Acta de Asamblea General Extraordinaria 1 del 17/06/2026, Folio 2 del Libro de Actas de Asambleas 1. Se designa nuevo directorio: Presidente: Antonio Juan Noia, argentino, 05/02/1961, DNI 14583264, CUIT 20145832641; casado primeras nupcias Ana Susana Piraino, domicilio Colón 165, 7° B loc y partido de Quilmes; comerciante; y Director Suplente: Antonio Noia; argentino, 28/11/1988, DNI 34828272, CUIL 20348282728, domicilio Colón 7° B loc y partido Quilmes; comerciante; soltero, hijo de Antonio Juan Noia y de Ana Susana Piraino. Aceptaron los cargos y constituyeron dom en sede social. Duración: 3 ejercicios. Reforma objeto social: Se resuelve por unanimidad sustituir íntegramente el Artículo Tercero del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como el extranjero, las siguientes actividades: a) Compraventa de chatarra y materiales nuevos y usados, de la industria y el comercio; forjado, prensado, estampado, laminado de metales, triturado, corte de materiales, transporte de materiales producto de desmantelamientos industriales; b) Construcción, asesoramiento, y dirección técnica de obras industriales y civiles; c) La sociedad podrá comprar máquinas viales, así como brindar servicios con la utilización de máquinas viales, podrá dar en arrendamiento y/o en comodato máquinas viales, y máquinas trituradoras; d) Transporte y logística: prestación de servicios, de transporte terrestre automotor de cargas generales, especiales, industriales, comerciales, agropecuarias y de cualquier otra naturaleza permitida por la legislación vigente; transporte de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados; logística integral; almacenamiento, depósito, guarda, consolidación, desconsolidación y distribución de mercaderías; explotación de servicios de operador logístico, organización, coordinación y administración de cargas; explotación de flotas de vehículos propios o de terceros; alquiler de vehículos destinados al transporte de cargas con o sin conductor; servicios de encomiendas y paquetería, mantenimiento y reparación de unidades afectadas al transporte, importación, exportación, compra y venta de vehículos, repuestos, accesorios y equipamiento vinculado a la actividad; representación de empresas de transporte y logística y toda otra actividad complementaria, accesoria o vinculada al transporte terrestre automotor de cargas. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante en cumplimiento de las normativas vigentes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para celebrar todos los actos y contratos tendientes al mejor cumplimiento del objeto precedente." Valeria De La Sota, Esc Autorizada Reg N 37 Quilmes.

SAN JORGE SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 28/05/2026. Se designa: Director titular Presidente: Guillermo Elissondo Puchuri y Director suplente: Miryam Pontaut de Elissondo. Dra. Mercedes Conforti. Abogada, T^ºLXV F^º462 CALP.

BEDIBE ATLÁNTICA 2026 SRL

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Instrumento Privado de fecha 15/07/2026 se modifica el art. 4 del estatuto relativo al objeto social. Objeto social: I) Comerciales: La fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento y comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos de informática, así como su servicio técnico; II) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales; III) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. Dr. Manuel Chuburu.

GLOCHOS SRL

POR 1 DÍA - Por reunión de socios extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2024 de Glochos SRL, CUIT N° 30-71479488-0, se resolvió designar como Gerente a la Sra. Teresita Lucia Daluisio, argentina, nacida el 05/01/1946, de estado civil viuda, DNI N° 5.110.497, CUIT/CUIL N° 27-05110497-3, de profesión jubilada, con domicilio real en Martiniano Rodríguez 1431 de Bahía Blanca, quien acepta el cargo conferido. Carácter y Plazo: El cargo será ejercido en forma ad-honorem y por el plazo de 3 años según lo establecido en el estatuto social. Domicilio Especial: La gerente constituida fija su domicilio especial a los efectos del cargo en la sede social sita en la calle Florida 768 de Bahía Blanca. En Bahía Blanca, 29 de julio de 2026.- Teresita Lucia Daluisio, Gerente.

NW SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 5/6/26 se reelige Directorio por 2 años: Presidente: Santiago Teodoro Nottebohm; Director Suplente: Juan Nottebohm, Domicilios especiales: España 782 cdad y ptdo de San Isidro BsAs. Amando Barbieri. T^ºX F^º458 CASI. Abogado.

RESIDENCIA GERIÁTRICA MODELO BERISSO SRL

POR 1 DÍA - Rectifica fecha del instrumento constitutivo siendo el correcto 08/06/26 Contador Público Juan I. Fuse T^º124 F^º30 C.P.C.E.B.

ALMENDROS EN FLOR SA

POR 1 DÍA - 1) Emanuel Jeremías Ibañez, 2/11/83, empresario, DNI 30.304.634, Brigadier Juan Manuel de Rosas 1049, Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires; Facundo Sebastián Ibañez, 3/1/86, empresario, DNI 31.914.377, Brigadier Juan Manuel de Rosas 1054, Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires y María Belén Fragala, 14/11/89, psicóloga, DNI 35.067.796, Brigadier Juan Manuel de Rosas 1054, Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, pcia. De Bs. As. Todos argentinos y solteros. 2) Inst. Público: 27/07/2026 3) Almendros En Flor SA. 4) Brigadier Juan Manuel de Rosas 1029, Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Trabajar en el ámbito de salud y educación, brindando los servicios de apoyo a la integración escolar, psicología, acompañamiento terapéutico, apoyo escolar domiciliario, capacitaciones, asesoramiento docente, elaboración de proyectos y propuestas psicopedagógicas. 6) 99 años. 7) Cap. \$30.000.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y 1 suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: María Belén Fragala y Director Suplente: Facundo Sebastián Ibañez. Domic. Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) Cierre de balance: 31/12 de c/año. Mario Cortes Stefani Abogado T^º19, F^º303, CALZ.

CADAVILA EXPORTACIONES SRL

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario (conf. Art. 11 inc. 1 y art. 256 LGS). La Plata, 16 de enero de 2026.- El presente instrumento es complementario del contrato social de fecha 14 de mayo de 2024.- La Sociedad "Cadavila Exportaciones SRL" está integrada por los socios: Guzmán Ezequiel DNI 36.757.698, empleado administrativo estatal, de estado civil casado en primeras nupcias con Risso Antonella, y Castillo Benites Luis Alberto, DNI 19014561, de profesión abogado, casado en primeras nupcias con María Paola Azcarate Gómez.-El domicilio de la sede social se encuentra constituido en Avenida 13 n° 857 esquina 49 piso 6, departamento 66, de la ciudad y partido de La Plata – provincia de Buenos Aires.- Aclárese y modifícase el art. Noveno. Se deja sin efecto la normativa citada. Queda redactado de la siguiente forma: Artículo Noveno: Gerencia. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el plazo legal de duración de la sociedad. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El Gerente podrá crear Sucursales dentro del radio de la ciudad y el resto del país. Asimismo se le faculta a otorgar y/o conceder franquicias de la marca con aprobación de la mayoría de la Asamblea, todo ello según normativa vigente. Autorizado según Contrato Constitutivo de fecha 14/05/2024 Luis Alberto Castillo Benites, abogado T^º61 F^º137 C.A.L.P

LEONOV ARGENTINA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SRL

POR 1 DÍA - Constitución. Por inst del 28/7/2026, se constituyó "Leonov Argentina Desarrollos Inmobiliarios SRL". Socios: Lucas Leonardo Tozzi, argentino, nacido el 14/12/1998, empresario, soltero, DNI 41.566.641, CUIT 20-41566641-2, domiciliado en calle Acasuso 195, Isidro Casanova, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; y Agustina Belén

Zerda, argentina, nacida el 12/07/2000, empresaria, soltera, DNI 42.831.753, CUIT 27-42831753-5, domiciliada en calle Pekín 3660, Isidro Casanova, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Domicilio legal y sede social: Calle Sargento Cabral 729, localidad de Canning, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires. Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente. Objeto social: Compra, venta, permuta, arrendamiento, loteos, subdivisión, fraccionamiento, urbanización, remoción de suelos, refacción, locación, explotación o construcción, administración de toda clase de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y en cualquier otro régimen legal aplicable, en los casos que la ley lo permita la constitución o integración de fideicomisos, excepto financieros, actuando como fiduciaria, sin ofrecerse al público, fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria, que tengan por objeto el desarrollo de proyectos o negocios inmobiliarios, realización a tal fin de toda clase de operaciones financieras vinculadas con el objeto, quedando excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; importación y exportación de bienes y mercaderías necesarias para las actividades descriptas. Capital social: \$1.000.000 (pesos un millón), dividido en 1.000 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, suscripto e integrado de la siguiente forma: Lucas Leonardo Tozzi, 950 cuotas sociales (\$950.000, 95 %); Agustina Belén Zerda, 50 cuotas sociales (\$50.000, 5 %) Administración y representación legal: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, e forma individual o indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. Se designa Gerente al socio Lucas Leonardo Tozzi, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Fiscalización: A cargo de los socios conforme artículo 55 de Ley General de Sociedades. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Galo Gimenez, Notario.

CIPOLLA HNOS. SH

POR 1 DÍA - Se comunica que por Instrumento Privado de fecha 28 de noviembre de 2026, se resolvió de común acuerdo la disolución de la sociedad no constituida regularmente denominada "Cipolla Hnos. SH", anteriormente conocida como Sociedad de Hecho, integrada por los señores: Norberto Cipolla, argentino, casado, DNI 7715905, CUIT 20-07715905-4, empresario, domicilio calle Antofagasta Nro. 331, Avellaneda, pcia., de Bs. As. y Juan Manuel Cipolla, argentino, casado, empresario, DNI 4875462, CUIT 20-4875462-8, domicilio calle Helguera Nro. 2559 Avellaneda, pcia, de Bs. As., Sede social: La sociedad tenía su sede real en la calle Helguera Nro. 2559, Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Designación de liquidador: Se designó en el cargo de Liquidador al señor Claudio Fabian Cipolla, con DNI N° 17535337 y CUIT N° 20-17535337-3, argentino, empresario, divorciado quien constituye domicilio especial a los fines de la liquidación en la calle Alem Nro. 762 Bernal, partido de Quilmes, pcia. de Buenos Aires, lugar donde los acreedores podrán presentar sus reclamos y oposiciones en el horario de 10:00 a 14:00 horas. Claudio Fabian Cipolla, Liquidador, DNI 17535337.

SILOGÍSTICA SRL

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 28/08/2026 Silogística SRL domicilio legal en la calle Tomás Vallee n° 658, Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires. 1) Cagnone, Pablo Andrés, DNI 45.175.540, CUIL n° 20-45175540-5, argentino, soltero, empresario, domiciliado en calle Tomás Vallee n° 658 de Carmen de Areco, PBA y Cagnone, Daniel Armando, DNI 16.127.871, CUIT N° 20-16127871-9, argentino, casado, ingeniero aeronáutico, domiciliado en calle Tomás Vallee n° 658 de Carmen de Areco, PBA 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: Dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la prestación integral de servicios de logística, transporte y distribución, incluyendo, sin que implique limitación: transporte terrestre, ferroviario, aéreo, fluvial y/o marítimo de cargas y mercaderías; almacenamiento, guarda, acopio, custodia, conservación, manipulación, clasificación, armado, desarmado, consolidación y desconsolidación de cargas; embalaje, etiquetado, fraccionamiento, acondicionamiento y control de mercaderías; gestión de inventarios y stocks; operación, arrendamiento, administración y gerenciamiento de depósitos, plantas, centros de distribución y plataformas logísticas; desarrollo y ejecución de proyectos de transporte multimodal y soluciones logísticas integradas; servicios de courier, mensajería, paquetería, carga exprés y última milla; gestión aduanera, despacho, intermediación y representación de terceros ante autoridades y organismos competentes; organización y coordinación de cadenas de suministro nacionales e internacionales. Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación, distribución y comercialización de bienes, insumos, materiales, vehículos, maquinarias y equipamientos vinculados directa o indirectamente con la actividad logística; al desarrollo, producción, implementación y comercialización de software, aplicaciones y sistemas informáticos relacionados con la gestión logística, el transporte, la trazabilidad, la geolocalización y el control de cargas. La sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos, civiles, comerciales, industriales, inmobiliarios y financieros que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, incluyendo la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración, construcción y explotación de bienes muebles e inmuebles, así como la participación en otras sociedades, consorcios, uniones transitorias o cualquier otra forma asociativa lícita, en el país o en el extranjero, vinculada directa o indirectamente con el objeto social. Tendrán relación directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; realizando toda clase de negocios y/o servicios logísticos con sectores agropecuarios, especialmente en el transporte de la producción de cultivos que se producen en campos, hacienda vacuna y/o equino y/o ovino y/o cualquier tipo de otro semovientes, en todas sus modalidades (b) Comerciales, Mediante distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías, maquinarias o accesorios, todo ello relacionado con el objeto social de logística de fertilizantes, movimiento de suelo, tosca y transporte de las materias primas; (c) Representación y mandatos: Mediante el ejercicio de todo tipo de representación y mandatos, tanto en el país como en el extranjero, que actúen en la distribución, fraccionamiento, importación, exportación, recepción y control de embarque de productos cuya comercialización sea permitida. Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capital y empresas en general, y todo aquello relacionado con logística y traslado de bienes o servicios.- 4) Capital: \$80.000.000. 5) Cierre de ejercicio: 31/10. 6) Órgano de Administración: Socios Gerentes Cagnone, Pablo Andrés y Cagnone, Daniel Armando, por todo el plazo de duración de la sociedad. 7) Fiscalización: Art. 55 Ley de Soc. Abogado Laureano Nestor Damian Sastre, T° V, F° 266, C.A.D.J.M.

CONSTRUCCIONES CIVIL-MECÁNICA ARRECIFES SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios del 31/5/2026 se designó gerente titular: Ivan Lucas Pubill y gerente suplente: Esteban Gabriel Slaiman Nieto. Fdo: Dra. Sandra Etcheverry. T°52 F°112 CALP.

BAGUIZ SERVICIOS MÉDICOS SRL

POR 1 DÍA - Por Esc. Complementaria 124 del 24/7/26 del Registro 5 de Hurlingham, se modifica el art. 3 del estatuto: "Artículo Tercero: Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas las siguientes actividades, pudiendo importar y/o exportar: a) Prestaciones Médicas y Asistenciales: Prestación y organización de servicios médico-asistenciales mediante establecimientos debidamente habilitados y con la intervención de profesionales con título habilitante cuando la naturaleza de la actividad así lo requiera. b) Diagnóstico por Imágenes: Realización e interpretación de estudios de ecografía, mamografía, radiología, tomografía, resonancia y cualquier otra tecnología de diagnóstico médico por imagen, actual o futura. c) Laboratorio de Análisis Clínicos: Instalación y administración de laboratorios bioquímicos, bacteriológicos, genéticos y de alta complejidad, incluyendo toma de muestras, procesamiento, emisión de informes y servicios de derivación, actividad que se desarrollará con estricta sujeción a las limitaciones, requisitos y condiciones establecidos por la Ley Provincial N°13.560, debiendo la dirección técnica del laboratorio ser ejercida por profesional bioquímico matriculado con título habilitante. d) Actividades Complementarias: La compra, venta, importación, exportación, locación y comercialización de equipamiento médico, insumos, reactivos y software especializado, exclusivamente destinados al cumplimiento y desarrollo del objeto de la sociedad. Dictado de capacitaciones en salud y contratación de profesionales o técnicos habilitados para el cumplimiento del objeto. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, conforme la normativa aplicable". Esc. Carlos Andrés Fasano.

EL ARENAL DEL CARMEN SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 23/07/2026, protocolizada por Escritura Pública N°180 del 27/07/2026, se cambió la sede social a Dardo Rocha 904, Martínez, partido de San Isidro, pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

FEGMA BUSINESS CONSULTING SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de reunion de socios unánime de 29 de julio 2026 se designa Socia Gerente Titular a la Sra. Josefina Elida Fatechi. A partir de la fecha, gerencia queda conformada por Sr. Gonzalo Gaston Alfonsin y Sra. Josefina Elida Fatechi como Gerentes Titulares. Ambos por el término de duración de la sociedad según estatuto. Gonzalo Gaston Alfonsin, Socio Gerente.

CIMIENTA CONSTRUCTORA SRL

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 27/07/2026 "Cimienta Constructora SRL" - Jujuy N° 1465, Mar de Ajó, pdo. de La Costa, Bs. As. 1) Erik Ariel Paco Juchani, 13/10/1994, DNI 37.028.812, CUIT/CUIL 20-37028812-8, argentino, constructor, soltero, domiciliado en Salta N° 1488, Mar de Ajó, pdo. de La Costa, Bs. As.; Javier Paco Choque, 28/12/1989, DNI 93.002.953, CUIT/CUIL 20-93002953-0, boliviano, constructor, divorciado, domiciliado en Jujuy N° 1465, Mar de Ajó, pdo. de La Costa, Bs. As.; René Choque Paco, 9/04/1996, DNI 39.118.038, CUIT/CUIL 20-39118038-6, argentino, constructor, soltero, domiciliado en Rivadavia N° 560, Mar de Ajó, pdo. de La Costa, Bs. As.; Luis Alberto Paco Choque, 17/03/1993, DNI 37.906.773, CUIT/CUIL 20-37906773-6, argentino, maestro mayor de obras, soltero, domiciliado en Jujuy N° 1670, San Bernardo del Tuyú, pdo. de La Costa, Bs. As.; y Lucas Nahuel Paco, 25/07/1997, DNI 40.721.026, CUIT/CUIL 20-40721026-4, argentino, constructor, soltero, domiciliado en Jujuy N° 1658, San Bernardo del Tuyú, pdo. de La Costa, Bs. As. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: I) Constructora: La realización de todo tipo de obras civiles, industriales, viales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, metalúrgicas, mecánicas y electromecánicas. II) Construcción en seco; III) Administración de fideicomisos: Constituirse en administrador fiduciario de fideicomisos de administración y de desarrollos inmobiliarios; IV) Transportes: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional; V) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; VI) Exportación e importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios relacionados con el objeto social. VII) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales; VIII) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. 4) Capital: \$8.000.000. 5) Cierre de ejerc.: 31/12. 6) Org. Adm.: Gtes. indistintos Javier Paco Choque y Luis Alberto Paco Choque, por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: Los socios no gerentes según art. 55 LGS. 8) Dr. Manuel Chuburu.

SIMICELLI SA

POR 1 DÍA - 1) Milena Andrea Vercelli, arg, 19/9/1998, casado, comerciante, DNI 41.332.396, calle 36 N°247 7° A de Santa Teresita; Simón Honorio Vercelli, arg, 16/9/2003, casado, comerciante, DNI 44.935.284, Los Pinos N° 1066 de Santa Teresita; 2) 28/07/2026; 3) Simicelli SA ; 4) Calle 2 N° 992 de Santa Teresita, pdo. de La Costa, pcia. Bs. As.; 5) Venta por mayor y menor de helados, cremas, productos congelados y conservas, de bebidas alcohólicas y por no alcohólicas; transporte de mercaderías. Servicios de cafetería. Servicios gastronómicos, pizzerías. 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8)

Presidente Milena Andrea Vercelli; Suplente Simón Honorio Vercelli; 1 a 7 titu. y sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente; 10) 31/05; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun, Contador Público, Tº 55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A., Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

AGROPECUARIA LA CANDELA SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 05/12/2025 se cambia la jurisdicción a la provincia de Buenos Aires y se fija la sede social en Av. Carlos Tejedor N° 264, oficina 6, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. Para ello se modifica el Artículo Primero del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Primero: La sociedad se denomina "Agropecuaria La Candela SRL" y tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero." Ignacio Pereda, CPN.

FORTE SPORTS SA

POR 1 DÍA - Asamblea del 6/7/26, se cambió la denominación a Leonardo Forte SA, se reformó Art. 1. Se reformó art. 3 incorporando las actividades Transporte: De cargas en general, mercaderías, fletes, mudanzas, encomiendas, muebles, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes. Constructora: De casas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Comercial: Comercialización de artículos e insumos para la construcción, materiales de corralón, materiales eléctricos. Consultora: Servicios de asesoramiento o de consultoría en cualquier sector del comercio nacional o internacional. Financiera: Excluidas operaciones Ley de Entidades Financieras. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles. Importadora y exportadora. Se designó presidente Leonardo Gabriel Forte y director suplente Gladys Vanina Vivas. Vanesa López Inguanta, Abogada T 55 F 290 CALP.

POSVENT SOLUCIONES SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 26/06/2026, se traslada la sede social a la calle Jose Garibaldi número 1025 ciudad y partido de Lomas de Zamora, prov. Bs As. Se designa Gerentes a los Sres. Patricio Esteban Davis y Matias Andres Davis. Dra. Mercedes Conforti. Abogada, Tº LXV Fº 462 CALP.

BUEN BEBER SRL

POR 1 DÍA - Por Acta Complementaria de fecha 24/06/2026, los Sres. Héctor Alberto Vecslir DNI 5.517.542 y Rodrigo Alberto Manzini DNI 22.505.925, únicos socios de Buen Beber SH, CUIT 33-71075020-9, con sede social en calle Matheu 335, ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, resolvieron por unanimidad rectificar el Contrato Social de Subsanción de fecha 24/04/2026, en los siguientes términos: 1) Rectificar el estado civil del socio Rodrigo Alberto Manzini, DNI 22.505.925, quien declara ser divorciado en primeras nupcias de Natalia Rapponi, DNI 27.094.283; 2) Rectificar la denominación de la moneda del capital social, quedando establecido en Pesos Trescientos Tres Millones Ciento Cuarenta Mil (\$303.140.000) dividido en 30.314 cuotas de Pesos Diez Mil (\$10.000) cada una. Se ratifica en todos sus demás términos el Contrato Social de fecha 24/04/2026. Autorizado: Guillermo Hector Martinez Hesselink, Contador Público Nacional.

YFZ GASTRONOMIC COMPANY SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea ordinaria de rectificación del 8/7/2026, el Sr. Ferriol Felipe DNI 42.461.301 asume como Director Suplente, con domicilio especial en calle 5 N° 541 de La Plata, provincia de Buenos Aires, Directorio: Director Titular y Presidente Gill Centurion Juan y Director Suplente Ferriol Felipe. Rodriguez Emanuel, Contador Público.

VERATRIZ SA

POR 1 DÍA - Complementario: A fecha correcta de la escritura complementaria N° 204 es el 28.5.26. Juan Martín Mendez, Escribano autorizado, Notario Reg. 66.

KUKLAFIN FINANCIAL SA

POR 1 DÍA - CUIT en trámite. Por Asamblea General Ordinaria del 29/8/2024, se designa por unanimidad Presidente: María Rosaura Madinabeitia, CUIT 27-23478758-1, y Directores Suplentes Joaquín Otamendi, CUIT 20-42629922-5, Milagros Otamendi, CUIT 27-46465236-7 y Santiago Otamendi, CUIT 20-44859706-8. Todos fijan domicilio especial: Dorrego 1057, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Duración: 3 años. Se aceptan los cargos en este acto. María Laura Sanchez, Contadora Pública, Tº 104 Fº 214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

PANIFICADORA PACHECO TALAR SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71254394-5 Escritura 628 folio 3795 Registro 453 de CABA fecha 08/07/2026 se protocolizo el Acta de Asamblea General Unanime del 31/05/2017. Se aprueba: 1) el Aumento de Capital Social de \$1950.000, elevándolo de la suma \$30.000 a la suma de \$1.980.000 y 2) se aprueba reformar el artículo cuarto del Estatuto Social; que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de pesos un millón novecientos ochenta mil (\$1.980.000) representando por diecinueve mil ochocientas acciones, ordinarias, nominativas, no endosables de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley General de Sociedades". Luz Maria

Mujica, Autorizada.

DEPIETRI HERMANOS SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 23/12/2024. Se designa: Director titular Presidente: Ana Ines Depietri, Director Titular Vicepresidente: María Nelly Depietri; Director suplente: Roberto Depietri. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

DRESA SRL

POR 1 DÍA - Constitución de Dresa SRL Socios: Valentina Morena Schmidt, nacida el 08/05/2007, DNI N°48.022.226, con domicilio particular y real en Genaro García N°135, ciudad Punta Alta, Partido Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, estudiante, soltera y Sonia Emilce Pagnini, nacida el 11/01/1966, DNI N° 17.838.392, con domicilio particular y real en Sarmiento N°165, piso 2, dpto B, Bahia Blanca, Partido Bahia Blanca, Provincia de Buenos Aires, comerciante, divorciada. Objeto Social: La prestación integral de servicios de barbería, peluquería y estética profesional de nivel Premium, incluyendo corte, peinado, coloración, tratamientos capilares, diseño y cuidado de barba, grooming masculino, asesoramiento de imagen personal, y toda actividad vinculada al cuidado estético, tanto masculino como femenino. Asimismo, podrá desarrollar y explotar conceptos comerciales de barbería Premium, incluyendo locales exclusivos, experiencias personalizadas, servicios diferenciados, membresías, programas de fidelización y atención boutique y todos aquellos bienes y servicios vinculados al desarrollo de las actividades antes mencionadas. En particular podrá celebrar contratos de leasing. La importación y exportación de bienes y servicios vinculados al desarrollo de las actividades mencionadas, posibilitando radicaciones en el país y/o en el extranjero, También podrá realizar la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de productos cosméticos, capilares, de higiene personal, herramientas de barbería, accesorios, indumentaria y todo producto vinculado al objeto social. La sociedad podrá organizar capacitaciones, cursos, academias, talleres y formación profesional vinculada a la barbería, estética, imagen personal, marketing y gestión del rubro. Asimismo, podrá desarrollar actividades de marketing, publicidad, branding, producción de contenido digital, gestión de redes sociales, comercio electrónico y posicionamiento de marcas. Podrá ejercer representaciones, mandatos, concesiones, agencias y franquicias relacionadas con su objeto. También podrá realizar operaciones financieras con fondos propios, incluyendo préstamos, financiación e inversión en proyectos, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto social. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$1.000.000 Dirección, Administración y representación: ejercida por el socio Gerente Valentina Morena Schmidt, Cierre de ejercicio: 31/12 Domicilio legal: Castelli 65, piso 3, Dpto A, Bahia Blanca, Partido de Bahia Blanca, Buenos Aires. Autorizado según Contrato socIA de fecha 30/07/2026, Cynthia Pettinato DNI: 32.781.581.

TRIP VIAJES COMPARTIDOS SA

POR 1 DÍA - Trip Viajes Compartidos SA 1) Leunda Lucas Javier, argentino, 10/05/90, DNI 35433151, CUIT 23-35433151-9, empresario, casado, Belgrano 858 4° "B" Tandil; Garcia Facundo Leonel, argentino, 30/12/93, DNI 37944583, CUIT 20-37944583-8, empresario, soltero, Mosconi 1140 Tandil. 2) 25/6/26 3) Trip Viajes Compartidos SA 4) Chacabuco 1436 Tandil. 5) Servicios: Proveer por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros servicios solicitados a través de dispositivos móviles y solicitudes enviadas a través de Internet. El desarrollo, realización, puesta a punto, comercialización y operación de todo tipo de plataformas y aplicaciones incluyendo de servicios de intermediación de transporte de viajeros y de geolocalización conectando pasajeros y conductores para viajes de corta y larga distancia individuales o compartidos. Comercial: La compraventa, alquiler, representación, importación, exportación, permuta, distribución o cualquier forma de comercialización de cualquier tipo de productos, vehículos, automotores, equipos, maquinarias livianas y/o pesadas, embarcaciones, artículos eléctricos y cualquier tipo de máquinas, herramientas y útiles e implementos para uso general y/o industrial ya sean de fabricación nacional o importadas. Importadora y exportadora: Servicio de operaciones de comercio exterior, en todas sus fases y modalidades, empaquetadoras para comercio exterior y alquiler de contenedores, despacho de aduanas, gestión y logística para el transporte local e internacional de cargas ya sea por cuenta propia o por terceros mandantes, ya sean públicos o privados. Podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Constructora: La administración, ejecución y desarrollo de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, montajes civiles e industriales, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, redes de agua, gas, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, construcción y reparación de edificios para vivienda urbanos o rurales y para oficinas o establecimientos industriales, sean de obras públicas y/o privadas. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales Financiera: Financiar las operaciones indicadas ya sea mediante recursos propios o de terceros, con o sin garantías reales o personales, la asunción en carácter de fiador, avalista o garante de obligaciones de terceros, compra venta y negociación de títulos, acciones y otros valores inmobiliarios, pudiendo realizar toda clase de operaciones y contratos. La sociedad no realizara las actividades reguladas por Ley de Entidades Financieras número 21526. Para los fines indicados, la sociedad podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por leyes ni por este estatuto. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto social. 6) 99 años 7) \$30.000.000. 8) Administracion 1 a 5 titulares y 1 a 5 suplentes. 3 ejercicios. Presidente Leunda Lucas Javier. Director Suplente: Garcia Facundo Leonel. Sindicatura: Prescinde. 9) Presidente vicepresidente. 10) 31/07. Contador Matias Lauge.

LEAD GLOBAL WORK SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fecha 16/05/2025, se designa el siguiente

directorio: Presidente: Nestor Damián Gamarra, CUIT: 20-26581306-3, domic. Asamblea N° 1064 1° piso departamento "B", CABA; Director Suplente: Oreste Isaias Benitez, CUIT: 20-28465164-3, domic. Martin de Gainza N° 2865, Trujui, partido de Moreno. CPN Ignacio Pereda.

ORIGEN VASCO SRL

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio. Por inst. priv. de fecha 24/07/2026 con firmas certificadas notarialmente el día 29/07/2026, se aclara que el estado civil de los socios Julieta Asa y Martin Oxandaburu es soltera/o. Fdo. Rodrigo Villalba, Abogado autorizado.

INGENIERO MICONI Y ASOCIADOS SA (IMASA)

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de 29 de abril de 2026 se decidió y se comunica: 1) Designación de Directorio por vencimiento de mandato. Presidente: Nora Susana Garcia Mona. Vicepresidente: Florencia Miconi. Director Titular: Marcelo Horacio Martinez. 2) Designación Órgano de Fiscalización: Síndico Titular: CPN Alejandro Daniel Perez. Síndico Suplente: Francisco Martin Perez Gallardo. Órgano de Dirección y Órgano de Fiscalización con mandato hasta que se trate balance general de cierre 31 de diciembre de 2027. Nora Susana Garcia Mona, Presidente.

I.S.G. 3 SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 25/06/2025 se resolvió aprobar la renuncia y gestión de la DT y Presidente Sra. María Benita Montivero y designar como nueva DT y Presidente a la Sra. Daniela Nicole Montivero por 3 ejercicios, dom. especial (art. 256 LGS) en calle Belgrano 5938, Barrio Santa María, loc. y part. de San Miguel, prov. Bs. As. El Directorio quedó conformado por DT y Presidente: Sra. Daniela Nicole Montivero y DS: Jonatan Ezequiel Roldán. Carolina Pasquale, Abogada T° L, F° L CALP.

INGENIERO MICONI Y ASOCIADOS SA (IMASA)

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de 28 de julio de 2026 se decidió de manera unánime y se comunica: Reforma de Artículo Decimotercero del Estatuto Social por cambio de fecha de cierre de ejercicio social. Quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Decimotercero: El ejercicio social cerrará el día 30 de septiembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. De las ganancias líquidas y realizadas se destinarán, A) El 5 % como mínimo al fondo de reserva legal conforme lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 19.550, B) A Los dividendos de las acciones preferidas si las hubiere con las prioridades que se establecen en este estatuto, C) La remuneración del Directorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 261 de la Ley de Sociedades, D) El saldo, si lo hubiera, a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas u otro destino que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de puestos a disposición de los accionistas. Nora Susana Garcia Mona, Presidente.

GUVIKAR SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 3/3/26 trasladó la sede a 72 N° 2380, localidad y partido de Necochea, Bs. As. Designó Presidente: Gustavo Ernesto Bailey. Director Suplente: Patricia Peters. Federico Alconada. Abogado. T° 36 - F° 41. CALP.

FRESNOS DEL SUR ARGENTINO SA

POR 1 DÍA - Cambio de Sede y Art. 60 L. 19550: 1) En Acta de Directorio N° 7 del 29/07/2026 renunció Presidente Alejandro Braulio Peña, 18.277.499. 2) En Acta de Asamblea N° 5 del 29/07/2026: (a) se designa como Presidente a Santiago Ramón Fidani, argentino, comerciante, 20/07/1967, soltero, 18.513.203, Avenida Colón 263, piso 10, departamento "C", Bahía Blanca, Buenos Aires, CUIT 20-18513203-0; y como Director Suplente a Oscar Daniel Cavasotto, argentino, ingeniero, 03/11/1957, casado, 13.081.408, Ruta 33 km 8.5 Bosque Alto, Bahía Blanca, Buenos Aires, CUIT 20-13081408-6. (b) Cambio de sede a José Hernández 860, Bahía Blanca, Buenos Aires. 3) En Acta de Directorio N° 8 del 29/07/2026, aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en los domicilios indicados previamente. Firmado, Santiago Ramón Fidani, Presidente.

AUTOWAGEN REPUESTOS SRL

POR 1 DÍA - Art. 60 L.19550. Reunión de Socios del 30/07/26: renuncia gerente Lisandro Adrián Briatore, 26.333.506; y designación nuevo gerente Franco Gaspar Gamarro, argentino, empleado, 16/05/05, soltero, 46.743.158, Castelar 1894, ciudad y partido de Bahía Blanca, 20-46743158-8, con domicilio especial en 25 de Mayo 97, ciudad y partido de Bahía Blanca. Fdo Lucila Zamboni, autorizada.

CIDEFAM SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 23/7/2026: Desig. Gerentes: Daniel Alejandro Zinga, Roberto Leonardo Zinga y Carlos Horacio Zinga. Se prorrogó el plazo social por 99 años cont. desde s/insc. registral y se reformo el Art. 2 del estatuto. Ana Julia Fernandez. Notaria autorizada.

OSEV SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 05/06/2026. Se designa: Director titular Presidente: Sergio Omar Calandra y Director Suplente: German Oscar Calandra. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, Tº LXV Fº 462 CAL.

CLÍNICA GÜEMES SA

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 23/7/26 en segunda convocatoria se designó Presidenta Leticia Badel; Vicepresidente Guillermo Tinghitella; Directores Titulares Javier Verdejo, Mauricio Ángel Rebottaro, Alfredo David Martín, Valentina Gómez Carril y Pedro Capalbo y Directores Suplentes Hernán Di Tomaso y Luisa Dopazo Camiña, por tres ejercicios, domicilio especial Mariano Moreno 1360 Luján partido Luján, Buenos Aires. María Carolina Errecalde Contadora Pública.

PANIFICADOS BOLOÑA SRL

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Godoy Carolina María Sol, nac. 08/08/1990, DNI 35.326.335, CUIT 27-35326335-3, argentina, soltera, comerciante, 25 de mayo 946, Merlo, Merlo, Pcia. de Bs. As.; Lufriu María Florencia, nac. 08/07/1989, DNI 34.850.509, CUIT 27-34850509-8, argentina, soltera, comerciante, Pje. Belgrano 637, Merlo, Merlo, Pcia. de Bs. As. 2) 20/07/2026 3) Panificados Boloña SRL 4) Puerto Bermejo 123, UF 3, General Rodríguez, General Rodríguez, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: I) La compra, venta, fabricación, elaboración, importación, exportación, comisión, consignación, representación, depósito, almacenamiento, distribución, permuta, alquiler y cualquier forma de comercialización, al por mayor y menor, de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro; todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, pan de viena, de pancho y de hamburguesa para sándwich, facturas, pan dulce, pre pizza, pan lácteo, tostadas, grises, palitos, bizcochos, rosas y especialidades de confitería, pastelería repostería, panadería, y chocolatería, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, confituras, dulces, servicios de lunch y catering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, y cualquier otro producto de carácter gastronómico vinculado al objeto social; II) Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, sandwichería, maxikiosko, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico. 6) 99 años desde s/insc. 7) \$2.000.000,00 dividido en 2.000 cuotas partes de \$1000-c/u 8) Administración y representación legal a cargo uno o más gerentes, socios o no. Gerente Godoy Carolina María Sol, DNI 35.326.335, CUIT 27-35326335-3, por el tiempo de duración de la Sociedad, constituye domicilio especial según art. 256 LGS en Puerto Bermejo 123, UF 3, General Rodríguez, General Rodríguez, Pcia. Bs. As.; Fiscalización a cargo de los socios 10) 31/12. Firma Autorizado: Jonatan Sebastián Pelle DNI 34871005.

GRAPALE SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 22/06/2026, Renuncia al cargo de Gerente Patricia Blacker, y se designa como nuevos gerentes a Juan Ballester y Lucia Ballester. Se decide trasladar la sede social a la calle Carlos Gardel 1569 de la localidad y partido de Tandil, prov. Bs. As. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, Tº LXV Fº 462 CALP.

FARMACIA ZINGA Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 23/7/2026: se convirtió capital comanditado en comanditario y se reformó el Art. 4 del estat: Capital: \$150.000 totalm. suscr. e integr. en dinero en efectivo. Capital comanditado: \$50.000; Capital comanditario: \$ 100.000. Ana Julia Fernandez. Notaria autorizada.

PI SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios N° 32 del 04/11/2021 Patricia Beatriz Pelella renuncia al cargo de gerente para el que fuera designada por acta de reunión de socios N° 18 del 16/10/2015 y se designa en reemplazo a Luis Cesar Bonomo, por todo el periodo estatutario, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Av. Rigolleau 4253, Berazategui. Valeria Cristina Maran.

PANIFICADORA JOSÉ C. PAZ SA

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto de fecha 20/7/2026: Por Asamblea del 22/06/2026 se reforma art. 3. y no como por error se consignó. Ana Julia Fernández, Notaria autorizada.

FERRARI HERMANOS SA

POR 1 DÍA - Acta n° 39, Chivilcoy, 18/04/2025, sede social, Av. Ceballos, 143, Chivilcoy, presidencia del titular, Horacio Marcelo Ferrari, director de Ferrari Hermanos SA, totalidad capital social, constituida Asamblea Gral. Ordinaria N° 39, convocada para esta fecha. Horacio Marcelo Ferrari, inicia acto, orden día: 2º) Eleccion directores titulares y suplentes, la accionista Marina Navarro, propone directorio constituido siguiente forma: Horacio Marcelo Ferrari, Presidente, Marina Navarro, vicepresidente, Sebastián Ferrari, director suplente, aprobado por unanimidad.- Autorización: Arturo A. Belgrano, DNI 8.528.629, realizar trámite inscripción ante DPPJ, y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, DNI 10.209.381, Tomo IV, Folio

143, CADJM, publicar Edictos ante el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Adriana Belgrano, Abogada.-

FERRARI HERMANOS SA

POR 1 DÍA - Acta Nº 123, Chivilcoy, 22/04/2025, sede social, Av. Ceballos, 143, Chivilcoy, presidencia titular, Horacio Marcelo Ferrari, director de Ferrari Hermanos SA, presidente inicia acto, primera reunión directorio electo, por Asamblea Gral. Ordinaria, del 18/04/2025, corresponde a directores, aceptación y distribución cargos, moción de la directora Marina Navarro, designación directorio, Horacio Marcelo Ferrari, Presidente, Marina Navarro, vicepresidente, Sebastián Ferrari, director suplente, aprobado por unanimidad, luego aceptación de cargos.- Autorización: Arturo A. Belgrano, DNI 8.528.629, realizar trámite inscripción ante DPPJ, y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, DNI 10.209.381, Tomo IV, Folio 143, CADJM. Fdo. Dra. Adriana Belgrano, Abogada.-

GEMAR TECNOHOGAR SRL

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio de constitución de "Gemar Tecnohogar SRL": 2) Por instrumento privado de fecha 23/06/2026. Autorizado según instrumento privado. Dr. Santiago Dalponte, Contador Público, Tº 153 Fº 33 Legajo 39649/4 - C.P.C.E.PCIA.BS.AS. CUIT 20-29974780-9.

CANTERAS DEL SOL SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Actas de Directorio de fecha 20/3/2026 y 4/6/2026 y Asamblea General Ordinaria de fecha 20/3/2026, se resolvió designar a Roberto M. Goicochea como director titular y Jesica Mariel Pastor como directora suplente por el término de tres (3) ejercicios. Los directores designados aceptaron sus cargos y fijaron domicilio especial en R. Koch 294, localidad de Carlos Spegazzini, partido Ezeiza, prov. de Buenos Aires. Sofía Fuentes, Abogada.

DISTRIBUIDORA LA ESTRELLA SA

POR 1 DÍA - Elección de Directorio, Cambio de sede social y Reforma. Acta de Asamblea Extraordinaria del 11/09/2020, Acta Asamblea Ordinaria del 12/05/2025, Acta Directorio Nro 262 del 15/04/2026 y Acta Asamblea Extraordinaria del 08/06/2026. Artículo 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, en representación de terceros o asociados a terceros, en la República Argentina y/o en el exterior, las siguientes actividades: a) Producción, importación, exportación, comercialización, dar y tomar en consignación, empaquetar y transportar toda clase de mercaderías, materias primas y productos cuya comercialización sea permitida, b) Comercio electrónico y digital en general de todo tipo de productos y servicios, la prestación de servicios electrónicos y digitales de marketing, publicidad y comercialización de los mismos; el desarrollo, implementación y administración de plataformas digitales de comercialización de todo tipo de productos y servicios, nacionales e internacionales, propios o de terceros; así como la prestación de servicios de logística, transportes y/o distribución de dichos productos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o por este estatuto, quedando reservado a profesionales, todas las actividades que se requieran para su ejercicio, título habilitante. Por cumplimiento del periodo de duración de sus mandatos cesan en sus cargos todos los miembros del Directorio. Se resuelve por unanimidad designar para un nuevo periodo de tres ejercicios el siguiente directorio: Presidente: Sandra Elizabeth Romay, Directora Suplente: Zulma Beatriz Romay todos aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en Remedios de Escalada de San Martín 1425 de la localidad y partido de Lanús, PBA. Se resuelve por unanimidad designar para un nuevo periodo de tres ejercicios el siguiente directorio: Presidente: Zulma Beatriz Romay, constituye domicilio especial en EEUU 628 8 piso A de CABA; Directora Suplente: Sasha Zulma Dioguardi, constituye domicilio especial en Pellegrini 756 de la localidad de Adrogué, Almirante Brown, PBA todos aceptan sus cargos. Sede social: Pellegrini 756, localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, PBA Artículo primero: La sociedad se denomina Distribuidora La Estrella Sociedad Anónima y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país. Autorizada Estefanía Borzi, abogada, Tº IX Fº 330 CADJM.

GRUPO ESBEGO SA

POR 1 DÍA - 1. Fernando Juan Becerra, argentino, nacido el 23/12/1975, DNI 21.782.908, casado, industrial, CUIT 23-21782908-9, domiciliado en Las Piedras 2413, Lanús Este, pcia. Bs. As.; Alejandro Antonio Gomez, argentino, nacido el 20/03/1969, DNI 20.908.042, divorciado, empresario, CUIT 20-20908042-8, domiciliado en 24 nº 1835, La Plata, pcia. Bs. As.; y Jorge Eugenio Espinosa, argentino, nacido el 2/07/1968, DNI 20.233.715, divorciado, empresario, CUIT 20-20233715-6, domiciliado en 173 Nro. 1257, Melchor Romero, La Plata, pcia. Bs. As. 2. La Plata, 03/08/2026 3. Grupo Esbego SA. 4. Calle 189 e 41 y 42 Nro. 60, localidad de Lisandro Olmos, La Plata, pcia. Bs. As. 5. A. Agropecuaria y agroindustrial: Explotación de establecimientos rurales, agropecuarios, ganaderos, agrícolas, avícolas, tamberos y agroindustriales; producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios, lácteos y sus derivados. B. Comercial: Compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de materias primas, productos elaborados, alimentos, productos agropecuarios, lácteos, minerales, maquinarias e insumos vinculados a las actividades de la sociedad. C. Minera y petrolera: Comercialización, distribución, transporte, importación y exportación de minerales, arenas silíceas, insumos y productos destinados a la industria minera y petrolera. D. Industrial: Industrialización, elaboración, procesamiento y manufactura de materias primas y productos provenientes de las actividades agropecuarias, agroindustriales, mineras y petroleras. E. Transporte y logística: Prestación de servicios de transporte terrestre de cargas, almacenamiento, acopio, distribución y logística. F. Servicios: Prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, consultoría, administración, representación comercial y capacitación vinculados con el objeto social. G. Importación y exportación: Realización de operaciones de comercio exterior vinculadas al objeto social. H. Inmobiliaria: Compra, venta,

arrendamiento, administración y explotación de bienes inmuebles rurales y urbanos, en forma accesoria o complementaria del objeto principal. I. Financiera: Realización de operaciones financieras con fondos propios y financiación de operaciones sociales, con exclusión de las comprendidas en la Ley N° 21.526. 6. 99 años. 7. \$30.000.000. 8. Pres.: Fernando Juan Becerra, Dir. Sup.: Jorge Eugenio Espinosa 3 ejerc., 1 a 5 D.Tit. y 1 a 5 D. Sup.; 9. Fisc.: Art. 55 10. 31/12 c-año. Francisco A. Tizzano, Contador Apoderado.

BASAURI SA

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por escritura complementaria número 384 de fecha 03/08/2026 se modifica el artículo noveno del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de diez directores titulares con mandato por tres ejercicios. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, en su caso, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. Las reuniones de Directorio podrán ser celebradas a distancia mediante la utilización de medios que posibiliten a los participantes comunicarse simultáneamente mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia de aquel. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo, en consecuencia, celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere Poder Especial conforme lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación para adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir; transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados, y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicialmente. Cada Director deberá depositar la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre, en dinero efectivo o en títulos públicos, y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión." Esc. María Cecilia Fernández Rouyet (063).

MIKROFY SRL

POR 1 DÍA - Aclaración: Instrumento fecha 08/09/2026, socio Juan José Russo profesión Programador, socia Maria Laura Corso profesión Licenciada en Economía Agraria. Firma Silvana Gabriela Luna.

ASTRA INTERNACIÓN DOMICILIARIA SRL

POR 1 DÍA - Por escritura número 76 del 03/08/2026 Registro 45 de Vicente Lopez, pcia. de Bs. As. Se rectificó el artículo tercero del contrato social quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros las siguientes actividades: a) Prestar y locar servicios médicos, sanatoriales, odontológicos, de radiología, cirugía estética y reparadora, de diagnóstico por imagen y nutrición por medios profesionales y establecimientos propios o contratados al fin, intermediar o gestionar en forma directa o a través de terceros, contrataciones de prestaciones odontológicas, psiquiátricas y oftalmológicas provinciales, municipales o privadas; b) Realizar auditorías médico asistenciales en general a través de profesionales y empleados contratados al efecto. c) Prestar y locar servicios de ambulancia, transporte de pacientes para prácticas ambulatorias, internación o asistencia domiciliaria. Desarrollar toda actividad mediante profesionales idóneos y matriculados, conforme a la especialidad respectiva, pudiendo conformar o integrar redes municipales, provinciales, regionales y nacionales de prestadores de salud. Para las actividades y servicios que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante, la sociedad deberá contratar personal que cumpla estos requisitos. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto". Juan Pablo Oliveros Colombo Abogado, T° XLV F° 351 CASI.

NORTEK A&R SRL

POR 1 DÍA - Complemento edicto del publicado el 07/07/2026. La duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de constitución. CP Juan José Centurión.

MARCELO MATIAS FERNANDEZ SRL

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Se deja constancia que la sociedad Marcelo Matias Fernandez SRL se constituyó por instrumento privado del día 8 de julio de 2026 y no 08/05/2026 como erróneamente se consignó en el edicto publicado anteriormente. Firmado: Jorge Ignacio López. Abogado autorizado.

ÓXIDO PAMPA SRL

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Se deja constancia que la sociedad Oxido Pampa SRL se constituyó por instrumento privado del día 6 de julio de 2026 y no 08/07/2026 como erróneamente se consignó en el último edicto publicado. Jorge Ignacio López. Abogado autorizado.

EMCY SA

POR 1 DÍA - CUIT Nro. 30-71106479-2.- Se comunica que por Acta de Asamblea General de fecha 31/12/2025 se resolvió designar autoridades por vencimiento de mandato: Presidente: Juan Leonardo Cybulski; Director Suplente: Laura Marina Cantelli; quienes aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en la calle Fassola 477, localidad de Haedo, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Juan Leonardo Cybulski, Presidente, DNI 20.735.776.

PAX ASSISTANCE SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71742193-7. Por Acta de Asamblea del 09/06/2026, se resolvió designar al siguiente Directorio: Director Titular y Presidente: Alexia Diana Keglevich, CUIT 27-20365143-6; Director Suplente: Amal Kassawat, CUIT 27-94808212-3. Todos aceptaron el cargo y fijaron domicilio especial en: Ombú 2971, CABA. Santiago Viglierchio, Abogado.

PAX ASSISTANCE SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71742193-7. Por Acta de Asamblea del 22/07/2026, se resolvió trasladar la Sociedad de la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando la sede social en Ombú 2971, CABA. Santiago Viglierchio. Abogado.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

1057 AGROGANADERA SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv Fecha.: 06/07/2026. Socios: Guillermo Juan Cittadini, nac el 8/02/1954, DNI/ CUIT 20-10983522-7, casado, ingeniero agrónomo, gjcittadni@gmail.com, y Federico Guillermo nac el 4/03/ 1983, DNI/ CUIT 20-30136318-5, casado, ingeniero, federico.cittadini@gmail.com., ambos domic. Del Busto 481, Bragado, Bragado, Bs. As. Denominación: "1057 Agroganadera SAS". Domic. legal en jurisdicción de la Pcia. de Bs. As. y sede social Del Busto 481, Bragado. Objeto: dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país: Ganadera: Mediante la cría, recría, engorde y comercialización de ganado. Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, Distribución, compraventa y/o permuta de cereales, semillas, ganado e insumos agropecuarios. Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y administración de bienes inmuebles ubicados en Territorio Nacional o Extranjero, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. Transporte terrestre de carga nacional e internacional de toda clase de bienes. Duración: 30 años podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Capital social: \$4.000.000. Administrador titular Guillermo Juan Cittadini, DNI 10.983.522 y administrador suplente: Federico Guillermo Cittadini, DNI 30.136.318, por un plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Cierre de ejercicio: 30/06. Dra. Maria Marta Gelitti.

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a HOLDER SEGURIDAD SA del contenido de la resolución RESO-2025-331-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 26 de agosto de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-23084524-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.008, en la que resulta imputada la firma empresa de seguridad privada Holder Seguridad SA y, Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2024-117-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de junio de 2024 se sancionó a la firma Holder Seguridad SA con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, con personal que portaba credencial identificatoria vencida y personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículos 17 y 47 inciso "d" de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto reglamentario N° 1.897/02)" (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la firma Holder Seguridad SA, que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada resuelve Artículo 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la Holder Seguridad SA, CUIT N° 30-70964111-1, con domicilio constituido en calle Ituzaingó N° 349, casillero 4310 (Estudio Castanón), de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2024-117-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de junio de 2024, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70).

Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.. Fdo. Santiago Boggione -Subsecretario- Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GRUPO AREA SRL, CUIT N° 30-71590489-2 (Hotel Howard Johnson) del contenido de la resolución RESO-2026-717-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de junio de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-07648317-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.814, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Area SRL y la señora María Fernanda Chavez, y Considerando: Que mediante acta de fecha 01 de marzo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Hotel Howard Johnson, perteneciente a la firma Grupo Area SRL, CUIT N° 30-71590489-2, sito en Autopista Ezeiza Cañuelas km 40,5, de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, constató la presencia de la señora Estefanía Ayelén Pastrana, DNI N° 40.848.632, quien manifestó desempeñarse como encargado del lugar. Asimismo indicó que el servicio de seguridad privada lo brinda la señora María Fernanda Chavez, DNI N° 27.364.875; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el servicio de seguridad privada no se encontraba habilitada ante el Organismo, como así tampoco el objetivo y la vigiladora identificada; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Area SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante señora Andrea Valeria Frettes, DNI N° 24.272.285, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que debidamente emplazada, la señora María Fernanda Chavez, DNI N° 27.364.875, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la señora María Fernanda Chavez, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Grupo Area SRL ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la señora María Fernanda Chavez, DNI N° 27.364.875, con domicilio en calle Los Claveles N° 1238, de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Grupo Area SRL, CUIT N° 30-71590489-2, con domicilio constituido en calle Alem N° 587 de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione -Subsecretario- Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

jul. 31 v. ago. 6

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9797, Expediente N° 11586687/22, al Ciudadano ROBERTO DANIEL MILLA, DNI 17.163.299, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

ago. 3 v. ago. 7

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a AGUSTIN ARIEL AMATO RODRIGUEZ, DNI 39.550.071, lo dispuesto mediante DISPO-2026-227-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2026-19058232-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Agustin Ariel Amato Rodriguez, DNI 39.550.071, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador Jorge Hugo Agüero - Matrícula LA035, en la causa "Iaz Alvarez, Martin Ezequiel c/Amato Rodriguez, Agustin Ariel s/Daños y Perj. Incump. Contractual (Exc. Estado)" - Expte. AL35334/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 28/11/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Agustin Ariel Amato Rodriguez, DNI 39.550.071, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 8 luce agregado por DOCFI-2026-19248815-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Agustin Ariel Amato Rodriguez, DNI 39.550.071, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de pesos doscientos dieciséis mil novecientos diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, la Directora Provincial de Mediación dispone Artículo 1°. Aplicar a Agustin Ariel Amato Rodriguez, DNI 39.550.071, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Agustin Ariel Amato Rodriguez, DNI 39.550.071, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos doscientos dieciséis mil novecientos diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Agustin Ariel Amato Rodriguez, DNI 39.550.071, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial de Mediación.

ago. 3 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CASTRO ANIBAL VICTORINO-DELPINO ALBA MIGUELA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle 9 de Abril N° 1236, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 16, Fr. III, Mza. 35, Parcela 4a, Pda. 66680, Matrícula N° 90399 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 59736/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14

hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 3 v. ago. 5

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: PEDEZERT RICARDO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pavón N° 1135, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Fr. II, Ch. 15, Mza. 18, Parcela 21, Pda. 57089, Matrícula N° 28632(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 22165/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 3 v. ago. 5

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. NASROVLAH DAVID, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle A. Crespo N° 246/236, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. K, Mza. 20b, Parcela 26 y 27, Pdas. 71183 y 52650, Matrículas N° 59039(030) y 59040(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 63506/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 3 v. ago. 5

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ALONSO MÁXIMO LEDI, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Carlos Scaglia N° 309, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. J, Mza. 170, Parcela 25, Pda. 160567, Matrícula N° 32443(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 59616/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 3 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

POR 3 DÍAS - Objeto: Llamado de inscripción para conformar el Registro de Profesionales en la materia -Martilleros Públicos- con domicilio en la localidad de Monte Hermoso a los fines de tasar el bien inmueble. Prórroga Inscripción - Exp. M-0217/2026.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 85, Parcela 19 C - Subparcela 48 - Inscripción de Dominio: Matrícula 66412/48 - partido de Bahía Blanca (007).

Christian Malewski, Director.

ago. 3 v. ago. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79079/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: I Sección: B Quinta 71, Manzana: 71C Parcela: 8 Partida: 63930

Circunscripción: I Sección: B Quinta 71, Manzana: 71C Parcela: 9 Partida: 63931

Circunscripción: I Sección: B Quinta 71, Manzana: 71C Parcela: 10 Partida: 63932

Circunscripción: I Sección: B Quinta 71, Manzana: 71C Parcela: 11 Partida: 63933

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 3 v. ago. 5

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a SERGIO LUIS COLMAN, DNI 27.803.156, lo dispuesto

mediante DISPO-2026-215-GDEBA-DPMMJYDHGP la que se transcribe a continuación: La Plata 17 de Junio de 2026. Visto el EX-2026-18048993-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Sergio Luis Colman, DNI 27.803.156, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiese realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Malamud Alejandra-Matrícula: AZ037 En la causa "Folko SA, c/Colman, Sergio s/Cobro sumario alquileres"; Expte. OL4053/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 18/09/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Sergio Luis Colman con DNI: 27.803.156, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado por DOCFI-2026-18242954-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Sergio Luis Colman, DNI 27.803.156, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de pesos doscientos dieciseis mil novecientos diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, la Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Sergio Luis Colman, DNI 27.803.156, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Sergio Luis Colman, DNI 27.803.156, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos doscientos dieciseis mil novecientos diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Sergio Luis Colman, DNI 27.803.156, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial de Mediación.

ago. 4 v. ago. 10

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Balcarce

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del Partido de Balcarce con domicilio en calle 17 N° 468 de la ciudad de Balcarce, partido de Balcarce, Provincia de Bs. As., los días lunes a jueves en el horario de 9 a 12 hs.

1.-2147-008-1-9/2014.- Nomenclatura: I; D; Qta.: 59; Mza. 59-a; Parc. : 11. -Domicilio: Calle 33 e/2 y 4 N° 231.- Localidad: Balcarce.-Titular de Dominio: CRUZ, José Manuel.-

2.-2147-008-1-19/2017.- Nomenclatura: Circ. X; Secc.A; Mza. 44; Parc.: 4-d.-Domicilio: Calle B. Sanz y Olazábal s/n.- Localidad: San Agustín.-Titular de dominio: GOMEZ, Pedro; GOMEZ, Antonio; GOMEZ Y RODRIGUEZ, José Vicentey

Pedro Raúl y VILA, Teresa Carmen.-

3.-2147-008-1-11/2026.Nomenclatura: I; D; Mza. 50-a; Parc. 3-c.-Domicilio: Calle 25 e/A y B N° 137.Balcarce.- Titular de dominio: ISLAN, Ramón Eduardo.-

4.-2147-008-1-26/2005.- Nomenclatura: I; D: Qta.35; Mza. 35-c; Parc. : 10.-Domicilio: Calle 32 N° 473.Balcarce.- Titular de Dominio: Israel Frankensztein.-

5.-2147-008-1-35/2010.- Nomenclatura: XI; B; Chacra: 80; Mza. : 80-ff; Parc. : 22.-Domicilio: Calle 63 e/22 y 24 N° 773.- Localidad: Balcarce. Titular de dominio: CRISTALDO, Luciano Mario y VUOTTO, María Eugenia.-

6.-2147-008-1-18/2008.- Nomenclatura Catastral: I; D; Qta.: 60; Mza. : 60-c; Parc. 3.- Domicilio: Calle 8 e/33 y 35 N° 1064. Localidad: Balcarce.-Titular de dominio: DIAZ ó DIAZ y CASTAÑO, Sergio.-

7.-2147-008-1-18/2008.- Nomenclatura Catastral: I; D; Mza. : 60-c; Parc. 3 .- Domicilio: Calle 8 e/33 y 35 N° 1064.Localidad: Balcarce.-Titular de dominio: DIAZ ó DIAZ y CASTAÑO, Sergio.-

8.-2147-008-1-7/2010.- Nomenclatura Catastral: II; A; Mza. 1; Parcela 17.-Domicilio: Calle 113 e/Avda.San Martín y 16 N° 565.- Localidad: Balcarce.- Titular de dominio: ROZADA, Félix.-

9.-2147-008-1-10/2026.Nomenclatura Catastral: XI; A; Chacra: 56; Mza. : 56-h; Parc. : 5.-Domicilio: Calle 41 y 24 N° 788.- Localidad: Balcarce.-Titular de dominio: MANUEL, José Raúl.-

10.- 2147-008-1-10/2026.Nomenclatura Catastral: XI; A; Mza. : 56-h; Parc. : 5.-Domicilio: Calle 41 y 24 N° 788.-Localidad: Balcarce.-Titular de dominio: MANUEL, José Raúl.-

11.- 2147-008-1-26/2014.- Nomenclatura Catastral: I; D; Mza. 30-b; Parc. : 19.- Domicilio: calle 7 N° 157.-Localidad: Balcarce.-Titular de dominio: José Horacio OLIVA, Blanca América GOMEZ.-

Ariel Trovero, Director.

ago. 4 v. ago. 6

Del Partido de Bragado

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del Partido de Bragado con domicilio en calle Laprida N° 28 de la ciudad y partido de Bragado, Pcia. de Bs. As., de martes a viernes, en el horario de 13:00 a 16:00 hs.

1- 2147-R-12-1-4/2022: NC: C.I, S.C, Mz. 247, P.8. Elvira, Jose Victor, Camilo, Fermin, Isabel Nélide y Marcelino Oscar Gomez e Isabel Vazquez. Roca 664, Bragado, Bs. As.

2- 2147-R-12-1-1/2026: NC: C.I, S.C, Mz. 212, P.3-b. Martín Dionisio Lasa. Alem 1055, Bragado, Bs. As.

3- 2147-R-12-1-2/2026: NC: C.I, S.C, Mz. 279, P.1-D. Eduardo Cruz Caminos. Ameghino 553, Bragado, Bs. As.

4- 2147-R-12-1-3/2026: NC: C.6, S.C, Mz. 62-b, P.21. Edgar Gaynor Novet. Damián Alberro s/n, Comodoro Py, Bragado, Bs. As.

5- 2147-R-12-1-4/2026: NC: C.I, S.D, Mz. 7-d, P.3-b. Mauricio Daniel Alfano y Polverini. Pringles 1066, Bragado, Bs. As.

Ariel Trovero, Director.

ago. 4 v. ago. 6

Del Partido de Coronel Rosales

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del Partido de Coronel Rosales (113) con domicilio en calle Murature N° 325, de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales (113), Pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs.

1) 2147- 113- 1- 85/ 2015 Nomenclatura Catastral: Circ. 6, Sec. C, Chra. 15, Parc. 1g Ubicación del inmueble: Barrio ATE VIII, Casa N° 13. Localidad SOCIEDAD CIVIL BARRIO ATE VIII del partido de Coronel Rosales. Titular/es de Dominio Titular/es de Dominio: ANTOLÍN MERINO; PRIMO LUPI; LYDIA MARÍA ANGÉLICA TABORDA DE MERINO; y CLAUDIA LIDIA MERINO.-

2) 2147- 113- 1- 223/ 2015 Nomenclatura Catastral: Circ. 6, Sec. C, Chra. 15, Parc. 1e Ubicación del inmueble: Barrio ATE VIII, Casa N° 21. Localidad SOCIEDAD CIVIL BARRIO ATE VIII del partido de Coronel Rosales. Titular/es de Dominio Titular/es de Dominio: ANTOLÍN MERINO; PRIMO LUPI; LYDIA MARÍA ANGÉLICA TABORDA DE MERINO; y CLAUDIA LIDIA MERINO.-

3) 2147- 113- 1- 103/ 2015 Nomenclatura Catastral: Circ. 6, Sec. C, Chra. 15, Parc. 1e Ubicación del inmueble: Barrio ATE

VIII, Casa N° 40. Localidad SOCIEDAD CIVIL BARRIO ATE VIII del partido de Coronel Rosales. Titular/es de Dominio Titular/es de Dominio: ANTOLÍN MERINO; PRIMO LUPI; LYDIA MARÍA ANGÉLICA TABORDA DE MERINO; y CLAUDIA LIDIA MERINO.-

4) 2147- 113- 1- 130/ 2015 Nomenclatura Catastral: Circ. 6, Sec. C, Chra. 15, Parc. 1e Ubicación del inmueble: Barrio ATE VIII, Casa N° 43. Localidad SOCIEDAD CIVIL BARRIO ATE VIII del partido de Coronel Rosales. Titular/es de Dominio Titular/es de Dominio: ANTOLÍN MERINO; PRIMO LUPI; LYDIA MARÍA ANGÉLICA TABORDA DE MERINO; y CLAUDIA LIDIA MERINO.-

5) 2147- 113- 1- 101/ 2015 Nomenclatura Catastral: Circ. 6, Sec. C, Chra. 15, Parc. 1e. Ubicación del inmueble: Barrio ATE VIII, Casa N° 44. Localidad SOCIEDAD CIVIL BARRIO ATE VIII del partido de Coronel Rosales. Titular/es de Dominio Titular/es de Dominio: ANTOLÍN MERINO; PRIMO LUPI; LYDIA MARÍA ANGÉLICA TABORDA DE MERINO; y CLAUDIA LIDIA MERINO.-

6) 2147- 113- 1- 141/ 2015 Nomenclatura Catastral: Circ. 6, Sec. C, Chra. 15, Parc. 1e Ubicación del inmueble: Barrio ATE VIII, Casa N° 49. Localidad SOCIEDAD CIVIL BARRIO ATE VIII del partido de Coronel Rosales. Titular/es de Dominio Titular/es de Dominio: ANTOLÍN MERINO; PRIMO LUPI; LYDIA MARÍA ANGÉLICA TABORDA DE MERINO; y CLAUDIA LIDIA MERINO.-

7) 2147- 113- 1- 134/ 2015 Nomenclatura Catastral: Circ. 6, Sec. C, Chra. 15, Parc. 1e Ubicación del inmueble: Barrio ATE VIII, Casa N° 56. Localidad SOCIEDAD CIVIL BARRIO ATE VIII del partido de Coronel Rosales. Titular/es de Dominio Titular/es de Dominio: ANTOLÍN MERINO; PRIMO LUPI; LYDIA MARÍA ANGÉLICA TABORDA DE MERINO; y CLAUDIA LIDIA MERINO

8) 2147- 113- 1- 106/2015 Nomenclatura Catastral: Circ. 6, Sec. C, Chra. 15, Parc. 1e Ubicación del inmueble: Barrio ATE VIII, Casa N° 80. Localidad SOCIEDAD CIVIL BARRIO ATE VIII del partido de Coronel Rosales. Titular/es de Dominio Titular/es de Dominio: ANTOLÍN MERINO; PRIMO LUPI; LYDIA MARÍA ANGÉLICA TABORDA DE MERINO; y CLAUDIA LIDIA MERINO.-

9) 2147- 113- 1- 84/2015 Nomenclatura Catastral: Circ. 6, Sec. C, Chra. 15, Parc. 1g Ubicación del inmueble: Barrio ATE VIII, Casa N° 20. Localidad SOCIEDAD CIVIL BARRIO ATE VIII del partido de Coronel Rosales. Titular/es de Dominio Titular/es de Dominio: ANTOLÍN MERINO; PRIMO LUPI; LYDIA MARÍA ANGÉLICA TABORDA DE MERINO; y CLAUDIA LIDIA MERINO.-

10) 2147- 113- 1- 225/2015 Nomenclatura Catastral: Circ. 6, Sec. C, Chra. 15, Parc. 1e Ubicación del inmueble: Barrio ATE VIII, Casa N° 65. Localidad SOCIEDAD CIVIL BARRIO ATE VIII del partido de Coronel Rosales. Titular/es de Dominio Titular/es de Dominio: ANTOLÍN MERINO; PRIMO LUPI; LYDIA MARÍA ANGÉLICA TABORDA DE MERINO; y CLAUDIA LIDIA MERINO.-

11) 2147- 113- 1- 219/2015 Nomenclatura Catastral: Circ. 6, Sec. C, Chra. 15, Parc. 1e Ubicación del inmueble: Barrio ATE VIII, Casa N° 64. Localidad SOCIEDAD CIVIL BARRIO ATE VIII del partido de Coronel Rosales. Titular/es de Dominio Titular/es de Dominio: ANTOLÍN MERINO; PRIMO LUPI; LYDIA MARÍA ANGÉLICA TABORDA DE MERINO; y CLAUDIA LIDIA MERINO.-

12) 2147- 113- 1- 230/2015 Nomenclatura Catastral: Circ. 6, Sec. C, Chra. 15, Parc. 1e Ubicación del inmueble: Barrio ATE VIII, Casa N° 52. Localidad SOCIEDAD CIVIL BARRIO ATE VIII del partido de Coronel Rosales. Titular/es de Dominio Titular/es de Dominio: ANTOLÍN MERINO; PRIMO LUPI; LYDIA MARÍA ANGÉLICA TABORDA DE MERINO; y CLAUDIA LIDIA MERINO.-

13) 2147- 113- 1- 227/2015 Nomenclatura Catastral: Circ. 6, Sec. C, Chra. 15, Parc. 1g Ubicación del inmueble: Barrio ATE VIII, Casa N° 31. Localidad SOCIEDAD CIVIL BARRIO ATE VIII del partido de Coronel Rosales. Titular/es de Dominio Titular/es de Dominio: ANTOLÍN MERINO; PRIMO LUPI; LYDIA MARÍA ANGÉLICA TABORDA DE MERINO; y CLAUDIA LIDIA MERINO.-

14) 2147- 113- 1- 234/2015 Nomenclatura Catastral: Circ. 6, Sec. C, Chra. 15, Parc. 1e Ubicación del inmueble: Barrio ATE VIII, Casa N° 54. Localidad SOCIEDAD CIVIL BARRIO ATE VIII del partido de Coronel Rosales. Titular/es de Dominio Titular/es de Dominio: ANTOLÍN MERINO; PRIMO LUPI; LYDIA MARÍA ANGÉLICA TABORDA DE MERINO; y CLAUDIA LIDIA MERINO.-

15) 2147- 113- 1- 522/2015 Nomenclatura Catastral: Circ. 6, Sec. W, Chra. 194, Parc. 2 Ubicación del inmueble: Barrio ATE IV, Casa N° 8. Localidad SOCIEDAD CIVIL BARRIO ATE IV del partido de Coronel Rosales. Titular/es de Dominio Titular/es de Dominio: CICERO ERNESTO.-

16) 2147- 113- 1- 328/2015 Nomenclatura Catastral: Circ. 6, Sec. W, Chra. 194, Parc. 1d Ubicación del inmueble: Barrio ATE IV, Casa N° 32. Localidad SOCIEDAD CIVIL BARRIO ATE IV del partido de Coronel Rosales. Titular/es de Dominio Titular/es de Dominio: CICERO ERNESTO.-

17) 2147- 113- 1- 45/2016 Nomenclatura Catastral: Parcela 455w Ubicación del inmueble: Barrio ATE V, Casa N° 61. Localidad SOCIEDAD CIVIL BARRIO ATE V del partido de Coronel Rosales. Titular/es de Dominio Titular/es de Dominio SOCIEDAD CIVIL BARRIO ATE V

18) 2147- 113- 1- 523/2015 Nomenclatura Catastral: Parcela 455af Ubicación del inmueble: Barrio ATE VI, Casa N° 96. Localidad SOCIEDAD CIVIL BARRIO ATE VI del partido de Coronel Rosales. Titular/es de Dominio Titular/es de Dominio SOCIEDAD CIVIL BARRIO ATE VI

19) 2147- 113- 1- 306/ 2015 Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. B ; Mz. 12c; Pc 12a Ubicación del inmueble: calle Luiggi N° 1060 de la ciudad de Punta Alta del partido de Coronel Rosales (113). Titular/es de Dominio: NAVARRETE LESLIE

Ariel Trovero, Director.

ago. 4 v. ago. 6

Del Partido de San Nicolás

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del partido de San Nicolás, con domicilio en calle San Martín N° 25 de la ciudad de San Nicolás, partido de San Nicolás, pcia. de Bs. As., los días martes en el horario de 13 a 16 hs.

1- 2147-98-1-8/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. H, Mz. 133, Pc. 15. Ubicación del inmueble: Calle Pavón N° 740 de la localidad de San Nicolás del partido de San Nicolás. Tiular/es de Dominio: IZAGUIRRE Y RESTAGNO, LEOPOLDO LUIS, IZAGUIRRE Y RESTAGNO, ELVA INES, IZAGUIRRE Y RESTAGNO, HAIDEE TERESA, IZAGUIRRE Y RESTAGNO, JOSÉ IGNACIO, IZAGUIRRE Y MUSCIACHIO, MARÍA TERESA, IZAGUIRRE Y MUSCIACHIO, GRACIELA SUSANA, IZAGUIRRE Y MUSCIACHIO, IGNACIO PEDRO, MUSCIACHIO, NELIDA TERESA.

2- 2147-98-1-13/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. XI, Secc. F, Mz. 146, Pc. 30. Ubicación del inmueble: Calle Strauss N° 180 de la localidad de San Nicolás del partido de San Nicolás. Tiular/es de Dominio: LAS MELLIZAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Ariel Trovero, Director.

ago. 4 v. ago. 6

Del Partido de Ezeiza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del Partido de Ezeiza con domicilio en calle Mariano Castex N° 3489, oficina 6 de la ciudad de Ezeiza, partido de Ezeiza, Pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

1 -2147-130-1-21/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. A; Mz. 29; Pc.19. Ubicación del inmueble: calle Erratchu N° 455 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: GARGIULO DE GARGIULO MARÍA

2 -2147-130-1-20/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. A; Mza. 60; Pc. 1. Ubicación del inmueble: calle Tucumán N° 493 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: GRINBANK JACOBO y SABULSKY ARON.

3 -2147-130-1-312/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. A; Mz. 254; Pc. 15. Ubicación del inmueble: calle Ceballos N° 77 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: BENÍTEZ DE MEGNA MARÍA DEL CARMEN.

4 -2147-130-1-281/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. A; Mz.46; Pc.6. Ubicación del inmueble: calle Rivadavia N° 1148 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: CORREA MARIO OSCAR y GONZÁLEZ ALICIA ISABEL

5 -2147-130-1-103/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. C; Mz.329 Pc.26. Ubicación del inmueble: calle Concordia N° 461 de la localidad de La Unión del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: MAIDA FRANCISCO ANTONIO y MAZZONI DE MAIDA GRACIELA CRISTINA.

6 -2147-130-1-19/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. B; Mz. 146; Pc. 12. Ubicación del inmueble: calle Garay N° 73 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: MUÑOZ FERNANDO.

7 -2147-130-1-191/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. C; Mz.67; Pc.19. Ubicación del inmueble: calle Los Quebrachos N° 1592 de la localidad de La Unión, del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: BAEZ DE AGUILAR HÉCTOR RAÚL.

8 -2147-130-253/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. E; Chac. 17; Mz.24; Pc.11. Ubicación del inmueble: calle General Mansilla N° 1650 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: OLIVA Y PORTIGGLIATI MARIO CONSTANTINO, OLIVA Y PORTIGGLIATI PETE Y OLIVA JOSÉ BASILIO.

9 -2147-130-1-285/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. A; Mz 69; Pc.7. Ubicación del inmueble: calle Reina Elena N° 1026 de la localidad y partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: ANTENNA DE CROSTA BLANCA, CROSTA Y ANTENNA PABLO, CROSTA Y ANTENNA CAROLINA, CROSTA Y ANTENNA JOSÉ MARIO, CROSTA Y ANTENNA TEODORICO ISIDORO, CROSTA Y ANTENNA TERESA BLANCA Y CROSTA Y ANTENNA HUMBERTO AURELIO.

10 -2147-130-1-179/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. C; Mz.276; Pc.23. Ubicación del inmueble: calle Belgrano N° 1282 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: HABER ENRIQUE.

11 -2147-130-1-88/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. E; Chac: 17; Mz.15; Pc.19. Ubicación del inmueble: calle General Hornos N° 744 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: EZEIZA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

12 -2147-130-1-41/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. D; Mz.84; Pc.14-B. Ubicación del inmueble: calle Vito Dumas N° 281 de la localidad de La Unión del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: COMPAÑÍA SANOR SOCIEDAD ANÓNIMA (en formación).

13 -2147-130-1-211/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. E; Chac 15; Mz. 39; Pc. 8. Ubicación del inmueble: calle Erramouspe N° 343 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titular de Dominio: MASCIAS Y BRUZONE ELADIO NICOLAS IGNACIO, MASCIAS Y BRUZONE EMILIA JULIA PAULA, MASCIAS Y BRUZONE FRANCISCO OSCAR IGNACIO, BRUZONE AMELIA PALMIRA.

14 -2147-130-1-233/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. E; Chac: 15; Mz. 17; Pc.7. Ubicación del inmueble: calle Zenavilla N° 1264 de la localidad de Ezeiza del partido de Ezeiza. Titular de Dominio: MASCIAS Y BRUZONE ELADIO NICOLAS IGNACIO, MASCIAS Y BRUZONE EMILIA JULIA PAULA, MASCIAS Y BRUZONE FRANCISCO OSCAR IGNACIO, BRUZONE AMELIA PALMIRA.

15 -2147-130-1-141/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. C; Mz.130; Pc. 10. Ubicación del inmueble: calle Caminito N° 1088 de la localidad de La Unión del partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: HOAPP ENRIQUE EDUARDO.

16 -2147-130-1-219/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. A; Mza.103; P. 14. Ubicación del inmueble: Pasteur N° 1329 de la localidad de Ezeiza, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: BRIONES HORACIO RODRÍGUEZ.

17 -2147-130-1-116/2025. Nomenclatura Catastral: Circ.V, Sec. C, Mza.127, P.25. Ubicación del inmueble: Santa Angela N° 712 de la localidad de La Unión del Partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: SOCIEDAD ACCIDENTAL CONSTITUIDA EL SR. BERNARDO CORS y la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA BENCICH HERMANOS.

18 -2147-130-1-90/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. T, Mza.17, P. 27. Ubicación del inmueble: La Paz N° 628 de la localidad de La Unión, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: PAREDES JOSÉ LUIS.

19 -2147-130-1-87/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. Q, Mza. 67, P. 18. Ubicación del inmueble: Curuzu Cuatia N° 750 de la localidad de Carlos Spegazzini del Partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: PEVERELLI Y MASCHIO JORGE BENITO, PEVERELLI Y MASCHIO ROSA MARÍA DELFINA, PEVERELLI Y MASCHIO JOSEFINA MARÍA ITALIA, KOKIL BASILIO y SOTO ANDRÉS ANIBAL.

20 -2147-130-1-76/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec. B, Mza.97, P. 30. Ubicación del inmueble Uruguay N° 185 de la localidad de Ezeiza, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: VIALE ROBERTO JUAN.

21 -2147-130-1-220/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec. C, Mza. 151, P. 17. Ubicación del inmueble La Merced N° 970 de la localidad de Ezeiza, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: SOCIEDAD ACCIDENTAL CONSTITUIDA el Sr. BERNARDO CORS y la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA BENCICH HERMANOS.

22 -2147-130-1-276/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec. C, Mza. 115, P.21. Ubicación del inmueble San José N° 554 de la localidad de La Unión, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: SOCIEDAD ACCIDENTAL constituida el Sr. BERNARDO CORS y la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA BENCICH HERMANOS.

23 -2147-130-1-227/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec. C, Mza. 112, P. 21. Ubicación del inmueble San José N° 276 de la localidad de La Unión del Partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: SOCIEDAD ACCIDENTAL constituida el Sr. BERNARDO CORS y la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA BENCICH HERMANOS.

24 -2147-130-1-272/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec. C, Chacra. 103, P. 23. Ubicación del inmueble San Pedro N° 630 de la localidad de La Unión del Partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Sociedad Accidental constituida el Sr. Bernardo Cors y la Sociedad Comercial Colectiva Bencich Hermanos.

25 -2147-130-1-144/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. G, Mza. 164, P. 1. Ubicación del inmueble Triunvirato N° 299 de la localidad de Tristán Suarez, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: NOVELLI ALFREDO OSCAR y Ravera Aquiles.

26 -2147-130-1-124/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec. A, Mza. 90, P. 11. Ubicación del inmueble Caseros N° 264 de la localidad de Ezeiza del Partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: AUGURUSA CARLOS LUIS ONOFRIO.

27 -2147-130-1-243/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. C; Mza. 144; P. 20. Ubicación del inmueble La Merced N°

270 de la localidad de La Unión, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: INMOBILIARIA CANADÁ S.R.L.

28 -2147-130-1-134/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. C; Mza. 197; P 13. Ubicación del inmueble Los Pinos N° 694 de la localidad de La Unión, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: DI LEVA ANTONINO.

29 -2147-130-1-126/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. C; Mza. 145; P 15. Ubicación del inmueble La Merced N° 378 de la localidad de La Unión, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: GONCALVEZ JOSÉ CÉSAR y REQUEIJO CONCEPCIÓN.

30 -2147-130-1-153/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. A; Mza. 68; P 20. Ubicación del inmueble Alejandro Volta N° 661 de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: SCAFURI JOSÉ.

31 -2147-130-1-231/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. B; Mza. 165; P 11. Ubicación del inmueble San Martín N° 245 de la localidad de Ezeiza, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: BUSTICHE MARÍA ELENA ROSA y FERNÁNDEZ DE FRANCHINI CRUZ ELBA.

32 -2147-130-1-133/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. A; Mza. 218; P 6. Ubicación del inmueble Moreno N° 1430 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: LERA ROSA MARTINA.

33 -2147-130-1-352/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. A; Mza. 17a; P 28. Ubicación del inmueble Sargento Cabral N° 81 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: MALTEZ VIEIRA GONCALVES ANTONIO.

34 -2147-130-1-75/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. B; Mza. 196; P 20. Ubicación del inmueble Berutti N° 1361 de la localidad de Ezeiza, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: ESTORCH Y MILOCCO LILIANA BEATRIZ.

35 -2147-130-1-190/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. C; Mza. 176; P 19. Ubicación del inmueble Las Lilas N° 558 de la localidad de La Unión, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: PEDERNERA JOSÉ MARÍA.

36 -2147-130-1-280/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. B; Mza. 105; P 4a. Ubicación del inmueble Santiago de Liniers N° 730 de la localidad de Ezeiza, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: GRAGES FEDERICO GUILLERMO AUGUSTO.

37 -2147-130-1-254/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. B; Mza. 474; P 8. Ubicación del inmueble Chile N° 833 de la localidad de La Ezeiza, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: CARERA ERNESTINA ANTONIA JUANA.

38 -2147-130-1-168/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. L; Mza. 119; P 17. Ubicación del inmueble Thales N° 68 de la localidad de Ezeiza, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Marino Hermanos y Compañía Limitada Sociedad Comercial e Inmobiliaria y Mandataria en Comandita por Acciones.

39 -2147-130-1-109/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. K; Mza. 9; P 10. Ubicación del inmueble Chilavert N° 203 de Tristán Suárez, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: SOMOZA VÁZQUEZ JOSÉ.

40 -2147-130-1-199/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. D; Mza. 19; P 1. Ubicación del inmueble Vicente López N° 499 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: TIERRAS ALTAS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INMOBILIARIA AGROPECUARIA Y FINANCIERA.

41 -2147-130-1-222/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. C; Mza. 86; P 2. Ubicación del inmueble Carlos Casares N° 341 de la localidad de Ezeiza, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: NUÑEZ JUAN FRANCISCO y DELFINO DE NUÑEZ ANGELA.

42 -2147-130-1-201/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. A; Mza. 59; P 37. Ubicación del inmueble Córdoba N° 463 de la localidad de Ezeiza, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: RESTIERI LUIS.

43 -2147-130-1-161/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. B; Mza. 410; P 10. Ubicación del inmueble Centenario N° 841 de la localidad de Ezeiza, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO.

44 -2147-130-1-114/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. C; Mza. 8; P 7a. Ubicación del inmueble José María Ezeiza N° 486 de la localidad de Ezeiza, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: DEFEO HAYDEE CARMEN y DEFEO JULIO LUIS JUAN.

45 -2147-130-1-225/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. C; Mza. 137; P 24. Ubicación del inmueble Santa Úrsula N° 620 de la localidad de La Unión, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: SOCIEDAD ACCIDENTAL constituida el Sr. BERNARDO CORS y la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA BENCICH HERMANOS.

46 -2147-130-1-239/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. L; Mza. 107; P 9. Ubicación del inmueble Mariotte N° 812 de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: MARINO HERMANOS y COMPAÑÍA LIMITADA SOCIEDAD COMERCIAL E INMOBILIARIA Y MANDATARIA EN COMANDITA POR ACCIONES.

47 -2147-130-1-133/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. C; Mza. 98; P 24. Ubicación del inmueble Del León N° 940 de la localidad de La Unión, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: SOCIEDAD ACCIDENTAL constituida el Sr. BERNARDO CORS y la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA BENCICH HERMANOS.

- 48 -2147-130-1-235/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. D; Mza. 12; P 16. Ubicación del inmueble Los Tilos N° 1582 de la localidad de La Unión, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: BUNGE DE SMITH JUANA MARÍA.
- 49 -2147-130-1-54/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. C; Mza. 357; P 23. Ubicación del inmueble Rio Hondo N° 357 de la localidad de La Unión, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: CANTERO DE BENITEZ FLORENCIA.
- 50 -2147-130-1-138/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. D; Mza. 41; P 15a. Ubicación del inmueble Campbell N° 1000 de la localidad de La Unión, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ PLACIDO.
- 51 -2147-130-1-154/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. L; Mza. 114; P 28. Ubicación del inmueble Boyle N° 1179 de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: MARINO HERMANOS y COMPAÑÍA LIMITADA SOCIEDAD COMERCIAL e INMOBILIARIA Y MANDATARIA EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 52 -2147-130-1-66/2014. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. C; Mza. 104; P 23. Ubicación del inmueble San Pedro N° 730 de la localidad de La Unión, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: SOCIEDAD ACCIDENTAL constituida el Sr. BERNARDO CORS y la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA BENCICH HERMANOS.
- 53 -2147-130-1-208/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. D; Mza. 198; P 1. Ubicación del inmueble Buenos Aires N° 689 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: CUROPATWA SARA.
- 53 -2147-130-1-106/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. A; Mza. 99; P 4. Ubicación del inmueble España N° 1439 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: CORINTO SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA.
- 54 -2147-130-1-370/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. T; Mza. 93; P 4. Ubicación del inmueble Quito N° 529 de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: CONTRERAS OSVALDO REYES y CONTRERAS FÉLIX ORLANDO.
- 55 -2147-130-1-212/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. K; Mza. 9; P 16. Ubicación del inmueble General Paz N° 923 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: URBIETA PEÑA SAN MARTÍN CELINA.
- 56 -2147-130-1-59/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. C; Mza. 21 B; Qta 21; P 5. Ubicación del inmueble Los Talas 1185 de la localidad de La Unión, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: ESTAMTEL S.R.L.
- 57 -2147-130-1-44/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. C; Mza. 61; P 6 B. Ubicación del inmueble Donato Álvarez N° 959 de la localidad y partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: TODARO ANTONIO JORGE e INFANTINO DOLORES.
- 58 -2147-130-1-114/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. C; Mza. 8; P 7 A. Ubicación del inmueble José María Ezeiza N° 486 de la localidad y partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: DEFEO HAYDEE CARMEN y DEFEO JULIO LUIS JUAN.
- 59 -2147-130-1-6/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. L; Mza. 103; P 17. Ubicación del inmueble Mosconi N° 1003 de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: GEO RUTA INMOBILIARIA COMERCIAL Y MANDATARIA SCA.
- 60 -2147-130-1-181/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. C; Mza. 291; P 9. Ubicación del inmueble Rio Gallegos N° 630 de la localidad de La Unión, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: DOMÍNGUEZ DE BALEANO MERCEDES y BALEANO DE ÁLVAREZ HAYDEE INÉS.
- 61 -2147-130-1-92/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. B; Mza. 78; P 23. Ubicación del inmueble Uruguay N° 1231 de la localidad de y Partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: RUSSO HÉCTOR JORGE.
- 62 -2147-130-1-6/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. C; Mza. 396; P 11. Ubicación del inmueble 12 de Octubre N° 136 de la localidad de La Unión, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: GIMÉNEZ LORENZO JUSTINIANO.
- 63 -2147-130-1-136/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. A; Mza. 52; P 7. Ubicación del inmueble 25 de Mayo N° 637 de la localidad y partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: DE MAIO Y AMURA OSCAR, DE MAIO Y AMURA CAYETANO NATALIO, DE MAIO Y COPPOLA LUISA y COPPOLA DE DE MAIO FRANCISCA.
- 64 -2147-130-1-283/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. E; Mza. 34; P 16. Ubicación del inmueble Zapala N° 22 de la localidad de La Unión, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: VERA CESAR.
- 65 -2147-130-1-160/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. C; Mza. 190; P 3. Ubicación del inmueble Las Lilas N° 915 de la localidad de La Unión, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: SOCIEDAD ACCIDENTAL constituida el Sr. BERNARDO CORS y la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA BENCICH HERMANOS.
- 66 -2147-130-1-125/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. B; Mza. 158; P 19. Ubicación del inmueble Lavalle N° 1049 de la localidad y partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: VIGLINO DE HAYDOY MARÍA ESTHER.
- 67 -2147-130-1-104/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. A; Mza. 41; P 21. Ubicación del inmueble Rivadavia N° 98

de la localidad y partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: MIRANDA Y PÉREZ ANTONIO, MIRANDA Y PÉREZ BEATRIZ, MIRANDA Y PÉREZ ANA ELENA, MIRANDA Y PÉREZ JUAN CARLOS Y MIRANDA ANTONIO.

68 -2147-130-1-322/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. D; Chacra 5; Mza. 5 T; P 23. Ubicación del inmueble Darwin N° 322 de la localidad de Canning, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: EZEIZA SCA.

69 -2147-130-1-353/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. Q; Mza. 113; P 25. Ubicación del inmueble Río Hondo N° 261 de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: LIÑAN DE MUSLERA JOSEFA, MUSLERA DE RISSO BLANCA MARGARITA, MUSLERA ALFREDO, MUSLERA RAÚL, MUSLERA RAMÓN DONALDO, MUSLERA ROBERTO ANDRÉS, MUSLERA WASHINGTON.

70 -2147-130-1-25/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. A; Mza. 68; P 22. Ubicación del inmueble Alejandro Volta N° 691 de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: Velardo Silvio.

72 -2147-130-1-234/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. C; Mza. 1; P 16. Ubicación del inmueble Estero Bellaco N° 12 de la localidad y partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: ARBOLAVE Y SCHACHNE LILIAN.

73 -2147-130-1-118/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. A; Mza. 184; P 6. Ubicación del inmueble Saavedra N° 795 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: CADIMAS SCA.

74 -2147-130-1-187/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. T; Mza. 225; P 21. Ubicación del inmueble Palacios N° 436 de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: MIRGOR SACIFIA, BROWNSVILLE SACIF, FORT BROWN SACIF.

75 -2147-130-1-226/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. Q; Mza. 217; P 29. Ubicación del inmueble Lavalle N° 840 de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: CAMI SCA.

76 -2147-130-1-117/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. A; Mza. 106; P 12. Ubicación del inmueble Suipacha N° 720 de la localidad y partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: FERNÁNDEZ DE WIEMAN JUANA MARÍA ESTER, GIAVI DE COLOMBO MARÍA DEL CARMEN, ROVEGNO MARÍA TERESA, JAUREGUI RONALDO JORGE, GALLO ANA CONCEPCIÓN.

77 -2147-130-1-282/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. E; Mza. 9 E; Chac 9; P 4 A. Ubicación del inmueble Corrientes N° 96 de la localidad y partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: ALEGRE LUIS HORACIO.

78 -2147-130-1-200/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. T; Mza. 206; P 6. Ubicación del inmueble Las Carabelas N° 493 de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: SCAGLIONE MIGUEL ANTONIO.

79 -2147-130-1-209/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. C; Mza. 276; P 30. Ubicación del inmueble Belgrano N° 1230 de la localidad y partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: HABER ENRIQUE.

80 -2147-130-1-71/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. E; Chac 15; Mza. 41; P 17. Ubicación del inmueble Bustillo N° 356 de la localidad y partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: MASCIAS Y BRUZONE ELADIO NICOLAS IGNACIO, MASCIAS Y BRUZONE EMILIA JULIA PAULA, MASCIAS Y BRUZONE FRANCISCO OSCAR IGNACIO, BRUZONE AMELIA PALMIRA.

81 -2147-130-1-192/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. B; Mza. 459; P 6. Ubicación del inmueble 25 de Mayo N° 1123 de la localidad y partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: CARERA ERNESTINA ANTONIA JUANA.

82 -2147-130-1-67/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. B; Mza. 131; P 28. Ubicación del inmueble Independencia N° 22 de la localidad y partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: PELUSO RAFAEL, PELUSO DE SCANGA TERESA y PELUSO DE AMATO NELIDA.

83 -2147-130-1-269/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. B; Mza. 102; P 30. Ubicación del inmueble Castelli N° 185 de la localidad y partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: TORRES GARCÍA ROBERTO, CARDENAS DE ERHART CASIMIRA ADELAIDA y ERHART EDUARDO FEDERICO.

84 -2147-130-1-207/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. B; Mza. 93; P 22. Ubicación del inmueble Dorrego N° 1151 de la localidad y partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: CORBO DE PAPETTI MARÍA CRISTINA.

85 -2147-130-1-159/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. T; Mza. 208; P 4. Ubicación del inmueble Las Carabelas N° 857 de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: VALERO JOSÉ RAÚL y MARMOL DE VALERO THELMA NELLY.

86 -2147-130-1-183/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. A; Mza. 96; P 10. Ubicación del inmueble Uruguay N° 1046 de la localidad y partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: VASICA BOZENA.

87 -2147-130-1-25/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. A; Mza. 70; P 15. Ubicación del inmueble Dorrego N° 348 de la localidad y partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: DELFINO Y MOSSINI BLAS MIGUEL, DELFINO y MOSSINI JOSÉ JORGE, DELFINO y MOSSINI IDA LAURA, DELFINO y MOSSINI IRMA GRISELDA, DELFINO y MOSSINI PLACIDA MARÍA, DELFINO Y MOSSINI IVO Y DELFINO BLAS.

88 -2147-130-1-1/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. B; Mza. 177; P 17. Ubicación del inmueble Avellaneda N° 1127 de la localidad y partido de Ezeiza. Titulares de Dominio: BOLOGNA FRANCISCO.

89 -2147-130-1-274/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec. B, Mza. 474, P 7. Ubicación del inmueble: Libertad N° 1255 de la localidad de Ezeiza, partido de Ezeiza. Titulares de dominio: CARERA ERNESTINA ANTONIA JUANA.

90 -2147-130-1-139/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. Q, Mza. 73, P 7. Ubicación del inmueble: Rio Hondo N° 21 de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza. Titulares de dominio: LIÑAN DE MUSLERA JOSEFA, MUSLERA DE RISSO BLANCA MARGARITA, MUSLERA ALFREDO, MUSLERA RAÚL, MUSLERA RAMON DONALDO, MUSLERA ROBERTO ANDRÉS y MUSLERA WASHINGTON.

91 -2147-130-1-372/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. D, Mza. 23A, P 4. Ubicación del inmueble: Los Tulipanes N° 1033 de la localidad de La Union, partido de Ezeiza. Titulares de dominio: KANTIER SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA Y FINANCIERA.

92 -2147-130-1-244/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. A, Mza. 86, P 36. Ubicación del inmueble: España N° 944 de la localidad de Tristán Suarez, partido de Ezeiza. Titulares de dominio: LAMELA ALFREDO AMERICO.

93 -2147-130-1-329/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. A, Qta 9, Mza. 9B, P 7A. Ubicación del inmueble: Colon N° 139 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza. Titulares de dominio: LOPEZ PRUDENCIO.

94 -2147-130-1-89/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. D, Mza. 203, P 14. Ubicación del inmueble: Las Margaritas N° 854 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza. Titulares de dominio: KANTIER SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA Y FINANCIERA.

95 -2147-130-1-129/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. T, Mza. 114, P 30. Ubicación del inmueble: Rosario N° 1601 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza. Titulares de dominio: DELFOS S.C.A.I.F.C.I.

96 -2147-130-1-229/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. A, Mza. 85, P 12. Ubicación del inmueble: Av. Dorrego N° 983 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza. Titulares de dominio: GOMEZ HECTOR HUGO.

97 -2147-130-1-130/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. Q, Mza. 11, P 4. Ubicación del inmueble: Palacios N° 1159 de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza. Titulares de dominio: MARTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

98 -2147-130-1-197/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. A, Mza. 160, P 23. Ubicación del inmueble: Roca N° 1362 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza. Titulares de dominio: VADRA JUAN EDELMIRO y ESPOSITO CARMEN FRANCISCA.

99 -2147-130-1-275/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. C, Mza. 140, P 5. Ubicación del inmueble: El Volcán N° 1611 de la localidad de La Unión, partido de Ezeiza. Titulares de dominio: MONIO ANIBAL EDGAR.

100 -2147-130-1-267/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec. A, Mza. 65, P 30. Ubicación del inmueble: Pravaz N° 1495 de la localidad y partido de Ezeiza. Titulares de dominio: BROUSSAIN DE MARGHETICH NELLY.

101 -2147-130-1-335/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec. E, Mza. 11, Chac 8, P 17. Ubicación del inmueble: Berterriex N° 315 de la localidad y partido de Ezeiza. Titulares de dominio: AGUIRRE DE BO CONCEPCIÓN DOLORES.

102 -2147-130-1-29/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec. B, Mza. 142, P 8. Ubicación del inmueble: Florida N° 57 de la localidad y partido de Ezeiza. Titulares de dominio: BALLERINI CESAR, BALLERINI y BINSOU HÉCTOR JOSÉ, BALLERINI y BINSOU SILVIA MARÍA, BINSOU DE BALLERINI NELIDA.

Ariel Trovero, Director.

ago. 4 v. ago. 6

Del Partido de General Rodríguez

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del Partido de General Rodríguez, con domicilio en calle 2 de Abril N° 793, 1° piso, oficina 2 de la ciudad y partido de General Rodríguez, Pcia. de Bs. As., de martes a jueves, en el horario de 10:00 a 16:00 hs.

1) N° de Expediente: 2147-46-1-67/2025
Nomenclatura Catastral: CIRC.: V - SEC.: U - Mz. 156- P. 1
Titular Dominio: DOMINGUEZ, Reginaldo
Beneficiario: VEGA Nestor Victor, GOMEZ Ceferina Orfelía
Localización: GENERAL RODRIGUEZ

2) N° de Expediente: 2147-46-1-108/2024

Nomenclatura Catastral: CIRC.: II - SEC.: B - Mz. 6- P. 13

Titular Dominio: LOMBARDO Y GAMBA Teresa Angela, LOMBARDO Y GAMBA José Hipolito, LOMBARDO Y GAMBA Elena María, LOMBARDO Y GAMBA Maria Sara, LOMBARDO Y GAMBA Nelida Serafina, LOMBARDO Y LAZZARINI Enrique Santiago

Beneficiario: ALMADA, Maria del Carmen

Localización: GENERAL RODRIGUEZ

3) N° de Expediente: 2147-46-1-58/2016

Nomenclatura Catastral: CIRC.: II - SEC.: A - Mz. 59- P. 12

Titular Dominio: DEMAESTRI de DUCA Emilia Francisca

Beneficiario: BARBOZA Estela Karina

Localización: GENERAL RODRIGUEZ

Ariel Trovero, Director.

ago. 4 v. ago. 6

Del Partido de Leandro N. Alem

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del Partido de Leandro N. Alem, con domicilio en calle Maipú N° 115 de la ciudad de Vedia, partido de Leandro N. Alem, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 13:00 hs.

1) Expediente: 2147-059-1-3/2019. Partido: Leandro N. Alem. Nomenclatura catastral: Circ. 1; Secc: B, Mza: 4-a; Pc. 8. Ubicación del bien: calle Almirante Brown N° 438. Titulares de dominio: Elisa LANGUILLA de DOUAT - Néstor Anibal DOUAT - Roberto DOUAT- Rosa Emma DOUAT. Beneficiarios: Ibrain Aniceto PADILLA y María Teresa MOYANO.

Ariel Trovero, Director.

ago. 4 v. ago. 6

Del Partido de Lincoln

POR 3 DÍAS - El encargado del RNRD N° 1 del Partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas.

1. Exp. 2147-60-1-8/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. D; Manz. 366; Parc. 2-c.

Ubicación del inmueble: Hernández 269 de Lincoln, Partido de Lincoln.

Titular/es de Dominio: Carlos Alfredo Iribarne y Jorge Omar Rivera.

2. Exp. 2147-60-1-12/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. XII; Secc. C; Manz. 25; Parc. 19.

Ubicación del inmueble: Las Garzas 69 de la localidad de Las Toscas, Partido de Lincoln.

Titular/es de Dominio: Héctor Mosquera.

3. Exp. 2147-60-1-3/2026. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. D; Manz. 316; Parc. 3-c.

Ubicación del inmueble: Liborio Tiseyra 1743 de Lincoln, Partido de Lincoln.

Titular/es de Dominio: Municipalidad de Lincoln.

Lidia Rossi, Notaria.

ago. 4 v. ago. 6

Del Partido de Lomas de Zamora

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del Partido de Lomas de Zamora, con domicilio en calle Marcos Grigera N° 135 de la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes, en el horario de 10 a 14 horas.-.

1- EXPEDIENTE 2147-063-1-46/2019. PARTIDO: Lomas de Zamora. NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. XII - Sec. D - Mz. 27 bis - Pc. 15. Ubicación: Chivilcoy 467 - Localidad: Villa Fiorito. TITULAR: BUETTO, Pedro. Beneficiario: ACOSTA GONZÁLEZ, Emilio Vidal.

Ariel Trovero, Director.

Del Partido de Olavarría

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del Partido de Olavarría, con domicilio en Municipalidad de la ciudad de Olavarría, Rivadavia y San Martín, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs.

1- 2147-078-1-940/2004 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: L: Chacra: 1055; Quinta:; Fracción: IV; Manzana:; Parcela: 6; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: SAN MARTIN 1671, localidad: COLONIA SAN MIGUEL - Titulares de Dominio: MASSON Y KEES ELISA - MASSON Y KEES CATALINA - MASSON Y KEES JUAN - MASSON Y KEES ANA MARIA - MASSON Y KEES MIGUEL - MASSON Y KEES ALEJANDRO - MASSON Y KEES ANA - MASSON Y KEES PEDRO - MASSON Y KEES ROSA - MASSON Y KEES JOSE - MASSON Y KEES LUIS - MASSON Y KEES APOLONIA - MASSON Y KEES FELIPE

2- 2147-078-1-1056/2009 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: J: Chacra: 851; Quinta:; Fracción:; Manzana: 851XX; Parcela: 5; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: CALLE 31 414, localidad: HINOJO - Titulares de Dominio: AGUSTI ARDENNES DE BALMERT JOSEFINA

3- 2147-078-1-70/2011 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra:; Quinta: 24; Fracción:; Manzana: 24A; Parcela: 12; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: BALCARCE 1381, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: GUEVARA RAMON PONCIANO

4- 2147-078-1-092/2011 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra:; Quinta: 12; Fracción: 1; Manzana:; Parcela: 8e; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: POURTALE 3247, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: DOMINGUEZ PANTALEON - SALINAS VICENTE

5- 2147-078-1-036/2014 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D: Chacra:; Quinta: 137; Fracción:; Manzana: 137F; Parcela: 23; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: DEAN FUNES 1952, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: LACHERMEIER TEODORO JOSE

6- 2147-078-1-145/2016 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra:; Quinta: 15; Fracción:; Manzana: 15B; Parcela: 10; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: POURTALE 3945, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: BALDANA JUAN - BALDANA ERNESTO - BALDANA CELIA - BALDANA MARCELINA VICTORIA - SALLIES ROGELIO ARTURO - SALLIES LELIA DOLLY - SALLIES HUGO OSCAR - BALDANA ARGENTINA HAYDEE - BALDANA FRANCISCO - BALDANA EVER NELLY - BALDANA ETHEL BELLE

7- 2147-078-1-205/2017 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: XIII; Sección: A: Chacra:; Quinta:; Fracción:; Manzana: 34; Parcela: 7 Y 8; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: CALLE 8 S/N° , localidad: ESPIGAS - Titulares de Dominio: COMPAÑÍA DE TIERRAS DEL SUD

8- 2147-078-1-002/2019 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: J: Chacra: 871; Quinta:; Fracción:; Manzana: 871T; Parcela: 9A; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: BELGRANO 1516, localidad: HINOJO - Titulares de Dominio: CORVALAN ERNESTO

9- 2147-078-1-039/2021 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra:; Quinta: 31; Fracción:; Manzana: 31F; Parcela: 9B; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: ROQUE SAENZ PEÑA 1575, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: SEIJAS TEODOMIRO GUILLERMO

10- 2147-078-1-043/2021 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: F: Chacra: 572; Quinta:; Fracción:; Manzana: 572AD; Parcela: 27; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: ISLAS MALVINAS 3058, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: GONZALEZ WALTER MARIO

11- 2147-078-1-048/2021 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra:; Quinta: 38; Fracción:; Manzana: 38A; Parcela: 1G; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: CORTES 1630, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: MARTINEZ JUAN EDUARDO - PIROLA ABEL ARTURO

12- 2147-078-1-050/2021 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D: Chacra:; Quinta: 180; Fracción:; Manzana: 180D; Parcela: 18; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: ALVARO BARROS 4451, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: CASAS ADOLFO PROSPERO - FOSSA EULOGIA

13- 2147-078-1-051/2021 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: L: Chacra: 1055; Quinta:; Fracción: 11; Manzana:; Parcela: 2E; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: PATRICIOS 1073, localidad: COLONIA SAN MIGUEL - Titulares de Dominio: ECHEVERRIA DE AMADO MARIA ESTHER

14- 2147-078-1-053/2021 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VIII; Sección: B: Chacra:; Quinta:; Fracción:; Manzana: 6; Parcela: 1; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: SAN MARTIN 1520, localidad: LOMA NEGRA - Titulares de Dominio: SAIITI JUAN

15- 2147-078-1-054/2021 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra;; Quinta: 11; Fracción;; Manzana: 11A; Parcela: 7; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: POURTALE 3063, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: VESSENA LUCIANO

16- 2147-078-1-055/2021 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D: Chacra;; Quinta: 130; Fracción;; Manzana: 130G; Parcela: 1C; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: ESTRADA 3634, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: ALVARADO JOSE CAMILO - PASSINI DE ALVARADO STELLA MARIS

17- 2147-078-1-062/2021 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra;; Quinta: 27; Fracción;; Manzana: 27D; Parcela: 6B; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: PIEDRAS 2739, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: CIAN JOSE WALDEMAR - FERNANDEZ ALICIA JOSEFA

18- 2147-078-1-006/2022 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D: Chacra;; Quinta: 131; Fracción;; Manzana: 131E; Parcela: 3; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: MERLO 3544, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: MICHAUD DE LAGUARDIA MABEL INES

19- 2147-078-1-029/2022 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: F: Chacra: 554; Quinta;; Fracción;; Manzana: 11; Parcela: 1; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: PABLO SBARDOLINI 1094, localidad: SIERRA CHICA - Titulares de Dominio: GREGORINI OSVALDO BARTOLOME

20- 2147-078-1-034/2022 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: F: Chacra: 518; Quinta;; Fracción: 12; Manzana;; Parcela: 6; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: SAAVEDRA 5240, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: COSTANZO ALEJANDRO

21- 2147-078-1-056/2022 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra;; Quinta: 88; Fracción;; Manzana: 88D; Parcela: 9; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: ALSINA 4167, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: MAZZEY ROBERTO DOMINGO

22- 2147-078-1-67/2022 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra;; Quinta: 48; Fracción;; Manzana: 48E; Parcela: 11A; Subparcela: 1 - Ubicación del bien: Calle: SARGENTO CABRAL 1821, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: MATOS EDUARDO

23- 2147-078-1-009/2023 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: F: Chacra: 516; Quinta;; Fracción;; Manzana: 516D; Parcela: 14; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: SAAVEDRA 921, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: VIVINETTO ANA ALICIA - VIVINETTO GUILLERMO WILFREDO - VIVINETTO VICTOR ANGEL

24- 2147-078-1-066/2023 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: L: Chacra: 1055; Quinta;; Fracción: 5; Manzana;; Parcela: 11B; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: 9 DE JULIO 1045, localidad: COLONIA SAN MIGUEL - Titulares de Dominio: ECHEVERRIA JOSE

25- 2147-078-1-067/2023 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: F: Chacra: 518; Quinta;; Fracción: 13; Manzana;; Parcela: 4A; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: SAAVEDRA 5402, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: NANNI NICOLAS

26- 2147-078-1-068/2023 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: E: Chacra: 491; Quinta;; Fracción;; Manzana: 491S; Parcela: 22; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: ESPAÑA 4948, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: CONSTANCIO JUAN CARLOS

27- 2147-078-1-035/2024 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra;; Quinta: 52; Fracción;; Manzana: 52F; Parcela: 5; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: RUFINO FAL 1866, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: ANGELETTI EDMUNDO DANTE

28- 2147-078-1-041/2024 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: E: Chacra: 447; Quinta;; Fracción;; Manzana: 447AU; Parcela: 9; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: CERRITO 4647, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: TORRES FRANCISCO CAYETANO

29- 2147-078-1-049/2024 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra;; Quinta: 70; Fracción;; Manzana: 70H; Parcela: 13-7A; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: VERGARA 4163, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: BATTIATO ANTONIO OMAR - BATTIATO MATILDE LUISA - BATTIATO ALBERTO VICENTE - JOULIA MATILDE EDELMIRA

30- 2147-078-1-01/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: J: Chacra: 850; Quinta;; Fracción;; Manzana: 850F; Parcela: 2; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: CALLE 33 S/N, localidad: HINOJO - Titulares de Dominio: RIVAROLA GERONIMO LINO

31- 2147-078-1-16/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: XIII; Sección: A: Chacra;; Quinta;; Fracción;; Manzana: 3; Parcela: 34A; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: CALLE 6 S/N, localidad: ESPIGAS - Titulares de Dominio: MANSILLA GABINO

32- 2147-078-1-17/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra;; Quinta: 72; Fracción;; Manzana:

72D; Parcela: 15; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: FASSINA 2067, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: HIESE AUGUSTO JOSE

33- 2147-078-1-18/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VIII; Sección: A: Chacra;; Quinta;; Fracción;; Manzana: 17; Parcela: 3A; Subparcela: 2 - Ubicación del bien: Calle: CORRIENTES 1556, localidad: LOMA NEGRA - Titulares de Dominio: LOMA NEGRA CIASA

34- 2147-078-1-19/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra;; Quinta: 66; Fracción;; Manzana: 66F; Parcela: 7B; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: ALVARO BARROS 2187, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: CABALLERO JUAN ALBERTO

35- 2147-078-1-20/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra;; Quinta: 50; Fracción;; Manzana: 50D; Parcela: 23; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: AV. ITUZAINGO 3650, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: MOYA DE GUITARTE VIRGINIA MARIA - GUITARTE Y RAMALLO DE GARCIA ALICIA - GUITARTE Y LOUGE ROLANDO - GUITARTE Y MOYA DE PRAT DELIA ATILIA - GUITARTE Y MOYA MARIA ESTHER - GUITARTE Y MOYA MANUEL FRANCISCO - GUITARTE Y ARMENDANO AURORA VIRGINIA - GUITARTE Y ARMENDANO MARIA ELENA - GUITARTE Y ARMENDANO ANA MARIA - ARMENDANO DE GUITARTE AMERICA AURORA

36- 2147-078-1-21/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra;; Quinta: 31; Fracción;; Manzana: 31B; Parcela: 1D; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: JUNIN 3568, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: TORRES MARIO RUBEN

37- 2147-078-1-22/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra;; Quinta: 9; Fracción;; Manzana: 9B; Parcela: 13; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: GENERAL PAZ 1055, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: CENTURION FLAMINIO

38- 2147-078-1-23/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D: Chacra: 398; Quinta;; Fracción;; Manzana: 398Z; Parcela: 2; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: SARGENTO CABRAL 818, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: CURA HECTOR MIGUEL

39- 2147-078-1-24/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra;; Quinta: 32; Fracción;; Manzana: 32F; Parcela: 13; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: JOSE LUIS TORRES 1585, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: ZAPATA PEDRO

40- 2147-078-1-26/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: E: Chacra: 463; Quinta;; Fracción;; Manzana: 463F; Parcela: 6; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: CALLE 4 2747, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: DI GIORGIO DE PEZET RAQUEL

41- 2147-078-1-28/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D: Chacra: 398; Quinta;; Fracción;; Manzana: 398AH; Parcela: 13; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: CALLE 19 3017, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: CURA HECTOR MIGUEL

42- 2147-078-1-30/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: XII; Sección: A: Chacra;; Quinta;; Fracción;; Manzana: 30; Parcela: 15; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: DR. UDO BRESS 1451, localidad: ESPIGAS - Titulares de Dominio: GUTIERREZ CELCIO MARIA

43- 2147-078-1-31/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra;; Quinta: 46; Fracción;; Manzana: 46B; Parcela: 6B; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: AYACUCHO 2947, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: VILLEGAS SINFOROSO

44- 2147-078-1-32/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: F: Chacra: 554; Quinta;; Fracción: 1; Manzana;; Parcela: 18b; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: PABLO SBARDOLINI 839, localidad: SIERRA CHICA - Titulares de Dominio: HOFFMAN GUILLERMO SEGUNDO

45- 2147-078-1-33/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D: Chacra;; Quinta: 148; Fracción;; Manzana: 148E; Parcela: 3B; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: ESTRADA 3960, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: MINIG RAIMUNDO

46- 2147-078-1-34/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra;; Quinta: 15; Fracción;; Manzana: 15A; Parcela: 9; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: POURTALE 3863, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: BALDANA Y CANEVARI JUAN - BALDANA Y CANEVARI ERNESTO - BALDANA Y CANEVARI CELIA - BALDANA Y CANEVARI MARCELINA VICTORIA - SALIES Y BALDANA ROGELIO ARTURO - SALIES Y BALDANA LELIA DOLLY - SALLIES Y BALDANA HUGO OSCAR - BALDANA Y DELGADO ARGENTINA HAYDEE - BALDANA Y DELGADO FRANCISCO - BALDANA Y DELGADO EVER NELLY - BALDANA Y DELGADO ETHEL BELLE

47- 2147-078-1-35/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D: Chacra;; Quinta: 116; Fracción;; Manzana: 116G; Parcela: 11; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: SAAVEDRA 1243, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: MUÑOZ ANASTASIO

48- 2147-078-1-36/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: G: Chacra: 602; Quinta;; Fracción;; Manzana: 602B; Parcela: 23; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: LA RIOJA 1774, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de

Dominio: JANSON IGNACIO

49- 2147-078-1-38/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D: Chacra;; Quinta: 183; Fracción;; Manzana: 183B; Parcela: 22; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: MANUEL LEAL 3950, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: BARCELONNA RAMON RUFINO

50- 2147-078-1-39/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra;; Quinta: 15; Fracción;; Manzana: 15B; Parcela: 18; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: MITRE 1011, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: BALDANA Y CANEVARI JUAN - BALDANA Y CANEVARI ERNESTO - BALDANA Y CANEVARI CELIA - BALDANA Y CANEVARI MARCELINA VICTORIA - SALIES Y BALDANA ROGELIO ARTURO - SALIES Y BALDANA LELIA DOLLY - SALLIES Y BALDANA HUGO OSCAR - BALDANA Y DELGADO ARGENTINA HAYDEE - BALDANA Y DELGADO FRANCISCO - BALDANA Y DELGADO EVER NELLY - BALDANA Y DELGADO ETHEL BELLE

51- 2147-078-1-40/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra;; Quinta: 4; Fracción;; Manzana: 4C; Parcela: 3A; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: AZOPARDO 1134, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: BORSI SALVADOR

52- 2147-078-1-43/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D: Chacra: 398; Quinta;; Fracción;; Manzana: 398N; Parcela: 22; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: CALLE 13 3290, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: ROCCO ELIO ANSELMO

53- 2147-078-1-44/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: XX; Sección: A: Chacra;; Quinta;; Fracción;; Manzana: 432; Parcela: 6; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: ADOLFO ALSINA 2459, localidad: SIERRAS BAYAS - Titulares de Dominio: ALEMANY JOSE ROMAN

54- 2147-078-1-46/2025 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra;; Quinta: 54; Fracción;; Manzana: 54A; Parcela: 5; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: FASSINA 1643, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: ALVAREZ RAUL JORGE - PORFIRIO DORA ALICIA

55- 2147-078-1-02/2026 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D: Chacra: 369; Quinta;; Fracción: 2; Manzana;; Parcela: 5J; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: CALLE 1 2970, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: FRIAS DE AGUIRRE TERESA HAYDEE

56- 2147-078-1-03/2026 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D: Chacra;; Quinta: 103; Fracción;; Manzana: 103E; Parcela: 19; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: 9 DE JULIO 1056, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: SPINA ANTONIO

57- 2147-078-1-04/2026 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D: Chacra;; Quinta: 116; Fracción;; Manzana: 116G; Parcela: 11; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: SAAVEDRA 1243, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: MUÑOZ ANASTASIO

58- 2147-078-1-05/2026 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: XX; Sección: A: Chacra;; Quinta;; Fracción;; Manzana: 50; Parcela: 7A; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: NICOLAS AVELLANEDA 2210, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: SABIOTE DE CERVANTES ISABEL

59- 2147-078-1-06/2026 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D: Chacra;; Quinta: 145; Fracción;; Manzana: 145E; Parcela: 18A; Subparcela: 2 - Ubicación del bien: Calle: DEAN FUNES 3416, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: VIERA JUAN CARLOS

60- 2147-078-1-07/2026 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra;; Quinta: 11; Fracción;; Manzana: 11A; Parcela: 12; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: DORREGO 1071, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: RASMUSSEN OMAR CRISTIAN

61- 2147-078-1-08/2026 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D: Chacra;; Quinta: 158; Fracción;; Manzana: 158D; Parcela: 7; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: CORONEL SUÁREZ 4178, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: CONTARDI PEDRO - CONTARDI JUAN - CONTARDI ALFREDO

62- 2147-078-1-09/2026 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra;; Quinta: 6; Fracción;; Manzana: 6B; Parcela: 10A; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: GUIASOLA 2139, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: OLIVETTO PEDRO AGUSTIN

63- 2147-078-1-10/2026 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra;; Quinta: 25; Fracción;; Manzana: 25A; Parcela: 19; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: JUNIN 2272, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: CORNEJO DE PREVOSTINI CELESTINA

64- 2147-078-1-12/2026 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: D: Chacra: 399; Quinta;; Fracción;; Manzana: 399P; Parcela: 7; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: ALBERDI 3863, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: FONT MIGUEL

65- 2147-078-1-15/2026 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra;; Quinta: 70; Fracción;; Manzana: 70F; Parcela: 12A; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: CERRITO 4117, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: FARIAS ADOLFO JESUS

66- 2147-078-1-17/2026 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D: Chacra;; Quinta: 148; Fracción;; Manzana: 148A; Parcela: 3; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: ESTRADA 3742, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: CEBEY JOSE MARIA

67- 2147-078-1-20/2026 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D: Chacra;; Quinta: 145; Fracción;; Manzana: 145B; Parcela: 11; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: ROQUE SAENZ PEÑA 3767, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: GALAJDA Y PILIP PARASCEVES

68- 2147-078-1-21/2026 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D: Chacra;; Quinta: 114; Fracción;; Manzana: 114C; Parcela: 16A; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: GRIMALDI 3255, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: RECIO NOLBERTO

69- 2147-078-1-23/2026 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D: Chacra;; Quinta: 128; Fracción;; Manzana: 128E; Parcela: 2; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: LAS HERAS 4933, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: CRICCO DE GONZALEZ CRISTINA

70- 2147-078-1-24/2026 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D: Chacra;; Quinta: 116; Fracción;; Manzana: 116G; Parcela: 3; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: RENDON 3632, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: ADORANTE ADOLFO

71- 2147-078-1-25/2026 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D: Chacra;; Quinta: 183; Fracción;; Manzana: 183D; Parcela: 8; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: MANUEL LEAL 3881, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: RIZZO Y DOMINA APOLLONIA - RIZZO Y DOMINA FELIPE - RIZZO Y DOMINA SANTINA - RIZZO Y DOMINA CATALDO - RIZZO Y DOMINA SANTOS - RIZZO Y DOMINA SALVADOR - RIZZO Y DOMINA PEDRO

72- 2147-078-1-28/2026 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: F: Chacra: 570; Quinta;; Fracción;; Manzana: 570ZZ; Parcela: 10; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: RIO NEGRO 1665, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: DIETRICH RICARDO ENRIQUE

73- 2147-078-1-26/2026 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C: Chacra;; Quinta: 5; Fracción;; Manzana: 5G; Parcela: 2; Subparcela: - Ubicación del bien: Calle: BALCARCE 1034, localidad: OLAVARRÍA - Titulares de Dominio: SCHWINDT MARCELO - GENCO VIVIANA LETICIA

Ariel Trovero, Director.

ago. 4 v. ago.6

Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del Partido de Pilar, con domicilio en calle Independencia 544, de la ciudad y partido de Pilar, Provincia de Bs. As., de lunes a viernes, en el horario de 10 a 13 horas.

1- 2147-084-1-0116/2016- 084-9-R-66-11- Titular/es: HABERKORN Bárbara - HABERKORN María - HABERKORN Julia - HABERKORN Carmén - HABERKORN Clementina Domicilio: Santa Eulalia 2510

2- 2147-084-1-0071/2024- 084-6-J-29-4- Titular/es: SCHEER Moises Domicilio: Río Tercero 840

3- 2147-084-1-0191/2019- 084-10-Y-159-12- Titular/es: TAVELLA Y COMPAÑIA Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera Domicilio: Río de janeiro 1737

4- 2147-084-1-0191/2019- 084-10-Y-159-13- Titular/es: BELLOZZI Lorenzo Ramón - FERNANDEZ Hugo Alberto - PRODAN Hugo Eugenio Domicilio: Río de Janeiro 1737

5- 2147-084-1-2959/2010- 084-11-C-12A-2- Titular/es: ALBE Y LEONARDOS Rosa Martha - ALBE Y LEONARDOS Eduardo Esteban - LEONARDOS de ALBE María Rosa Domicilio: Oliden 6283

6- 2147-084-1-0264/2012- 084-7-G-52-23- Titular/es: TULLO Jose - PRESUTTO María Domicilio: San Salvador 1059

7- 2147-084-1-0264/2012- 084-7-G-52-24- Titular/es: TULLO Jose - PRESUTTO María Domicilio: San Salvador 1059

8- 2147-084-1-0041/2025- 084-6-B-46-14- Titular/es: FERNANDEZ Diego Nicolas Domicilio: Lavalle 330

9- 2147-084-1-0058/2025- 084-11-E-27C-10- Titular/es: PARDO Vicente Domicilio: Colodrero 1280

10- 2147-084-1-0187/2012- 084-7-H-18-2- Titular/es: COPASNOS Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Washington 811

11- 2147-084-1-0093/2017- 084-9-L-9-25- Titular/es: FERRO SESSAREGO Alberto Nicolas Domicilio: Ravignani 2571

- 12- 2147-084-1-0100/2012- 084-10-Y-127-24- Titular/es: del SOLAR DORREGO Y GREEM Enrique Manuel Domingo Domicilio: Rivadavia 349
- 13- 2147-084-1-0002/2023- 084-8-H-2-26- Titular/es: RUTA 8 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Domicilio: Isla de los Estados 411
- 14- 2147-084-1-0168/2023- 084-9-T-59-1A- Titular/es: PUPPO Patricia Nora Domicilio: Noruega 2895
- 15- 2147-084-1-0231/2012- 084-9-K-40-40A-5- Titular/es: CHOUZA MONTEMUINOS Manuel - CHOUZA MURIAS Manuel Domicilio: Formosa 2242
- 16- 2147-084-1-0132/2025- 084-8-A-22B-23- Titular/es: CASSETTE Graciela Elizabet Domicilio: Lucio Mansilla 41
- 17- 2147-084-1-0121/2013- 084-10-Y-126-12- Titular/es: TAVELLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA Domicilio: Caracas 1427
- 18- 2147-084-1-0077/2018- 084-11-G-53-9- Titular/es: BONORINO Ignacio Domicilio: Bustamante 8034
- 19- 2147-084-1-0062/2024- 084-7-F-87-14- Titular/es: ROMERO Roberto Eduardo Domicilio: Honduras 30
- 20- 2147-084-1-0055/2025- 084-10-A-1-1A-17- Titular/es: FRANK Daniel Gabriel Domicilio: Mendoza 1825
- 21- 2147-084-1-0033/2025- 084-10-H-19-19C-16- Titular/es: GARCIA Dina Raquel Domicilio: Pedernera 524
- 22- 2147-084-1-0031/2019- 084-11-B-32-5- Titular/es: DE PRADA DE RIVAUD Eulalia - ROMANO LARROCA Roque - SCHOO LASTRA Enrique Dionisio - MASTRONARDI Victor Daniel Feliciano - PINTOS Carlos Maria - LUTHER Eduardo - RAFFAELLI David - RAFFAELLI Agostin - BUZZI Arnoldo Domicilio: Lavarden 8063
- 23- 2147-084-1-0318/2019- 084-9-T-5-1- Titular/es: PICASSO Adolfo Luis Domicilio: Pedro Nieto 196
- 24- 2147-084-1-0172/2023- 084-7-F-38-24- Titular/es: AGUSTONI Y ANDINA Agueda Carlota Melchora - AGUSTONI Y ANDINA Maria Esther Justina Juana - AGUSTONI Y ANDINA Maria de las Mercedes - AGUSTONI Y ANDINA Alfredo Enrique Eugenio - AGUSTONI Y ANDINA Maria Domicilio: Paraguay 1269
- 25- 2147-084-1-0136/2025- 084-11-H-29-5- Titular/es: DI MARCO Liliana María Domicilio: Cramer 7325
- 26- 2147-084-1-0100/2024- 084-11-C-10-8- Titular/es: ALBE Y MAFFINI Maria Esther Elsa - ALBE Y LINDAHL Elvira Rosa - ALBE Y LINDAHL Juan Carlos - ALBE Y LINDAHL Elvira Ana - ALBE Y LEONARDOS Rosa Martha - ALBE Y LEONARDOS Eduardo Esteban - LEONARDOS de ALBE María Rosa - ALBE y MAFFINI Jose Juan. Domicilio: Oliden 6427
- 27- 2147-084-1-0046/2018- 084-11-B-71-7- Titular/es: BARRIO de MOLINA Bacilia - MOLINA Juana Beatriz Domicilio: Einstein 8037
- 28- 2147-084-1-0031/2025- 084-6-M-177-8- Titular/es: MITILLO Carlos Nicolas Domicilio: Perito Moreno 936
- 29- 2147-084-1-0164/2011- 084-7-A-2B-2A-18- Titular/es: CEJAS de GUIDO Maria Luisa.- Domicilio: Confederación Argentina 140
- 30- 2147-084-1-0164/2011-084-7-A-2B-2A-19- Titular/es: CEJAS DE GUIDO Maria Luisa Domicilio: Confederacion Argentina 140
- 31- 2147-084-1-0059/2025- 084-6-S-33-11- Titular/es: CARRETO DE ARIAS Myrians Beatriz Domicilio: Las Camelias 2981
- 32- 2147-084-1-0059/2025- 084-6-S-33-12- Titular/es: CARRETO de ARIAS Myrians Beatriz Domicilio: Las Camelias 2981
- 33- 2147-084-1-0059/2025- 084-6-S-33-13- Titular/es: CARRETTO de ARIAS Myrians Beatriz Domicilio: Las Camelias 2981
- 34- 2147-084-1-0100/2024- 084-11-C-10-8- Titular/es: ALBE y MAFFINI José Juan - ALBE Y MAFFINI Maria Esther Elsa - ALBE Y LINDAHL Elvira Rosa - ALBE Y LINDAHL Juan Carlos - ALBE Y LINDAHL Elvira Ana - ALBE Y LEONARDOS Rosa Martha - ALBE Y LEONARDOS Eduardo Esteban - LEONARDOS de ALBE María Rosa Domicilio: Oliden 6427
- 35- 2147-084-1-0112/2023- 084-7-F-46-10- Titular/es: AGUSTONI Y ANDINA Agueda Carlota Melchora - AGUSTONI Y ANDINA Maria Esther Justina Juana - AGUSTONI Y ANDINA Maria de las Mercedes - AGUSTONI Y ANDINA Alfredo Enrique Eugenio - AGUSTONI Y ANDINA Maria Inés Domicilio: Mejico 436
- 36- 2147-084-1-0003/2024- 084-11-C-12A-29- Titular/es: ALBE Y MAFFINI Jose Juan - ALBE Y MAFFINI Maria Esther Elsa - ALBE Y LINDAHL Elvira Rosa - ALBE Y LINDAHL Juan Carlos - LINDAHL Elvira Ana - ALBE Y LEONARDOS Rosa Martha - ALBE Y LEONARDOS Eduardo Esteban - LEONARDOS de ALBE María Rosa Domicilio: Combate de Obligado

819

- 37- 2147-084-1-0166/2019- 084-11-B-62-8- Titular/es: PETRIELLA Dionisio Domicilio: Luis Fontana 1226
- 38- 2147-084-1-0072/2024- 084-8-M-79-6- Titular/es: PESCE Jose Luis Dario Domicilio: Soler 1475
- 39- 2147-084-1-0135/2024- 084-8-K-38-8- Titular/es: ASTOLFI Nelida Elsa Domicilio: Castelli 3065
- 40- 2147-084-1-0011/2025- 084-11-B-50B-5- Titular/es: CANEVARI de ROMANO LARROCA Angela Catalina - RAFFAELLI Agustin - QUEIROLO Rodolfo Juan - BUZZI Arnoldo - RAFFAELLI David Domicilio: Cochrane 1350
- 41- 2147-084-1-0013/2025- 084-7-M-36-1- Titular/es: KATO Ricardo Domicilio: Los Ombues 225
- 42- 2147-084-1-0013/2025- 084-7-M-36-2- Titular/es: KATO Ricardo Domicilio: Los Ombues 225
- 43- 2147-084-1-0020/2025- 084-11-F-37A-23- Titular/es: SFORZINI Jose Maria Domicilio: Socrates 1452
- 44- 2147-084-1-0027/2025- 084-6-S-128-1- Titular/es: BENFIELD Virginia Judith - GARCIA de LUACES Leticia Ester - LUACES Carlos Alberto - MANZANZANI Ofelia Iris - MANZANZANI Olinda Noemi Domicilio: Bélgica 1389
- 45- 2147-084-1-0031/2025- 084-6-M-177-8- Titular/es: MITILLO Carlos Nicolas Domicilio: Perito Moreno 936
- 46- 2147-084-1-0046/2018- 084-11-B-71-7- Titular/es: BARRIOS de MOLINA Basilia - MOLINA Beatriz Juana Domicilio: Einstein 8037
- 47- 2147-084-1-0050/2025- 084-9-Y-26-17- Titular/es: CABAÑA Gabriel Gustavo - BAÑÑANTI Mónica Andrea Domicilio: Paraguay 5127
- 48- 2147-084-1-0313/2019- 084-7-F-50-21- Titular/es: GARCIA Manuela Domicilio: Chile 1143
- 49- 2147-084-1-0469/2019- 084-6-V-29-22- Titular/es: VILLALBA Placido Domicilio: Perú 478
- 50- 2147-084-1-0164/2011- 084-7-A-2B-2A-19- Titular/es: CEJAS de GUIDO Maria Luisa Domicilio: Confederación Argentina 140
- 51- 2147-084-1-0107/2019- 084-9-M-39-39B-31- Titular/es: CHAVE Ramona Domicilio: Los Narcisos 1441
- 52- 2147-084-1-0059/2025- 084-6-S-33-11- Titular/es: CARRETO de ARIAS Myrians Beatriz Domicilio: Las Camelias 2981
- 53- 2147-084-1-0216/2012- 084-9-O-21-21D-11A- Titular/es: PARADA Andres - REYNOSO DE PARADA Elsa Gregoria Domicilio: Los Aromos 346
- 54- 2147-084-1-0464/2019- 084-6-G-3-11- Titular/es: ONETO Odilio Pablo Domicilio: Sargento Cabral 1105
- 55- 2147-084-1-0059/2025- 084-6-S-33-12 - Titular/es: CARRETO de ARIAS Myrians Beatriz Domicilio: Las Camelias 2981
- 56- 2147-084-1-0177/2017- 084-9-Z-13-10- Titular/es: CADABAL Manuel Domicilio: Yugoslavia 3090
- 57- 2147-084-1-0001/2026- 084-10-N-28-2- Titular/es: ROUSSET de TUSSO Francisca Eufasia - URIEN Sergio Domicilio: Ibarra 1336
- 58- 2147-084-1-0002/2026- 084-11-B-71-22- Titular/es: QUINTANA Esisto Rafael Domicilio: Ituzaingo 8058
- 59- 2147-084-1-0004/2026- 084-6-S-37-1- Titular/es: MITILLO y SCIPIONI Adela - MITILLO Y SCIPIONI Josefa María - MITILLO Y SCIPIONI Carlos Nicolas Domicilio: Las Camelias 3105
- 60- 2147-084-1-0059/2025- 084-6-S-33-13 Titular/es: CARRETO DE ARIAS Myrians Beatriz Domicilio: Las Camelias 2981
- 61- 2147-084-1-0005/2026- 084-8-A-13-7H- Titular/es: SCANCIATERRA Leonardo Domicilio: José Marmol 362
- 62- 2147-084-1-0006/2026- 084-8-D-47-17- Titular/es: GOMFAUS de SELMA Genara Domicilio: Corbeta Belfast 2072
- 63- 2147-084-1-0008/2026-084-1-E-2-2H-35- Titular/es: de DONATO Roque Domicilio: 11 de septiembre 136
- 64- 2147-084-1-0007/2026- 084-6-W-116-21- Titular/es: MEDINA BENITEZ Cerafina Domicilio: Colombia 712
- 65- 2147-084-1-0164/2011- 084-7-A-2B-2A-18- Titular/es: CEJAS de GUIDO Maria Luisa Domicilio: Confederación Argentina 140
- 66- 2147-084-1-0464/2019- 084-6-G-3-11 Titular/es: ONETO Odilio Pablo Domicilio: Sargento Cabral 1104

- 67- 2147-084-1-0216/2012- 084-9-O-21-21D-11 Titular/es: PARADA Andres - REINOSO de PARADA Elsa Gregoria Domicilio: Los Aromos 346
- 68- 2147-084-1-0135/2023- 084-6-V-36-31- Titular/es: C.A.I.S.A. Compañía Argentina Inmobiliaria Sociedad Anónima Comercial e Industrial Domicilio: Salta 2257
- 69- 2147-084-1-0101/2024- 084-6-P-11-34- Titular/es: DERQUITIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Domicilio: España 130
- 70- 2147-084-1-0101/2024- 084-6-P-11-35- Titular/es: DERQUITIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Domicilio: España 130
- 71- 2147-084-1-0130/2024- 084-11-E-16A-12- Titular/es: TOMAS PIROLO E HIJOS Sociedad Anonima Comercial Agricola Ganadera Industrial Inmobiliaria y Financiera Domicilio: Juan Garcia 1672
- 72- 2147-084-1-0131/2024- 084-6-S-121-11- Titular/es: BENFIELD Virginia Judith - GARCIA de LUACES Leticia Ester - LUACES Carlos Alberto - MANZANZANI Ofelia Iris - MANZANZANI Olinda Noemi Domicilio: Finlandia 1531
- 73- 2147-084-1-0122/2018- 084-9-R-11-32- Titular/es: SIMERIGLIO Antonio Oscar - NOVAS de JUSTO Catalina Nelida Domicilio: Alsina 2793
- 74- 2147-084-1-0064/2025- 084-10-X-188-8- Titular/es: VILLA ROSA Sociedad en Comandita por Acciones Domicilio: Alvarez Thomas 1044
- 75- 2147-084-1-0003/2026- 084-11-M-23-23A-4- Titular/es: INFICO Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Las Calendulas 3676
- 76- 2147-084-1-0068/2017- 084-2-D-79-2- Titular/es: GARCIA Olinda Margarita Domicilio: Membrillar 1570
- 77- 2147-084-1-0123/2024- 084-9-T-18C-1- Titular/es: LABAYRU Vicente Domicilio: Santo Domingo 5073
- 78- 2147-084-1-0032/2024- 084-1-C-158-15- Titular/es: LOPEZ Y MARZANO Pedro - LOPEZ Y MARZANO Jacinto Clemente - LOPEZ Y MARZANO Maria Eloisa - LOPEZ Y MARZANO Marcelina Teresa - LOPEZ Y MARZANO Victorina - LOPEZ Y MARZANO Dionisia Baldomera - LOPEZ Y MARZANO Ramona Pilar - LOPEZ y MARZANO Amelia Enriqueta - LOPEZ y MARZANO Ramón Fidel - LOPEZ y MARZANO Alfredo Americo - LOPEZ y MARZANO Angelica - LOPEZ y MARZANO Clelia - GALLUCCI y LOPEZ José Jacinto - GALUCCI y LOPEZ Rosa Carman Mariaa - GALLUCCI Domingo Domicilio: Antartida Argentina 965
- 79- 2147-084-1-0030/2025- 084-8-K-55-11- Titular/es: ASTOLFI Isabel Yolanda Domicilio: Soler 2981
- 80- 2147-084-1-0097/2024- 084-10-U-11-11G-13B- Titular/es: BOGGIO Y BALDASSARE Rosa Clelia Domicilio: San Fernando 2615
- 81- 2147-084-1-0099/2023- 084-6-W-11-15- Titular/es: C.A.I.S.A. Compañía Argentina Inmobiliaria Sociedad Anonima Comercial e Industrial Domicilio: Martin Rodriguez 50
- 82- 2147-084-1-0121/2024- 084-6-B-81A-2- Titular/es: MERLO David Domicilio: Suipacha 1361
- 83- 2147-084-1-0069/2025- 084-11-G-77-15D- Titular/es: TULSA Tierras Urbanizaciones Loteos Sociedad Anonima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria Domicilio: Emilio Mitre 2485
- 84- 2147-084-1-0021/2025- 084-9-T-29B-2- Titular/es: NIETO Y MARTIN Brigida Domicilio: Costa Rica 4980
- 85- 2147-084-1-0024/2025- 084-6-S-37-14- Titular/es: HERRERA Adalberto Jorge Domicilio: Las Azucenas 3114
- 86- 2147-084-1-0002/2025- 084-11-B-76-21- Titular/es: PEREZ Y GONZALEZ Elisa - PEREZ Y GONZALEZ Gumersindo Manuel Domicilio: José Pena 1357
- 87- 2147-084-1-0012/2025- 084-10-x-133-13- Titular/es: VILLA ROSA Sociedad en Comandita por Acciones Domicilio: Gorriti 802
- 88- 2147-084-1-0065/2025- 084-8-C-26-19- Titular/es: ARGENTINO Aldo - FUCILE Josefa Domicilio: Jose M. Paz 3439
- 89- 2147-084-1-0057/2015- 084-10-U-28-6- Titular/es: AENLLE Jose Jorge Domicilio: Pauli 2590
- 90- 2147-084-1-0231/2012- 084-9-K-40-40A-5- Titular/es: CHOUZA MONTEMUINOS Manuel - CHOUZA MURIAS Manuel Domicilio: Formosa 2242
- 91- 2147-084-1-0106/2024- 084-6-V-70-5- Titular/es: SOCIEDAD C.A.I.S.A. Compañía Argentina Inmobiliaria Sociedad Anonima Comercial e Industrial SACI Domicilio: Peru 1820

- 92- 2147-084-1-0047/2025- 084-11-C-44-24- Titular/es: GALLO Elisa Domicilio: Pedro Arata 1057
- 93- 2147-084-1-0163/2017- 084-9-L-161-3- Titular/es: PANDEL ARGENTINA SRL Domicilio: Club Nautico San Isidro 2270
- 94- 2147-084-1-0120/2025- 084-6-V-95-18- Titular/es: PALMISANO Oscar Mario Domicilio: Uruguay 482
- 95- 2147-084-1-0039/2025- 084-6-V-24-6- Titular/es: Sociedad C.A.I.S.A. Compañía Argentina Inmobiliaria Sociedad Anonima Comercial e Industrial Domicilio: Ecuador 43
- 96- 2147-084-1-0004/2025- 084-7-H-64-14- Titular/es: EDER Jose Santiago - BOTTA PARANDERA Nelly Domicilio: Mansilla 1575
- 97- 2147-084-1-0145/2018- 084-9-K-2-11- Titular/es: SOTO Jorge Ruben Donato Domicilio: Presidente Peron 1024
- 98- 2147-084-1-0136/2024- 084-6-C-53-24- Titular/es: IZZO Genaro Domicilio: Carlos Calvo 2157
- 99- 2147-084-1-0088/2019- 084-9-O-33-33A-6- Titular/es: PALOMO Enrique Orlando Domicilio: Santa Rita 1350
- 100- 2147-084-1-0092/2023- 084-11-C-60-3- Titular/es: GITTAR Y RODRIGUEZ Maria Delia - GITTAR Y RODRIGUEZ Juan Alfredo - GITTAR Y RODRIGUEZ Amalia - GITTAR Y RODRIGUEZ Juana - GITTAR Y RODRIGUEZ Clementina - GITTAR Y RODRIGUEZ Anibal Hector Domicilio: Chiclana 7471
- 101- 2147-084-1-0048/2025- 084-9-L-11-31- Titular/es: SALCIDO Miguel Eduardo - ALURRALDE Dalton - LA BIONDA Cayetano Salvador - CONYLOT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA Domicilio: San Fernando 2081
- 102- 2147-084-1-0042/2025- 084-2-M-99-5- Titular/es: TAVELLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA Domicilio: Formosa 250
- 103- 2147-084-1-0128/2016- 084-11-B-86-3- Titular/es: OBREGOSO Y REY Dora Anuncia Domicilio: Ituzaingó 8061
- 104- 2147-084-1-0079/2024- 084-8-B-71-4- Titular/es: RICAGNI Felipe Jose - VUKMAN Simon - SCAVIA Mario Domicilio: Fragata Argentina 1329
- 105- 2147-084-1-0240/2017- 084-5-E-V-27- Titular/es: FINANCIERA NAMUR SOCIEDAD ANONIMA Domicilio: El Payador 1150
- 106- 2147-084-1-0070/2026- 084-8-A-17B-8- Titular/es: MINNUCCI Roberto Francisco Domicilio: Sanguinetti 1195
- 107- 2147-084-1-0063/2016- 084-8-F-76-2B- Titular/es: TAVELLA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA - GRECO Alberto Antonio - PEÑA Andres Lorenzo - RODRIGUEZ Carlos Fernando - CALAFATE Humberto Antonio - REGUEIRO Eduardo Angel - ALVAREZ Luis Patricio - MARTIN de DALESIO Maria - REGGIANI Alicia Martha - BELFORTE Adalberto Fernando - BUROTTO Mario Hector - LONGO Lydia Domicilio: Jorge Manfredi 949
- 108- 2147-084-1-0348/2018- 084-9-O-22-6A- Titular/es: VILLAMAYOR Ramon Sandalio Domicilio: Batalla De Famaillá 34

Ariel Trovero, Director.

ago. 4 v. ago. 6

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del Partido de Pilar, con domicilio en la calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

- 1- 2147-084-1-0156/2025- 084-9-K-9-13- Titular/es: COLLODEL y LASIC Juan Carlos - COLLODEL y LASIC Liliana María - LASIC Josefina Domicilio: Los Caldenes 888
- 2- 2147-084-1-0145/2025- 084-9-M-23-23B-23- Titular/es: PUCCIARELLI Stella Maris - PUCCIARELLI Angela Rosa Domicilio: Los crisantemos 1581
- 3- 2147-084-1-0306/2018- 084-10-X-134-14- Titular/es: FARRO Salvador Domicilio: Medrano 2486
- 4- 2147-084-1-0221/2018- 084-9-K-128-30- Titular/es: BRAVO Roque Faelmo Domicilio: Roqueta 1587
- 5- 2147-084-1-0407/2019- 084-10-Y-202-1- Titular/es: ALCARAZ Rogelio Domicilio: La Paz 1186
- 6- 2147-084-1-0011/2015- 084-9-T-98-2- Titular/es: DUBARRY Irma Ester Domicilio: Argentina 4988

- 7- 2147-084-1-0057/2013- 084-9-S-4-3- Titular/es: RUTANOR Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Av. Patricios 741
- 8- 2147-084-1-0135/2019- 084-6-B-94-10- Titular/es: GARRO Sebastián Olacio Domicilio: México 1150
- 9- 2147-084-1-0102/2025- 084-6-M-154-11- Titular/es: FERREIRO Benito - GABRIELE Juan Antonio - SITJES Ricardo Inocencio - MITILLO Carlos Nicolas - PIETRONAVE Enrique - CRESPI Rodolfo Jorge - LANFRANCO Carlos Carmen Alberto - RODRIGUEZ de GEDER Ines Car
- 10- 2147-084-1-0102/2025- 084-6-M-154-11- Titular/es: FERREIRO Benito - GABRIELE Juan Antonio - SITJES Ricardo Inocencio - MITILLO Carlos Nicolas - PIETRONAVE Enrique - CRESPI Rodolfo Jorge - LANFRANCO Carlos Carmen Alberto - RODRIGUEZ de GEDER Ines Car
- 11- 2147-084-1-0106/2025- 084-6-A-27-1- Titular/es: INIESTA Rafael Norberto Domicilio: Roca 297
- 12- 2147-084-1-0140/2025- 084-6-V-121-22- Titular/es: ESCOBARES Eugenio Domicilio: Venezuela 922
- 13- 2147-084-1-0141/2025- 084-8-G-81-9- Titular/es: PERUZZOTTI Arturo Ambrosio Domicilio: Manuel Buide 1978
- 14- 2147-084-1-0155/2025- 084-10-M-57-7- Titular/es: MARTIN José Domicilio: Caamaña 182
- 15- 2147-084-1-0151/2025- 084-8-F-32-4- Titular/es: BUZZI Arnoldo - RAFFAELLI Agustin - RAFFAELLI David Domicilio: Las madresalvas 990
- 16- 2147-084-1-0150/2025- 084-8-A-18-16- Titular/es: MINNUCCI Roberto Francisco Domicilio: 25 de mayo 1228
- 17- 2147-084-1-0148/2025- 084-6-V-72-14- Titular/es: ROLDAN Paulina de Jesús Domicilio: Bolivia 168
- 18- 2147-084-1-0146/2025- 084-9-S-56-12- Titular/es: NIETO Y MARTIN Antonia Domicilio: 6San Salvador 4553
- 19- 2147-084-1-0143/2025- 084-9-L-161-25- Titular/es: ROLLA Carlos Francisco - TAUS Carmen Domicilio: Santa Lucía 2213
- 20- 2147-084-1-0142/2025- 084-1-E-1-2-15- Titular/es: PUENTE GONZALEZ Raul - CIOTTI Arturo - ANGLADA Pedro Domicilio: La Gaviota 70
- 21- 2147-084-1-0077/2025- 084-11-B-71-16- Titular/es: SEGURA FUNES Gualberto Horacio - FUNES DE MENDIZABAL Susana Elena Teresa Segura. Domicilio: Santa Celia 1474
- 22- 2147-084-1-0020/2019- 084-11-G-13-16- Titular/es: ORTIZ Maximo Victor Domicilio: Independencia 7940
- 23- 2147-084-1-0153/2025- 084-11-F-39-7A- Titular/es: PUIGGROS Oscar Ricardo Domicilio: Pizurno 1418
- 24- 2147-084-1-0153/2025- 084-11-F-39-6D- Titular/es: PUIGGROS Oscar Ricardo.- Domicilio: Pizurno 1418
- 25- 2147-084-1-0147/2025- 084-11-H-12D-19- Titular/es: ZARATE Ramon Bruno - LAZCANO Justa Domicilio: Roberto Artl 1835
- 26- 2147-084-1-0144/2025- 084-9-K-3-16- Titular/es: Sociedad Anonima Luchetti Bordogna Mercantil Inmobiliaria Industrial Financiera y Mandataria Domicilio: Las Casuarinas 856
- 27- 2147-084-1-0143/2025- 084-9-L-161-25- Titular/es: ROLLA Carlos Francisco - TAUS Carmen Domicilio: Santa Lucía Golf Club 2213
- 28- 2147-084-1-0080/2025- 084-7-A-15-28- Titular/es: MORENO Jose Manuel Domicilio: Belgrano 436
- 29- 2147-084-1-0082/2025- 084-8-C-35A-11- Titular/es: VOINSIN Agricola Ganadera Sociedad en Comandita por Acciones Domicilio: Maure 70
- 30- 2147-084-1-0087/2025- 084-10-X-99-3- Titular/es: BELLAPART Horacio Ricardo - MARTINEZ Argentina Domicilio: Perez Bulnes 486
- 31- 2147-084-1-0101/2025- 084-11-C-12B-8- Titular/es: ALBE Y MAFFINI Jose Juan - ALBE Y MAFFINI Maria Esther Elsa - ALBE Y LINDAHL Elvira Rosa - ALBE Y LINDAHL Juan Carlos - LINDAHL Elvira Ana - ALBE Y LEONARDOS Rosa Martha - ALBE Y LEONARDOS Eduardo Esteban - LEONARDOS de ALBE María Rosa Domicilio: Necochea 756
- 32- 2147-084-1-0111/2025- 084-10-U-11-11B-14A- Titular/es: PIGOLLO Jose Albino Domicilio: San José 2721
- 33- 2147-084-1-0136/2012- 084-7-M-22-16- Titular/es: FLORES Obdulio Celso - FLORES Pedro Marcelo Domicilio: Córdoba 293

- 34- 2147-084-1-0009/2026- 084-9-O-25-25C-24- Titular/es: HUCAL Sociedad en Comandita por Acciones Domicilio: Los Sauces 135
- 35- 2147-084-1-0010/2026- 084-11-H-56-11- Titular/es: LAGAREJOS Manuel Pedro Domicilio: Unamuno 5781
- 36- 2147-084-1-0011/2026- 084-8-F-104-14- Titular/es: PILARTIER Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Olavarria 889
- 37- 2147-084-1-0014/2026- 084-6-K-5-22- Titular/es: PARERA de SUAREZ CAVIGLIA Dora Ignacia Domicilio: Río Dulce 890
- 38- 2147-084-1-0015/2026- 084-3-B-143-22- Titular/es: GONZALEZ LITARDO Rodolfo Donato - GONZALEZ LITARDO María Celia - GONZALEZ LITARDO de TIEGHI Alicia Domicilio: Termas de Reyes 129
- 39- 2147-084-1-0014/2026- 084-6-K-5-23- Titular/es: PARERA de SUAREZ CAVIGLIA Dora Ignacia Domicilio: Río Dulce 890
- 40- 2147-084-1-0092/2025- 084-11-C-13-19- Titular/es: LINDAHL Elvira Ana - ALBE y LEONARDOS Rosa Martha - ALBE y LEONARDOS Eduardo Esteban - LEONARDOS de ALBE Maria Rosa - ALBE Y MAFFINI Jose Juan - ALBE Y MAFFINI Maria Esther Elsa - ALBE y LINDAHL Elvira Rosa - ALBE y LINDAHL Juan Carlos Domicilio: Independencia 6090
- 41- 2147-084-1-0152/2025- 084-8-A-23-1B- Titular/es: MINNUCCI Roberto Francisco Domicilio: 25 de Mayo 1229
- 42- 2147-084-1-0149/2025- 084-8-B-52-19- Titular/es: VANINETTI de VILLAFANE Argentina Elsa Domicilio: Pizarro 1265
- 43- 2147-084-1-0018/2026- 084-6-B-48B-9- Titular/es: ACUÑA BRITEZ Concepción - PEREIRA PEREZ Jorgelina Domicilio: Nicaragua 840
- 44- 2147-084-1-0013/2012- 084-6-G-17-33- Titular/es: MARTINEZ Y FERNANDEZ Graciana Elisa - MARZANO Pedro Fernando - MARIN Y LARDOUEYT Alicia Martina - LARDOUEYT de MARIN Martina Domicilio: Los Plátanos 2524
- 45- 2147-084-1-0084/2012- 084-9-K-66-7- Titular/es: ROZEN Israel - ROZEN Jose - ROZEN Moises Domicilio: Juan Domingo Peron 1752
- 46- 2147-084-1-0157/2016- 084-7-H-21-25- Titular/es: DELLEPIANE Agustin - ROSSI Octavio Luis Juan Domicilio: La Paz 1350
- 47- 2147-084-1-0007/2011- 084-9-M-88-88B-27- Titular/es: PLENA Sociedad Anonima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria Domicilio: Las Lilas 1055
- 48- 2147-084-1-0224/2019- 084-6-S-64-17- Titular/es: DI CARLO Juan - DI CARLO Nicolas - CHAVEZ Ruben Domicilio: Las magnolias 2952
- 49- 2147-084-1-0099/2025- 084-6-V-117-3- Titular/es: C.A.I.S.A. Compañía Argentina Inmobiliaria Sociedad Anonima Comercial e Industrial Domicilio: Uruguay 667
- 50- 2147-084-1-0154/2025- 084-6-V-117-24- Titular/es: C.A.I.S.A. Compañía Argentina Inmobiliaria Sociedad Anonima Comercial e Industrial Domicilio: Chacabuco 1951
- 51- 2147-084-1-0021/2026- 084-10-R-31-18- Titular/es: MORALES Angel Maximiliano Domicilio: Petrochi 4573
- 52- 2147-084-1-0022/2026- 084-8-M-110-3A- Titular/es: NORTIER Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Almirante Brown 1267
- 53- 2147-084-1-0038/2026- 084-6-P-45-12- Titular/es: GARCIA de CERASO Amelia - CERASO Eduardo Horacio Domicilio: Dinamarca 1 11
- 54- 2147-084-1-0031/2026- 084-1-D-219-6- Titular/es: PEREZ Ricardo Ismael - CARBONEL Julia Emilia Domicilio: Musladini 1263
- 55- 2147-084-1-0030/2026- 084-8-A-35-20- Titular/es: RUIZ Enrique - RUIZ Y SAENZ de CABEZON Marcos Domicilio: Guiraldes 351
- 56- 2147-084-1-0035/2026- 084-6-P-45-8- Titular/es: GARCIA de CERASO Amelia - CERASO Eduardo Horacio Domicilio: Dinamarca 2
- 57- 2147-084-1-0028/2012- 084-9-O-61C-2- Titular/es: RAMNER Sociedad en Comandita por Acciones - DELVINORT Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Santa Ana 1650
- 58- 2147-084-1-0305/2013- 084-10-Y-201-14- Titular/es: del SOLAR DORREGO Y GREEN Enrique Manuel Domingo Domicilio: Carlos Calvo 104

- 59- 2147-084-1-0146/2025- 084-9-S-56-12- Titular/es: NIETO Y MARTIN Antonia Domicilio: San Salvador 4553
- 60- 2147-084-1-0141/2025- 084-8-G-82-9- Titular/es: PERUZZOTTI Arturo Ambrosio Domicilio: Manuel Buide 1978
- 61- 2147-084-1-0151/2025- 084-8-F-32-4- Titular/es: BUZZI Arnoldo - RAFFAELLI Agustin - RAFFAELLI David Domicilio: Las madreselvas 990
- 62- 2147-084-1-0036/2012- 084-10-H-19-19D-24- Titular/es: TRACCHIA Y MASTRONARDI Dora Filomena Domicilio: Melo 709
- 63- 2147-084-1-0091/2025- 084-7-H-23-3- Titular/es: JAUAND Y AON Jose Jorge Domicilio: Washington 1119
- 64- 2147-084-1-0066/2025- 084-9-K-28-17- Titular/es: NIRO Nicolas - SARRACINO Teresa Domicilio: Los Cipreses 652
- 65- 2147-084-1-0016/2026- 084-1-C-138-20- Titular/es: RICCI Rodolfo Domicilio: Islas Malvinas 77
- 66- 2147-084-1-0037/2026- 084-11-H-41-7- Titular/es: OESTE Inmobiliaria SRL - NORTE Urbanizacion y Construcciones SRL - SUR Sociedad Comercial Inmobiliaria SRL Domicilio: Congreso 6615
- 67- 2147-084-1-0047/2026- 084-8-C-3D-21- Titular/es: SEGATO Rosa Regina Domicilio: San Jose 2832
- 68- 2147-084-1-0051/2026- 084-10-A-19-3- Titular/es: SALVADOR Marcelo Ruben Domicilio: Hipolito Irigoyen 1290
- 69- 2147-084-1-0105/2025- 084-9-K-130-2- Titular/es: IRIGOIN Y ARCAUZ Nilda Maria Esther - ARCAUZ Catalina Domicilio: Remedios de Escalada de San Martín 1384
- 70- 2147-084-1-0139/2025- 084-6-W-48-19- Titular/es: C.A.I.S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL Domicilio: Pasteur 784
- 71- 2147-084-1-0045/2026- 084-7-J-10-15- Titular/es: IGUARANA INTRODUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA Domicilio: El Mirlo 57
- 72- 2147-084-1-0054/2026- 084-1-C-159-17- Titular/es: SISTI Adolfo Domicilio: Islas Malvinas 271
- 73- 2147-084-1-0055/2026- 084-6-A-53B-5- Titular/es: LUMI y CHOFÉ o CHOUFFI Julian - LUMI y CHOFÉ o CHOUFFI Ricardo - LUMI y CHOFÉ o CHOUFFI Alberto - LUMI y CHOFÉ o CHOUFFI Naim - LUMI y PEREYRA Gloria - LUMI y FARINA Lidia Angelica - LUMI y FARINA Beatriz Susana - LUMI y FARINA Emilio Alexis Domicilio: Bolívar 1090
- 74- 2147-084-1-0056/2026- 084-9-K-45-9- Titular/es: LATOF Jose - GAIMBERAN TARRASINI de RIMOLDI Rosa Alberta Domicilio: San Martín 742
- 75- 2147-084-1-0059/2026- 084-7-G-66-7- Titular/es: NORMAN Archibald Beadon Domicilio: Guatemala 970
- 76- 2147-084-1-0130/2018- 084-6-B-38-22- Titular/es: CABRERA Mónica Alicia - OSORIO de TONON Angela Domicilio: Grecia 1087
- 77- 2147-084-1-0012/2026- 084-10-X-149-22- Titular/es: VILLA ROSA SCA Domicilio: Boedo 1145
- 78- 2147-084-1-0061/2026- 084-8-A-27-22- Titular/es: STRAFACHE Palma - ROMEO Tadeo Eduardo - ROMEO Jorge Osvaldo Domicilio: Andrade 235
- 79- 2147-084-1-0105/2025- 084-9-K-130-2- Titular/es: IRIGOIN Y ARCAUZ Nilda Maria Esther - ARCAUZ Catalina Domicilio: Remedios de Escalada de San Martín 1384
- 80- 2147-084-1-0139/2025- 084-6-W-48-19- Titular/es: C.A.I.S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL Domicilio: Pasteur 784
- 81- 2147-084-1-0045/2026- 084-7-J-10-15- Titular/es: IGUARANA INTRODUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA Domicilio: El Mirlo 57
- 82- 2147-084-1-0054/2026- 084-1-C-159-17- Titular/es: SISTI Adolfo Domicilio: Islas Malvinas 271
- 83- 2147-084-1-0055/2026- 084-6-A-53B-5- Titular/es: LUMI y CHOFÉ o CHOUFFI Julian - LUMI y CHOFÉ o CHOUFFI Ricardo - LUMI y CHOFÉ o CHOUFFI Alberto - LUMI y CHOFÉ o CHOUFFI Naim - LUMI y PEREYRA Gloria - LUMI y FARINA Lidia Angelica - LUMI y FARINA Beatriz Susana - LUMI y FARINA Emilio Alexis Domicilio: Bolívar 1090
- 84- 2147-084-1-0056/2026- 084-9-K-45-9- Titular/es: LATOF Jose - GAIMBERAN TARRASINI de RIMOLDI Rosa Alberta Domicilio: San Martín 742
- 85- 2147-084-1-0059/2026- 084-7-G-66-7- Titular/es: NORMAN Archibald Beadon Domicilio: Guatemala 970

Ariel Trovero, Director.

ago. 4 v. ago. 6

Del Partido de Presidente Perón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Pcia. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes consideren con el derecho sobre el/los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial Ley 24.374, art. 6, Inciso e, f, g, la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD Número 1 del Pdo. de Presidente Perón, con la Escribana Silvia Nelly Fernández a cargo, con domicilio en la calle Sarmiento N° 89, Alejandro Korn, pdo. de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires. Lunes, miércoles y viernes de 11 a 15 hs.

1- 2147-129-1-005/26. Mene Adriana Lidia. DNI 13.791.442.- 8-C-Ch 7-7B-8. Calle 7-B N° 126 e/30 y 31 de la ciudad de Guernica, pdo. de Presidente Perón. Titular/es: 1) Tipaldo Carmela, 2) Di Pierno y Tipaldo María Raquel y 3) Di Pierno y Tipaldo María Teresa. Domicilio: Calle 7 N° 420, Guernica, Presidente Perón.

Ariel Trovero, Director.

ago. 4 v. ago. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3**Del Partido de Alte. Brown**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 3 del Partido de Alte. Brown con domicilio en calle Drumond N° 876 de la ciudad de Adrogué, partido de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As., los días Lunes y Martes en el horario de 10 a 13 hs.

1) 2147-3-3-104-2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. G; MZ. 385; P. 10.- Domicilio: Escritor Rojas N° 1092 de la ciudad de Glew, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: INMOBILIARIA CASTAGNINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

2) 2147-3-3-129-2025. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. J; MZ. 70; P. 4.- Domicilio: Namuncura N° 2572 (Ex Manzanares N° 1440) de la ciudad de Burzaco, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: CAMPOREALE de MARTINEZ MARIA.

3) 2147-3-3-3-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. C; MZ. 341; P. 20.- Domicilio: Alamo N° 3873 de la ciudad de Malvinas Argentinas, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: IGLESIAS DE ESTUPIÑAN SARA.

4) 2147-3-3-34-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. F; MZ. 255; P. 10.- Domicilio: Leandro N. Alem N° 3987 de la ciudad de Claypole, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: LIPPI DE LEONARDI MATILDE MARIA.

5) 2147-3-3-36-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. P; MZ. 103; P. 2.- Domicilio: Molina Massey N° 3512 de la ciudad de Longchamps, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: RICCIO FRANCISCO.

6) 2147-3-3-37-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. E; MZ. 93; P. 27.- Domicilio: Alem N° 2419 de la ciudad de Burzaco, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: GONZALEZ CECILIO.

7) 2147-3-3-39-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. J; MZ. 41; P. 25B.- Domicilio: De Maria N° 2021 de la ciudad de Burzaco, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: PRADA RUBEN ALCIDES. -

8) 2147-3-3-40-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. L; MZ. 107; P. 8.- Domicilio: Falucho N° 4593 (EX 4598) de la ciudad de Rafael Calzada, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: CERIALE JUAN CARLOS - NUNNARI VENICIO LUIS.

9) 2147-3-3-41-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sec. J; MZ. 466; P. 6.- Domicilio: Jujuy N° 1859 de la ciudad de San Jose, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: ROMERO RAFAEL. -

10) 2147-3-3-48-2026.: Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. E; MZ. 64; P. 4.- Domicilio: Alem N° 1447 (EX 1487) de la ciudad de Burzaco, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: MERRY MARIA. -

11) 2147-3-3-49-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. J; MZ. 454b; P. 18.- Domicilio: Los Cipreces N° 2612 (EX 414) de la ciudad de LONGCHAMPS, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: LASALANDRA ANTONIO. -

12) 2147-3-3-50-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. E; MZ. 349; P. 27.- Domicilio: Kellertas N° 2930 de la ciudad de Glew, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS INDUSTRIALES UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA - BENCICH JUAN MARIA - BENCICH MASSIMILIANO - BIANCHI ENRIQUE CARLOS - BIANCHI ELSA ESTHER - BIANCHI JUAN JOSE - MALMIERCA HUGO MARIO - MALMIERCA HECTOR JULIO - GAUDIOSO DOMINGO MIGUEL - PICCARDO SILVIO - CASTRO FERNANDEZ JOSE - VENTURIELLO JOSE - AGOLIA

LUIS.

13) 47-3-3-71-2026. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. B; MZ. 44; P. 24.- Domicilio: Arturo Illia N° 3419 de la ciudad de Rafael Calzada, del partido de Almirante Brown. - Titulares de dominio: DE GRAZIA FRANCISCO.

Ariel Trovero, Director.

ago. 4 v. ago. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4

Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 4 del Partido de Malvinas Argentinas, con domicilio en la calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1- 2147-0133-4-0287/2017- 0133-4-N-120-29- Titular/es: Dappozzo Alter Eño - Gerardo de Dappozzo Honora Catalina Domicilio: Bigatti 1428

2- 2147-0133-4-0107/2026- 0133-4-J-49-11- Titular/es: Garais Bernardo Domicilio: Catedral de Buenos Aires 575

3- 2147-0133-4-0116/2026- 0133-4-K-128-16- Titular/es: Aguiar Carlos María Domicilio: Coronel Bogado 3364

4- 2147-0133-4-0010/2026- 0133-4-Q-68A-28- Titular/es: Quiroga Eduardo Ismael - Lopez Amelia Rosalía Domicilio: San Francisco Javier 370

5- 2147-0133-4-0109/2026- 0133-4-P-60B-24- Titular/es: Marques Almeida De Nunes Morgado Maria Rosa - Marques de Almeida Manuel - Marquez Almeida de Molbert Gracinda Domicilio: Canada 1038

6- 2147-0133-4-0091/2026- 0133-4-P-70-4- Titular/es: Mazzello Silverio Domicilio: Batalla de Maipú 3463

7- 2147-0133-4-0094/2026- 0133-4-T-84B-16- Titular/es: Agersa Sociedad Anonima Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria Domicilio: Valentin Alsina 784

8- 2147-0133-4-0103/2026- 0133-4-P-60A-18- Titular/es: Marques de Almeida Manuel - Marques Almeida de Nunes Morgado Maria Rosa - Marquez Almeida De Molbert Gracinda Domicilio: Sudamerica 3252

9- 2147-0133-4-0113/2026- 0133-4-R-110-25- Titular/es: Stucchi Agapito Horacio Domicilio: Wilde 147

10- 2147-0133-4-0115/2026- 0133-5-A-66B-4- Titular/es: Perrella Nicolas Julio Domicilio: Bartolome Hidalgo 1439

11- 2147-0133-4-0119/2026- 0133-4-P-4-15- Titular/es: Smith Agustin Miguel Domicilio: Mariano de Vedia 3664

12- 2147-0133-4-0120/2026- 0133-4-K-12-17- Titular/es: Torcaf Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Valparaiso 3540

13- 2147-0133-4-0128/2026- 0133-4-S-90-3- Titular/es: INCA Hausi Sociedad en Comandita por Acciones - Macegui Sociedad en Comandita por Acciones - Arenales Sociedad en Comandita por Acciones - San Roque de la Ruta Sociedad Anonima Comercial e Inmobiliaria Domicilio: Lourdes 3979

14- 2147-0133-4-0294/2017- 0133-4-R-51-6E- Titular/es: Villarruel Alberto Mario Domicilio: Uruguay 181

15- 2147-0133-4-0291/2017- 0133-4-R-51-6C- Titular/es: Villarruel Alberto Mario Domicilio: Uruguay 180

16- 2147-0133-4-0296/2017- 0133-4-R-51-6F- Titular/es: Villarruel Alberto Mario Domicilio: Uruguay 150

17- 2147-0133-4-0296/2017- 0133-4-R-51-6F- Titular/es: Villarruel Alberto Mario Domicilio: Uruguay 150

18- 2147-0133-4-0293/2017- 0133-4-R-51-6A- Titular/es: Villarruel Alberto Mario Domicilio: Uruguay 230

19- 2147-0133-4-0292/2017- 0133-4-R-51-6B- Titular/es: Villarruel Alberto Mario Domicilio: Uruguay 195

20- 2147-0133-4-0295/2017- 0133-4-R-51-6D- Titular/es: Villarruel Alberto Mario Domicilio: Uruguay 179

21- 2147-0133-4-0130/2017- 0133-3-F-6F-11- Titular/es: Sallitierras Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Magallanes 1252

22- 2147-0133-4-0011/2026- 0133-4-K-80-3- Titular/es: 'Tietor' SRL Domicilio: Falucho 3331

- 23- 2147-0133-4-0011/2026- 0133-4-K-80-4- Titular/es: 'Tietor' SRL Domicilio: Falucho 3331
- 24- 2147-0133-4-0114/2026- 0133-9-K-46-46C-2W- Titular/es: Vasl Pedro Domicilio: Teniente General Juan Domingo Perón 345
- 25- 2147-0133-4-0020/2026- 0133-5-D-77-24- Titular/es: Fondovila Gonzalez Antonio Domicilio: Villa de Mayo 3194
- 26- 2147-0133-4-0125/2026- 0133-3-F-30F-10- Titular/es: Sallitierras Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Hernando de Magallanes 1438
- 27- 2147-0133-4-0126/2026- 0133-4-Q-117-14- Titular/es: Reyna Maria Dora Vicitacion Domicilio: Cangallo 441
- 28- 2147-0133-4-0091/2019- 0133-4-R-11A-23- Titular/es: Norgrand Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Benito Lynch 2464
- 29- 2147-0133-4-0015/2016- 0133-4-R-61-10- Titular/es: Requejo de Quintela Maria Ramona Domicilio: Bouchard 71
- 30- 2147-0133-4-0015/2019- 0133-4-G-112-28- Titular/es: Lacroze Teofilo - Lacroze David Lorenzo - Lacroze Federico Miguel - Lacroze Hugo Daniel Gregorio - Diehl Carlos Raul Francisco - Dotras Juan Jose - Dotras Luis Maria - Dotras Jose Francisco - Rocca Juan Carlos - Lacroze Carlos Hernan - Lacroze Eduardo Adolfo Domicilio: Fray Luis Beltran 3248
- 31- 2147-0133-4-0016/2026- 0133-5-C-25-6- Titular/es: Pallares Juan Domicilio: Gral. Pico 2031
- 32- 2147-0133-4-0019/2026- 0133-4-R-83A-13- Titular/es: Norgrand Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Martin Fierro 17
- 33- 2147-0133-4-0063/2026- 0133-4-Q-112B-15- Titular/es: El Cruce Sociedad en Comandita por Acciones Domicilio: Alfredo Palacios 1304
- 34- 2147-0133-4-0089/2026- 0133-4-Q-10-7- Titular/es: Tierras Altas Inmobiliaria Financiera Industrial y Comercial Sociedad en Comandita por Acciones Domicilio: Juan Francisco Segui 2381
- 35- 2147-0133-4-0093/2026- 0133-4-P-62B-19- Titular/es: Toter Sociedad en Comandita por Acciones Domicilio: Guatemala 1012
- 36- 2147-0133-4-0108/2026- 0133-4-R-92B-14- Titular/es: Cefalu Inmobiliaria Sociedad en Comandita Por Acciones Domicilio: Jose Hernandez 770
- 37- 2147-0133-4-0008/2026- 0133-4-T-9B-9- Titular/es: Pech Raul Alfredo - Perez Mario - Nadales Angel Alberto - Testa Pedro Domicilio: 12 de Octubre 3133

Ariel Trovero, Director.

ago. 4 v. ago. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 7

Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 7 del Partido de La Matanza con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2182 de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

- 1- 2147-070-7-8634/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc A; Mz. 217 c; Pc 1; Domicilio: Castañón N° 1410, de la localidad de Isidro Casanova, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: DIAKAM SRL
- 2- 2147-070-7-543/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII; Secc. B; Mz. 65; Pc 3; Domicilio: Mercedario 711, de la localidad de Villa Celina, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
- 3- 2147-070-7-84/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. G; Mz. 283; Pc 11; Domicilio: Talcahuano N° 776, de la localidad de Villa Madero, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: SOLER JUAN
- 4- 2147-070-7-486/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. O; Mz. 710; Pc 22; Domicilio: Guanella N° 1468, de la localidad de Aldo Bonzi, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: RIVERA CARLOS ALBERTO, DATINO DE RIVERA LUISA BEATRIZ
- 5- 2147-070-7-50/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. L; Mz. 112; Pc 20; Domicilio: Pujol N° 1880, de la localidad de Isidro Casanova, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: VENEZUELA SRL
- 6- 2147-070-7-4230/2005. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII; Secc. A; Mz. 8; Pc 19; Domicilio: General Pintos N° 2158, de

la localidad de, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: MASTRICCHIO DOMINGO

7- 2147-070-7-68/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. D; Mz. 157; Pc 2; Domicilio: Av. Luro N° 6529, de la localidad de Gregorio de Laferrere, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: BLANCO GERMAN

8- 2147-070-7-274/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. L; Mz. 125; Pc 8; Domicilio: V. de la Plaza N° 1265, de la localidad de Rafael Castillo, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: ROJAS RODRIGO

9- 2147-070-7-515/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. H; Mz. 203; Pc 3; Domicilio: Achupallas N° 5791, de la localidad de G.Catan, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: SALUT Y FERNANDEZ ELBA NELLY

10- 2147-070-7-8921/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. C; Mz. 1; Pc 3; Domicilio: Campana N° 7235, de la localidad de Virrey del Pino, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO "LOMAS DEL MIRADOR" LIMITADO

11- 2147-070-7-91/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. D; Mz. 52; Pc 34; Domicilio: Coronado N° 3216, de la localidad de Gregorio de Laferrere, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: ACERBI DE ALVAREZ AURELIA, BRUNELIERE JUAN

12- 2147-070-7-85/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc P; Mz. 74; Pc 28; Domicilio: N° , de la localidad de , del partido de La Matanza. Titular de Dominio: JONGEWAARD DE BOER y WESTERMAYER HERMINIA MARIA JACOBA, JONGEWAARD DE BOER y WESTERMAYER ELENA MARIA ESTHER, JONGEWAARD DE BOER y WESTERMAYER ROBERTO JACOBO, JONGEWAARD DE BOER y WESTERMAYER IRMA MARIA CATALINA

13- 2147-070-7-129/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. G; Mz. 78 A; Pc 18; Domicilio: Cordero N° 6510, de la localidad de Gregorio de Laferrere, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: SOCIEDAD PECH INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

14- 2147-070-7-57/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. F; Mz. 50 B; Pc 7; Domicilio: Rufino ortega N° 2953, de la localidad de Gregorio de Laferrere, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: INDUSTRIALES UNIDOS INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

15- 2147-070-7-158/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. F; Mz. 115; Pc 18; Domicilio: Luis Beethoven N° 3706, de la localidad de Gregorio de Laferrere, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: INFICO SRL

16- 2147-070-7-647/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. G; Mz. 179 a; Pc 9; Domicilio: Pastor Obligado N° 2195, de la localidad de Gregorio de Laferrere, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: COCCARO JUAN ANTONIO

17- 2147-070-7-108/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. T; Mz. 275; Pc 10; Domicilio: Osiris N° 693, de la localidad de Virrey del Pino, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: GREENLAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

18- 2147-070-7-17/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. L; Mz. 41; Pc 27; Domicilio: cerviño N° 4750, de la localidad de Isidro Casanova, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: MATERA FERNANDO HORACIO, BENCICH MASSIMILIANO, BENCICH JUAN MARIA, BALLON MILSA ANATOLIA

19- 2147-070-7-8/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. M; Mz. 70; Pc 20; Domicilio: Formosa N° 2982, de la localidad de San Justo, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: LACCO JOSE

20- 2147-070-7-29/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. H; Mz. 478; Pc 12, Subpacela: 1,; Domicilio: Pasco N° 567, de la localidad de Ramos Mejia, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: FUENTES o FUENTES DE BEVILLACQUA HERMENEGILDA o HERMENEGILDA ALCIRA O ALCIRA

21- 2147-070-7-20/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. D; Mz. 87 b; Pc 22; Domicilio: Scarlatti N° 4842, de la localidad de Gonzalez Catan, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: ARGENINE LANDS AND INDUSTRIES LIMITED

22- 2147-070-7-51/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. J; Mz. 107; Pc 11; Domicilio: Juan B. Justo N° 4761, de la localidad de Gregorio de Laferrere, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: ADMINISTRACIÓN GIARDINO SRL

23- 2147-070-7-200/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. G; Mz. 183; Pc 26; Domicilio: V. Martinez N° 1732, de la localidad de Gregorio de Laferrere, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: GEOMAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

24- 2147-070-7-6728/2009. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. M; Mz. 120; Pc 12; Domicilio: El Resero N° 7326, de la localidad de Gregorio de Laferrere, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: BRUNELLI Y PINILLA JUAN NORBERTO, BRUNELLI Y PINILLA MIGUEL ERNESTO, BRUNELLI Y PINILLA SILVIA MABEL, PINILLA MARIA JOSE, PUCHETA PEDRO

25- 2147-070-7-188/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. G; Mz. 100; Pc 13; Domicilio: Watt N° 1871, de la localidad de Gregorio de Laferrere, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: ARELLANO CASIMIRO

- 26- 2147-070-7-110/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. D; Mz. 142; Pc 19; Domicilio: Voissin N° 3378, de la localidad de Gregorio de Laferrere, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: PETRIG CARLOS
- 27- 2147-070-7-283/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. C; Mz. 31 a; Pc 22; Uf: 3, Domicilio: Matheu N° 2156, de la localidad de San Justo, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: AMATA ANTONIO, ARCOLIA ROSA
- 28- 2147-070-7-74/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. C; Mz. 10; Pc 1; Domicilio: Lartigau N° 5708, de la localidad de Isidro Casanova, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: PAPPALARDO HORACIO ANTONIO
- 29- 2147-070-7-104/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. L; Mz. 99; Pc 4; Domicilio: Fajardo N° 6143, de la localidad de Gregorio de Laferrere, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: MOSTRAGIOLI MARIA ALBORNOZ
- 28- 2147-070-7-632/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. D; Mz. 65; Pc 13; Domicilio: Hernandez N° 3043, de la localidad de Gregorio de Laferrere, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: ACERBI DE ALVAREZ AURELIA, BRUNELIERE JUAN
- 29- 2147-070-7- 6/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. L; Mz. 115; Pc 16; Domicilio: Del Tejar N° 6740, de la localidad de Gregorio de Laferrere, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: MOMDJIAN GARABET y MOMDJIAN ESTEBAN
- 30- 2147-070-7-601/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. B; Mz. 172; Pc 26; Domicilio: Chavarria N° 2848, de la localidad de Rafael Castillo, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: TEVEZ ENRIQUE, VERON DE TEVEZ PECA
- 31- 2147-070-7-139/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. J; Mz. 85 A; Pc 9; Domicilio: Juan B. Justo N° 4429, de la localidad de Gregorio de Laferrere, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: ADMINISTRACIÓN GIARDINO SRL
- 32- 2147-070-7-9/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. C; Mz. 135; Pc 30; Domicilio: Giambruno N° 7720, de la localidad de Virrey del Pino, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: SOCIEDAD URBANIZADORA INMOBILIARIA SA
- 33- 2147-070-7-520/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. A; Mz. 242; Pc 10 A; Domicilio: Guatemala N° 4156, de la localidad de San Justo, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: DUARTE JUAN BAUTISTA
- 34- 2147-070-7-513/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. J; Mz. 22; Pc 14; Domicilio: Moreno N° 4464, de la localidad de Lomas del Mirador, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: SANTIAGO LUIS ARGENTINO
- 35- 2147-070-7-186/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. N; Mz. 41 d; Pc 14; Domicilio: Tres Cruces N° 1962, de la localidad de Rafael Castillo, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: TAGLIAFERRI y TOIRAN MARIA IRMA, TOIRAN DE TAGLIAFERRO MARIA ASUNCION
- 36- 2147-070-7-537/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. J; Mz. 211; Pc 15; Domicilio: Santa Catalina N° 5420, de la localidad de Gregorio de Laferrere, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: ADMINISTRACIÓN GIARDINO SRL
- 37- 2147-070-7-4/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. M; Mz. 122; Pc 8; Domicilio: Colegiales N° 7573, de la localidad de Gregorio de Laferrere, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: MARIO OCTAVO SA
- 38- 2147-070-7-568/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. G; Mz. 122; Pc 23; Domicilio: Tres Cruces N° 5526, de la localidad de Gregorio de Laferrere, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: RUIBO JUAN JOSE, ALMIRON JUDIT ANGELICA
- 39- 2147-070-7-56/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. M; Mz. 106; Pc 27; Domicilio: Eizaguirre N° 1258, de la localidad de San Justo, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: NUN JAIME
- 40- 2147-070-7-516/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. L; Mz. 3; Pc 1; Domicilio: Barrio 20 de Junio edificio 61 2a, de la localidad de Isidro Casanova, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: POL SAIZAR MIGUEL, IBARRA DE POL SAIZAR MARIA ELENA, AMBROSIO PEDRO
- 41- 2147-070-7-92/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. B; Mz. 2; Pc 32; Domicilio: Don Bosco N° 1026, de la localidad de Rafael Castillo, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: PEREZ ELVIRA MATILDE
- 42- 2147-070-7-43/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. A; Mz. 212; Pc 26; Domicilio: Bartolome de las Casas N° 1470, de la localidad de Isidro Casanova, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: SAAVEDRA CORINA DEL CARMEN
- 43- 2147-070-7-6632/2009. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. L; Mz. 74; Pc 10; Domicilio: Santa Cruz N° 1124, de la localidad de Rafael Castillo, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: ESTEVEZ EMILIO, ESTEVEZ FELICIANO
- 44- 2147-070-7-105/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. B; Mz. 100 a; Pc 26; Domicilio: Del Carmen N° 2316, de la localidad de Rafael Castillo, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: DON MIGUEL SRL

45- 2147-070-7-8712/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. F; Mz. 61; Pc 3a; Domicilio: Calderon de la Barca N° 3241, de la localidad de Gonzalez Catan, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: MARTIN DE ESCUDERI ILDA DOLORES

46- 2147-070-7-30/2026. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. B; Quinta16; Pc 5; Domicilio: Manuel Rico N° 297, de la localidad de 20 de Junio, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: BETRACE HECOR JULIO

47- 2147-070-7- 228/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc. E; Mz. 128; Pc 22; Domicilio: Abdala N° 4806, de la localidad de Isidro Casanova, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: OTERO ROQUE BENJAMIN, MILANI VICTOR HUGO

48- 2147-070-7-174/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. K; Mz. 111b; Pc 13; Domicilio: Marcelo T. de Alvear N° 312, de la localidad de Rafael Castillo, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: OSMOLSKI RAUL JORGE y OSMOLSKI JUAN PEDRO

49- 2147-070-7-500/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. R; Mz. 27; Pc 18; Domicilio: Santiago Bueras N° 6567, de la localidad de Virrey del Pino, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: GUELMAN MARIO

50- 2147-070-7-8/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. M; Mz. 70; Pc 20; Domicilio: Formosa N° 2982, de la localidad de San justo, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: LACCO JOSE

51- 2147-070-7-114/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. K; Mz. 53 A; Pc 16; Domicilio: Davila N° 576, de la localidad de Rafael Castillo, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: LORENZO EZCURRA MEDRANO SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA Y COMERCIAL

52- 2147-070-7-8921/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. C; Mz. 1; Pc 3; Domicilio: Campana N° 7235, de la localidad de Virrey del Pino, del partido de La Matanza. Titular de Dominio: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO "LOMAS DEL MIRADOR" LIMITADA

Ariel Trovero, Director.

ago. 4 v. ago. 6

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a SARA CLAYPOLE Y OBLIGADO y/o quienes se consideren con derecho sobre la Parcela identificadas castralmente como: Circunscripción III, Sección D, Manzana 86, Parcela 1, Manzana 89, Parcelas 8. Manzana 105, Parcelas 8 Manzana 107, Parcelas 1, Manzana 109, Parcelas 14 sita en la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown. Expediente: 4003- 47764/2025

Javier Palacios, Director General

ago. 4 v. ago. 6

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CARABALLO RICARDO - VELESQUEN DE LAMUEDRA YOLANDA CARMEN, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Daytona N° 1135, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: A, Mza.: 28, Parcela 20, Pda. 14580, Matrícula N° 5417(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 39571/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

ago. 4 v. ago. 6

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MAGGIORINI CONRADO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle A. Maxer N° 1255, de la localidad de Luís Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 15, Mza.: 170, Parcela 25, Pda. 141048, Matrícula N° 53693(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 37073/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 4 v. ago. 6

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CATTELANI ÁNGELA MARÍA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle H. Constanzo N° 2059, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 105, Parcela 17, Pda. 128367, Matrícula N° 97497(030), para que en el

plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 37424/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 4 v. ago. 6

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. INDUVI SA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle A. M. Amat N° 1251, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 28, Mza.: 28d, Parcela 3, Pda.: 36110, Matrícula N° 29079(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 62905/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 4 v. ago. 6

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ETCHEVERRÍA PEDRO LUÍS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle R. Santamarina N° 1534, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 38, Mza.: 11, Parcela 18, Pda.: 71259, Matrícula N° 87821(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 24818/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

ago. 4 v. ago. 6

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9145, Expediente 21.100-862.767/21, a la firma TORRESCO AES SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Ortega Guillermo, Of. Inspector.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro. 10336, Expediente GDEBA N° 31259615/21, a la firma AJM SEGURIDAD PRIVADA SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector.

ago. 5 v. ago. 11

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

POR 1 DÍA - Vacancia MINA EL TOIUGUA. La autoridad minera de la provincia de Buenos Aires hace saber la vacancia conforme artículo 219 del Código de Minería, de la mina de hierro (primera categoría) denominada El Toiugua, de dos (2) pertenencias, ubicada en la Circ. II, Parcela 31b, del partido de Benito Juárez, tramitada por expediente N° EX-2024-08838724-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Canon adeudado: \$3360.- Considerándose automáticamente anulada a los tres años de la vacancia.- Requisitos para solicitar concesión: presentar nota firmada en la sede de esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, Piso 12, de la ciudad de La Plata; informar y acreditar los datos personales del solicitante (DNI, CUIT, domicilio real, estatuto social, correo electrónico, etc.); acreditar la personería en el caso de actuación a nombre de otro o de una sociedad; constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata; acreditar el pago del canon adeudado más un recargo del 20 %; y acreditar el pago de la tasa administrativa por solicitud de minas vacantes conforme ley fiscal anual vigente al momento de la solicitud; en caso contrario, de no cumplirse los requisitos antedichos u otros previstos por el Código de Minería, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno.- Se informa que en el plazo de treinta días de adjudicada la mina a su favor el solicitante deberá presentar: 1) La estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a efectuar en la mina (art. 217 del Código de Minería); 2) El proyecto de reactivación de la mina (art. 225 del Código de Minería) el cual debe incluir una actualización del recurso minero y su caracterización mineralógica, y un cronograma concreto de inicio de labores que incluya la realización de los trámites de inscripción en el Registro de Productores Mineros (decreto 3431/93) y de evaluación de impacto ambiental (decreto 968/97) necesarios para el inicio de la actividad minera; 3) reparar o reponer los mojones en caso de inexistencia, deterioro o destrucción total o parcial, en base a las constancias del acta de mensura; todo ello bajo apercibimiento de caducar la concesión.- La Plata, veinte de mayo de 2026.

Juan Enrique Abre, Director Provincial.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Regional Morón**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional Morón del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2026-26539035-GDEBA-DLRTYEMONTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de BROGGI GUSTAVO ALBERTO por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

David Norman Ponce, Delegado Regional

ago. 5 v. ago. 6

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Bahía Blanca**

POR 3 DÍAS - Citación. El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

1.- Expediente número 2147-007-1-66/2022 - Domicilio: Malvinas número 4.200 (aprox.) - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-229-Fr. II-Pc.4 - Titular de Dominio: María Celia de la SOTA y Daniel de la SOTA.-

2.- Expediente 2147-007-1-4378/2006 - Domicilio: Jujuy número 177 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-332-k-13 - Titular de Dominio: SILVA de RODRIGUEZ, Aurora; RODRIGUEZ y SILVA, María Aurora Gumerinda; RODRIGUEZ, María Magdalena; RODRIGUEZ y SILVA, Luis José, RODRIGUEZ y SILVA, Sara Fidela y RODRIGUEZ y SILVA, Elena.-

3.- Expediente número 2147-007-1-18/2026 - Domicilio: Río Negro número 1.190, Monoblock 27, Primer Piso, Departamento 5 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-82 - Titular de Dominio: VIVENDAS 27 de JUNIO Sociedad Civil.-

4.- Expediente 2147-007-1-77/2018 - Domicilio: Ramón y Cajal número 1490 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D- 283-e-8 - Titular de Dominio: Torroba Raúl Antonio y Delrieux Alejandro Julio.-

5.- Expediente 2147-007-1-19/2026 - Domicilio: Venezuela número 1.972 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D- 346-m-35 - Titular de Dominio: BOCCA y DUMAS, Renée.-

6.- Expediente 2147-007-1-121/2016 - Domicilio: Cacique Venancio número 2.126 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina; Emilia; Enriqueta; Adelina; RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.-

María Paula Zanfardini, Escribana

ago. 5 v. ago. 7

Del Partido de La Plata

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titulares/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmuebles/s que se individualiza/n a continuación, para que, en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del Partido de La Plata con domicilio en calle 44 N° 774, de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As., los lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs.

1- 2147-55-1-6/2026. Nomenclatura Catastral: Circ. 3; Secc. A; Mz. 9; Pc. 8-A. Ubicación del inmueble: calle 6 número 1914 e/ 512 y 513 de la localidad y partido de La Plata. Titular/es de Dominio: Peluso María del Lujan.

Ariel Trovero, Director.

ago. 5 v. ago. 7

Del Partido de Lomas de Zamora

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del Partido de Lomas de Zamora, con domicilio en Av. Meeks 447, primer piso, del partido de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., los días jueves en el horario de 16:00 a 19:00 hs.

Expediente. Ubicación del Inmueble. Nomenclatura Catastral. Titular de Dominio.

1. 2147-63-1-35/2024 - Francisco Ratto 976, Lomas de Zamora (1832). X, A, Mzna.186, Parc.3 de GARNOCAL SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA.

2. 2147-63-1-36/2024 - Francisco Ratto 976, Lomas de Zamora (1832). X, A, Mzna.186, Parc.3 de GARNOCAL SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA.

3. 2147-63-1-16/2025 - Evaristo Carriego 2462, Ingeniero Busge, Partido de Lomas de Zamora (1827). XIII, A, Mzna.160, Parc.9 de COVACEVICH José.

4. 2147-63-1-2/2026 - Ostende 520, Villa Centenario, Partido de Lomas de Zamora (1821). XII, B, Mzna.122, Parc.8 de Cónyuges en 1eras nupcias. BOGADO ROMERO Mario Ángel y BASTA María Elvira.

Ariel Trovero, Director

ago. 5 v. ago. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de La Plata

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 3 del Partido de La Plata con domicilio en calle 45 N° 418 entre 3 y 4 de la ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As., martes y jueves en el horario de 10:30 a 14:00 hs. Medios de comunicación: Email: rnr3laplata@gmail.com; teléfono: 0221-482-6307.

1. EXPEDIENTE 2147-55-3-1721/2009. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección J; Quinta 154; Manzana 154-b; Parcela 3, Partida Inmobiliaria: 055-202.091 partido de La Plata, Domicilio en calle 23 N° 2027 entre 73 y 74, partido de La Plata. Titular de Dominio: MARSILI, Vicente; PASTORINO, Nicolas.

2. EXPEDIENTE 2147-55-3-37/2012. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX; Sección R; Manzana 175; Parcela 12-a, Partida Inmobiliaria: 055-288.836 partido de La Plata, Domicilio en calle 637 (EX 640) entre 6 y 7, Villa Garibaldi partido de La Plata. Titular de Dominio: BLUMENKRANZ, Marcos; BLUMENKRANZ, Alejandro.

3. EXPEDIENTE 2147-55-3-16/2025. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección A; Chacra 7; Manzana 7 a-j; Parcela 2, Partida Inmobiliaria: 055-248.151 partido de La Plata, Domicilio en calle 2 bis N° 1736 entre 515 y 515 bis (ex 514 bis y 515), Ringuelet partido de La Plata. Titular de Dominio: FUERTES Y FALSARELLA, Laura Leonor, Eduardo Javier, Fernando Guillermo; FALSARELLA, Beatriz Justina.

4. EXPEDIENTE 2147-55-3-3/2025. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección M; Manzana 99; Parcela 2, Partida Inmobiliaria: 055-274.534 partido de La Plata, Domicilio en calle 418 N° 5254 entre 153 y 154, Arturo Segui partido de La Plata. Titular de Dominio: SEGUI Y HUISI, Arturo, Stella Maria.

5. EXPEDIENTE 2147-55-3-1850/2010. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección A; Quinta 24; Manzana 24-d; Parcela 39, Partida Inmobiliaria: 055-88875 partido de La Plata, Domicilio en calle 521 N° 732 entre 2 y 3 Tolosa partido de La Plata. Titular de Dominio: QUINTANILLA, Juan Jose.

6. EXPEDIENTE 2147-55-3-2/2025. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX; Sección B; Quinta 31; Manzana 31-c; Parcela 11, Partida Inmobiliaria: 055-164407 partido de La Plata, Domicilio en calle 99 entre 4 y 5 partido de La Plata. Titular de Dominio: VIDAL CEPEDA, Jorge Arturo, Felipe Carlos; CEPEDA de VIDAL LOZA, Elba Teresa.

7. EXPEDIENTE 2147-55-3-26/2024. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección O; Quinta 269; Manzana 269-C; Parcela 9-B, Partida Inmobiliaria: 055-184818 partido de La Plata, Domicilio en calle 145 N° 1586 entre 64 y 65 partido de La Plata. Titular de Dominio: NOTTE, Salvador.

Ariel Trovero, Director.

ago. 5 v. ago. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 28 de julio de 2026, RESO-2026-8740-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2026-25988383-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SORIA NATALIA INÉS. Visto el EX-2026-25988383-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Natalia Inés Soria, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de julio de 2026, a la docente Natalia Inés Soria, DNI 28.347.075, Clase 1980, Profesora provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 184, Profesora provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 155, Profesora titular interina con cuatro

(4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 83 y Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 41, todos los establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de julio de 2026 RESO-2026-8725-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-25360611-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - HUANCA CHOQUE JUAN ROBERTO. Visto el EX-2026-25360611-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Juan Roberto Huanca Choque, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de junio de 2026, al docente Juan Roberto Huanca Choque, DNI 24.461.219, Clase 1975, Profesor titular con ocho (8) módulos semanales y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 36, Profesor titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 5, Profesor titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 21 y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 29, todos los establecimientos del distrito de Esteban Echeverría. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de julio de 2026 RESO-2026-8731-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-25133228-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MARINO GUSTAVO JOSÉ. Visto el EX-2026-25133228-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Gustavo José Marino, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de abril de 2026, al docente Gustavo José Marino, DNI 12.541.602, Clase 1956, Profesor suplente con tres (3) módulos semanales y Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 160, y Profesor suplente con tres (3) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 48, ambos establecimientos del distrito de Coronel Suárez. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de julio de 2026 RESO-2026-8726-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-26010388-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MONASTRA MARÍA ROSA. Visto el EX-2026-26010388-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Rosa Monastra, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de julio de 2026, a la docente María Rosa Monastra, DNI 18.038.092, Clase 1967, Maestra de Sección titular interina del Jardín de Infantes N° 901, con cambio transitorio de funciones en el Jardín de Infantes N° 916, ambos establecimientos del distrito de Azul. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes,

Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de julio de 2026 RESO-2026-8747-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-25890294-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - STACHURA ANA MARÍA. Visto el EX-2026-25890294-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Ana María Stachura, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de julio de 2026, a la docente Ana María Stachura, DNI 3.711.619, Clase 1938, Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del distrito de San Pedro. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. INMOBILIARIA INCONESA Sociedad de Responsabilidad Limitada, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pte. Quintana N° 2511, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 89, Parcela 5, Pda. 58118, Matricula N° 63135 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 27782/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 5 v. ago. 7

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. HELLER DORA ALEJANDRA - HELLER ARTURO MIGUEL - BEVCER DE HELLER LUISA MARÍA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pedro Dreyer N° 4342, de la Localidad de Canning, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: R, Mza.: 263, Parcela 25, Pda. 116648, Matricula N° 79288(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 61170/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario

ago. 5 v. ago. 7

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PALAVECINO HECTOR MARIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F. Quiroga N° 2468, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: A, Mza.: 103b, Parcela 24, Pda. 121753, Matricula N° 20582(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 62359/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

ago. 5 v. ago. 7

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
